JAC LA LAGUNA

SEC GOBIERNO (CONCERTACIÓN)

SEC PLANEACIÓN (VIABILIDAD)

ACUERDO 12/2024

DECRETO 38/2025

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

La Laguna
2026

MEMORANDO

AMC – SP -0354 -2026
Cajicá 28 de abril 2026

PARA: **ING. H[illegible]DAVID PARADA SANCHEZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DE: **ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Radicación carpeta vigencia 2026 Presupuesto participativo JAC La Laguna.

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, me permito radicar la información requerida para el desarrollo de proyectos (Vigencia 2026), según los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, mediante el presente se radica la carpeta de la Junta de Acción Comunal de La Laguna, con el objetivo de avanzar en el proceso pre contractual requerido y la ejecución de proyectos asignados a recursos de presupuesto participativo en el municipio de Cajicá.

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

Anexos: Check list en pdf

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

29-04-2026
3:37pm (89 Folios)

CAJICÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
	DIRECCION ESTUDIOS DISEÑOS Y PRESUPUESTOS	

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

PROYECTO:	Mejoramiento de infraestructura Comunal		
UBICACION:	"Diana La Constancia"	FECHA:	28 de abril de 2026
JAC :	La Laguna		

MARCO NORMATIVO / REGLAMENTARIO

ACUERDO No. 12 DE 2024, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETO No. 088 DE 2025, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIDO POR EL DESPACHO MUNICIPAL

COMPRA PREDIO:		ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA:		MANTENIMIENTO / MEJORAS:	X	ESPACIO PUBLICO ANDENES:		VIAS / PLACA HUELLAS:		CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:	

PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ITEM		VERIFICACION METODOLOGIA DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
FASE DE CONCERTACION SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	CARTA(S) DE INVITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LA JUNTA PRESENTE PROYECTOS A SER DESARROLLADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. (GESTIÓN)	X		
	2	PIEZA GRAFICA PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LO CONCERNIENTE A LA CONCERTACIÓN DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	X		
	3	CONVOCATORIA (PROCESO Y GESTIÓN) DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL A LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	X		
	4	ACTA DE CONCERTACIÓN QUE IDENTIFIQUE LAS NECESIDADES E IDEAS DE PROYECTO (PRIORIZACIÓN), JUNTO CON EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y/O SOPORTE	X		
	5	CARTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (FORMATO ÚNICO) PRESENTANDO EL PROYECTO QUE LA ASAMBLEA GENERAL APROBÓ QUE CUMPLA CON EL QUORUM Y APROBADO MÍNIMO POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES, ANEXANDO EL ACTA DE ASAMBLEA, LISTADO DE PARTICIPANTES, ETC.	X		
	6	COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO JAC (MENOR DE 30 DÍAS)	X		
	7	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EMITIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO	X		
	8	ESTATUTOS DE LA JAC ACTUALIZADO A LA VIGENCIA	X		
	9	COPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA JAC. (FIRMANTES)	X		
	10	ACTAS DE VISITAS Y/O REUNIÓN CON REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ASISTENCIA DONDE SE EVIDENCIE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EFECTO DE GENERAR Y CONSOLIDAR LA CONCERTACIÓN.	X		

ITEM		VERIFICACION METODOLOGIA DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
FASE DE VIABILIDAD SECRETARIA DE PLANEACIÓN	11	ESCRITURA DEL PREDIO A INTERVENIR.	X		
	12	TITULARIDAD DEL PREDIO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 90 DÍAS O CONSULTA Y/O VUR QUE DEMUESTRE TITULARIDAD DEL PREDIO A EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO O LA NACIÓN; CONTRATO DE COMODATO VIGENTE (SI APLICA).	X		
	13	ESTUDIO DE TITULOS SUSCRITO POR PROFESIONAL EN EL ÁREA DEL DERECHO (ACOMPAÑADO DE COPIA TP LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MISMA) (SI APLICA).			X
	14	CERTIFICADO / CONCEPTO DE USO DEL SUELO EMITIDO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, EN EL QUE CONSTE QUE EL PROYECTO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS DEL POOT			X
	15	CERTIFICADO EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DONDE CONSTE QUE EL INMUEBLE TIENE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS. (SI APLICA)			X
	16	CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL JEFE DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN ZONA QUE PRESENTE RIESGO NO MITIGABLE	X		
	17	ACTAS DE VISITAS Y/O REUNIÓN CON REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ASISTENCIA DONDE SE EVIDENCIE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EFECTO DE GENERAR Y CONSOLIDAR LA VIABILIDAD.	X		
	18	CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.	X		
	19	CARTA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO.			
	20	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROYECTO – CDP			
	21	CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES POR MEDIO DEL CUAL SE SOPORTE LA VIABILIDAD DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
	22	GESTIÓN DEL CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES POR MEDIO DEL CUAL SE SOPORTE LA ACTUALIZACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES MUNICIPAL CON EL PROYECTO.			
	23	COMUNICADO OFICIAL POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE INFORMACIÓN DEL PROYECTO CONCERTADO ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO A: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO, META A LOGRAR DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR, TIPO DE POBLACIÓN A QUIEN SE DIRIGE EL PROYECTO, LUGAR DE EJECUCIÓN, NORMATIVIDAD APLICABLE, TITULARIDAD DEL PREDIO A INTERVENIR, CERTIFICADOS, CONCEPTO DE NORMA Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO CONCERTADO Y VIABILIZADO. (POR JAC)	X		

ITEM		VERIFICACION METODOLOGIA DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
FASE EJECUCION PRE-CONTRACTUAL POST-CONTRACTUAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	24	DOCUMENTO, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y/O ANEXO TÉCNICO PARA PROCESO DE INVITACIÓN A EVENTO DE COTIZACIÓN DEL PROYECTO O BIEN A PROVEER (SI APLICA)			
	25	COMUNICADO OFICIAL POR MEDIO DEL CUAL SE REMITA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PAA Y BANCO DE PROYECTOS (OBJETO, VALOR Y CÓDIGOS UNSPSC DEL PROYECTO)			
	26	ESTUDIOS PREVIOS SEGÚN TIPO DE PROYECTO Y CUANTÍA CON SOPORTES ENTRE ELLOS: ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO, PRESUPUESTO DE PROYECTO, ANEXO TÉCNICO, CRONOGRAMA DE PROYECTO, MATRIZ DE RIESGOS Y DEMÁS APLICABLES SEGÚN LA NECESIDAD Y TIPO DE PROYECTO.			
	27	DOCUMENTACIÓN Y APOYO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA ADJUDICACIÓN A LA DEPENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.			
	28	INICIO, DESARROLLO Y LIQUIDACIÓN LOS CONTRATOS (EN EJECUCIÓN) GENERADOS COMO RESULTADO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.			

APROBADO POR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-375-2025
Cajicá, 30 de abril de 2025

Señores:
PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2026 - DECRETO 038 DE 2025

Respetados presidentes y presidentas de Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo **012** de 2024 y el Decreto **038** del 12 de marzo de 2025 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, me permito comunicarles que se ha establecido un plazo para la presentación de los documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026. Como es de su conocimiento, dicho decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la Secretaría de Planeación de Cajicá durante el **AGAPE COMUNAL** realizado el **29** de marzo de 2025, donde se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos por parte de las Juntas de Acción Comunal.

De acuerdo con el **13** del Decreto **038** de 2025, la priorización y elección de ideas de proyectos debe realizarse *"Del **01** de mayo al **30** de junio de cada vigencia"*. Específicamente, el parágrafo transitorio de esta sección establece que **"en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026"**.

Por lo anterior, se solicita de la manera más respetuosa a todas las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá presentar un documento donde se exponga, lo más detallado posible, el proyecto que desean realizar en el sector de su jurisdicción. Este documento debe incluir:

1. Descripción clara de la necesidad identificada en la comunidad
2. Propuesta de solución o proyecto que se desea implementar
3. Ubicación exacta donde se desarrollaría el proyecto
4. Población que se beneficiaría con la ejecución del mismo

La elaboración de la documentación técnica adicional (presupuestos, cronogramas, estudios de impacto, y otros) se realizará posteriormente de manera conjunta con las secretarías municipales correspondientes.

Plazo de entrega: El día lunes 16 de junio, a más tardar el **30** de junio de 2025, según lo establecido en el Artículo Décimo Tercero del Decreto **038** de 2025, que en su Actividad **3** establece: **"Priorización y elección de ideas de proyectos"** con un tiempo definido **"Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia"**.

Adicionalmente, el parágrafo transitorio de esta misma sección señala que "en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026".

Lugar de radicación: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana - Casa de justicia de Cajicá, ubicado en la **Calle 2 N°.7-78,** primer piso.

Es importante señalar que, de conformidad con el Decreto **038** de 2025, la no presentación de los proyectos dentro del plazo establecido ***impedirá la incorporación de los mismos en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2026, afectando la asignación de recursos para su ejecución.***

Para solicitar el acompañamiento en la elaboración de los documentos técnicos o cualquier inquietud sobre la formulación de proyectos, favor comunicarse con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, quien coordinará el apoyo con la Secretaría de Planeación o la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, según corresponda el tipo de proyecto. Reiteramos que este es un proceso colaborativo donde las secretarías brindarán la asesoría técnica necesaria para la correcta estructuración de los proyectos, es preciso manifestar que la documentación debe entregarse antes de las fechas fijadas en el acto administrativo, para que sean verificadas y así poder avanzar con el procedimiento administrativo.

Agradecemos como siempre su atención, compromiso y cumplimiento con el desarrollo de nuestro municipio y de la comunidad.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"abril mes de reflexión, pensamiento y espiritualidad. Vivamos nuestras creencias con respeto y libertad, aceptando y valorando las diferencias de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolas Acevedo Vargas		Contratista Secretaría de G y P.C.
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo prodemitimos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-0742-2025
Cajicá, 23 de julio de 2025

Respetados Señores
PRESIDENTAS (ES) DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: SALUDO REITERACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOBRE CONCERTACIONES 2026. 8PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)

Respetados presidentes y presidentas de las Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

En cumplimiento de lo establecido en el **Acuerdo 012 de 2024**, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, y el **Decreto 038 del 12 de marzo de 2025**, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, nos permitimos **REITERAR** la comunicación previamente remitida mediante los oficios **AMC-SDG-375-2025** del **30** de abril de 2025 y **AMC-SDG-622-2024** del **27** de junio de 2025, en los cuales se solicitó la presentación de los documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año **2026**.

Como es de su conocimiento, dicho Decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la **Secretaría de Planeación de Cajicá** durante el **ÁGAPE COMUNAL**, realizado el **29** de marzo de 2025, espacio en el cual se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos establecidos por parte de las **Juntas de Acción Comunal**.

Si bien la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana** radicó ante la **Secretaría de Planeación** los expedientes físicos y digitales con la documentación enviada por cada **Junta de Acción Comunal**, el Memorando **AMC-SP-0640-2025** de la Secretaría de Planeación de Cajicá, señala que **todos los expedientes se encuentran incompletos.**

Es crucial destacar que, la **documentación faltante es responsabilidad exclusiva de cada Junta de Acción Comunal**, por lo cual debe ser presentada **directamente ante esta secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, para

dar continuidad al proceso y garantizar la viabilidad de los proyectos correspondientes a la vigencia del año **2026.**

Considerando la situación expuesta y teniendo en cuenta la gran preocupación por el incumplimiento de los plazos establecidos, la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, mediante el presente oficio, **establece el día 25 DE JULIO DE 2025 como fecha límite IMPOSTERGABLE** para la entrega de la siguiente documentación:

1. Convocatoria de la Junta de Acción Comunal a la comunidad para participar de la asamblea comunal, presentación de proyectos y toma de decisiones del(os) proyecto(s) a presentar dentro del programa **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**. En la reunión de la asamblea se genera el acta y se deja consignado el nombre(s) del proyecto(s) que se tomó la determinación de desarrollar con la asistencia y votación correspondiente.

2. Acta de concertación de la identificación de necesidades y posibles ideas de proyectos que pueden dar solución entre la Administración Municipal y las juntas de acción comunal.

3. Carta de la Junta de Acción Comunal (Formato) presentando el proyecto que la asamblea general aprobó que cumpla con el quorum, y aprobado mínimo por la mitad más uno de los asistentes, anexando el acta de asamblea, listado de participantes, y otros.

4. Copia del Registro Único Tributario de la JAC **(menor de 30 días).**

5. Estatutos de la JAC Actualizado a la vigencia.

6. Copia de documentos de identidad de los miembros integrantes de la junta directiva JAC.

Dado que, **la ausencia de esta documentación imposibilita la continuidad de los procesos contractuales**, la administración municipal se verá forzada a actuar conforme a lo establecido en el ***Acuerdo 012 de 2024*** *y el* ***Decreto 038 del 12 de marzo de 2025 actividad 3, parágrafo 2***, es decir, se procederá a la **disposición de los recursos no apropiados;**

> *"Para decidir sobre la ejecución de este recurso no apropiado: La administración municipal,* ***en cabeza de la Secretaría de planeación,*** *procederá a proponer proyectos que se encuentren técnicamente estructurados para su ejecución y acorde con el plan de desarrollo en vigencia. Posteriormente se procederá a realizar las invitaciones a la comunidad en general (mediante redes sociales) y se someterá a votación mediante un medio tecnológico el cual estará publicado como máximo 3 días. Será la mayoría simple la cual decida el proyecto que pasará a fase de ejecución."*

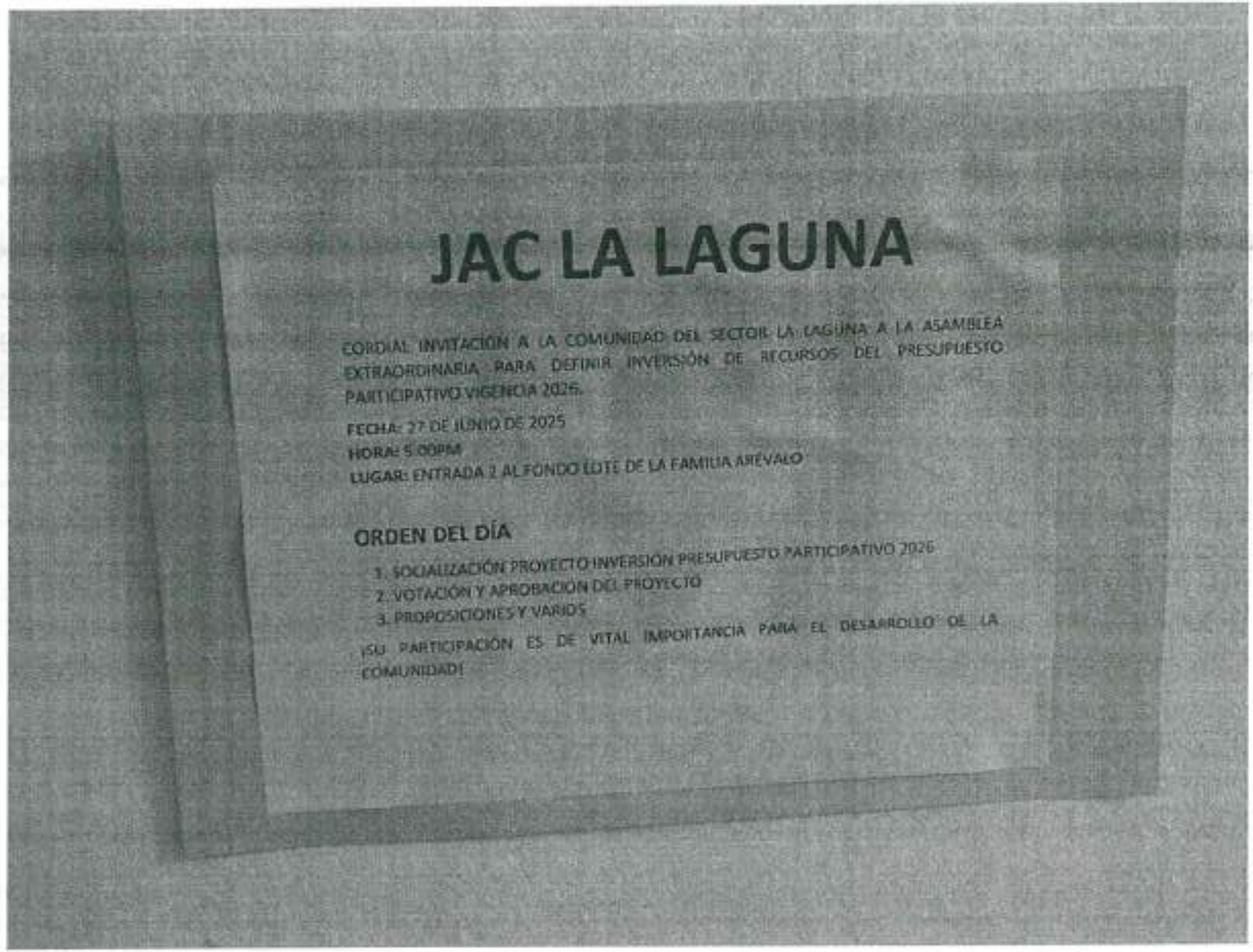
Finalmente, es importante señalar que, si bien la **Administración Municipal** de Cajicá reconoce y valora la **autonomía de cada Junta de Acción Comunal** para identificar y priorizar las necesidades de su sector, la **falta de tiempo, colaboración y entrega oportuna de la documentación requerida imposibilita legalmente la continuidad de los procesos** establecidos dentro del marco normativo vigente, entendemos sus labores diarias y el cumulo de obligaciones que tienen pero de manera respetuosa solicitamos de su oportuna y valiosa colaboración, que sin duda redundará en beneficio de la comunidad del sector y de nuestras bella Cajicá.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"215 años de la Independencia de Colombia, llenos de lucha, sacrificio, historia, cultura, soberanía, unidad, identidad, justicia, orden y libertad, que ese grito sea un sentimiento de orgullo y unidad nacional que no deje de escucharse."

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sergio Andres Campos		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Elaboró	Omar Yesith Gonzalez		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Manuel Guillermo Nova		Contratista - secretaria de Gobierno y Participacion Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



JAC LA LAGUNA

CORDIAL INVITACIÓN A LA COMUNIDAD DEL SECTOR LA LAGUNA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA DEFINIR INVERSIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2026.

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2025
HORA: 5:00PM
LUGAR: ENTRADA 2 ALFONDO LOTE DE LA FAMILIA ARÉVALO

ORDEN DEL DÍA

1. SOCIALIZACIÓN PROYECTO INVERSIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026
2. VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

¡SU PARTICIPACIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD!

MUNICIPIO DE CAJICÁ
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CANELÓN SECTOR LA LAGUNA
NIT 832 006 810-5

Cajicá, junio 27 de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
Ciudad

Ref: Concertación presupuestos participativos

Cordial saludo

De manera atenta nos permitimos informar a usted, que mediante Acta No. 16 del 05 de mayo de 2024, realizada por Asamblea de la Junta de Acción Comunal "La Laguna." se decidio invertir los recursos de Presupuestos participativos, en el salón comunal o en la compra de un predio.

En estos momentos y gracias a Dios, se nos dio la oportunidad y se está definiendo la compra del predio, por lo tanto, realizaremos la inversión del Presupuesto participativo 2026, en arreglos, adecuaciones y demás necesidades de dicho predio

Lo anterior parta su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente

JUAN ANDRÉS GARCÍA
Presidente

MICHELLE VANESA ARÉVALO
vicepresidenta

LEIDY YASMÍN BELLO
Delegada

Dirección Cajicá kilómetro 1 vía a Tabio – Sector La Laguna.

Número de Celular 313 500 8931

REUNIÓN:	Asamblea Extraordinaria Presupuesto Participativo 2026				
FECHA:	Junio 27 - 2025.	HORA INICIO:	6:00 pm	HORA FINALIZACIÓN:	9:30 pm
RESPONSABLE	JAC La Laguna				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Juan Andres Garcia	Presidente		Jagarcia0518@gmail.com	Juan Garcia
2	Olga Cecilia Quintero	Dignataria			
3	Angela Garcia	secretaria			
4	Fabricio Garcia	Afiliado			
5	Luz Marina Venegas J	Edelada.		hzri2158@gmail.com	
6	Natalia Gonzalez	Afiliada		venegasna@gmail.com	Natalia G
7	Clementina Venegas Lozera	Afiliada			Clementina
8	Lady Yazmin Bello Venegas	Delegada		ladyyazmin@gmail.com	
9	Gerardo Rico Godoy	Afiliado			
10	Pedro P. Venegas	Afiliado			
11	Luz Elvira Agudelo V	afiliada			
12	LUIS G. VENEGAS	afiliado			
13	Chirelle Arévalo	Vicepresidenta		psicumsarios.do@sagica.gov.co	Chirelle Arévalo
14	Sandra Monica Venegas	Afiliada		sandramonica966@gmail.com	Sandra Venegas
15	Wilson arevalo Arévalo	Afiliado		wilsonarevalogas@gmail.com	Wilson Arévalo
17	Alejandro Cuevas R.	Afiliado			
18	Diana Gomez	Afiliado			
19	Analysia Gomez	Afiliado			
20	Maria Teresa Sandoval	afiliada			

REUNIÓN:	Asamblea Extraordinaria Presupuesto Participativo 2026.				
FECHA:	Junio 27 - 2025.	HORA INICIO:	6:00 p.m.	HORA FINALIZACIÓN:	7:30 pm
RESPONSABLE	JAC la Legua.				

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Julia cárdenas	Afiliada		[illegible]	Julia
2	Angélica Conchita García	Afiliada			
3	Yaneira Maeda Iturralde Cardenas	Afiliada		yaneiracardenas26@gmail.com	
4	Luis Contreras Garcés	Afiliado		[illegible]	
5	Inés Prieto	Afiliada			Inés Prieto
6	Yolanda Rosa Pineda	Afiliada		Pacpineda23@hotmail.com	
7	Inés Montaño	Afiliada		inesmon1971@gimail.com.	Inés Montaño
8	Edilma Sánchez Angulo	Afiliada		inesmon1971@gimail.com.	
9	Nelson Javier Pinzón M.	Afiliado		Jam91@hotmail.com	
10	Reina Luila Hernández U	afiliada			Reina Hernández
11	Olga Mercedes García R.	afiliada			Olga M. García.
12	Alfonso Fonseca	afiliado			
13	Gloria Stella V. de Pinto	Afiliada		gloriastellavenegas@gmail.com	
14					
15					
17					
18					
19					
20					

JUNTA DE ACCION COMUNAL de la Vereda Canelon Sector la laguna
Personería Jurídica No. 13 **de** 2001-04-06
Nit No. 832006810-5

Cajicá, Cundinamarca – fecha: (día) 27 (mes) Junio de 2025

Ingeniera.
FABIOLA JACOME RINCON.
Alcaldesa Municipal.
Cajicá, Cundinamarca.

REFERENCIA: ACUERDO PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026.

ASUNTO: Presentación del proyecto Arreglos y adecuaciones del predio acordado por parte de la junta de acción Comunal a la administración municipal de Cajicá.

Por medio del presente formalizo que, dentro de la reunión celebrada el día 27/06/2025, se le presento a la comunidad los posibles proyectos identificados en consenso a partir de las necesidades colectivas y a ejecutar por medio de los recursos disponibles relacionados con los Presupuestos Participativos entregados por parte de la administración municipal de Cajicá, En dicha reunión se eligió el proyecto denominado y/o descrito: Arreglos y adecuaciones del predio Comunal

a ser desarrollado en el predio (o sector) del Sector la laguna.

el cual cuenta con la aprobación en reunion por mayoría de votos y es validado por los dignatarios de esta Junta, lo anterior, acuerdo a lo registrado en el acta No. 17 de fecha 27/06/2025 en la cual se relacionan los participantes de tal convocatoria.

Cordialmente.

Firma: Juan Garcia.
Nombre: Juan Andres Garcia Nieto
C.C. 1.070.014.724
Cargo: Presidente de la Junta de Acción Comunal la laguna.
Anexo: Acta de Reunión o Asamblea - Listado de Asistencia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124795194

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 6 8 1 0	5	Impuestos de Bogotá	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 0 7 0 0 1 4 2 2 4	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: GARCIA	116. Segundo apellido: NIETO	117. Primer nombre: JUAN	118. Otros nombres: ANDRES			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro			
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 0 7 0 0 2 3 5 1 9	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: AREVALO	116. Segundo apellido: VENEGAS	117. Primer nombre: MICHELLE	118. Otros nombres: VANESSA			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro			
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 0 7 0 0 1 0 4 6 3	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: RIVERA	116. Segundo apellido: OLAYA	117. Primer nombre: ERIKA	118. Otros nombres: PAOLA			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro			
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 1 0 7 0 0 0 9 4 3 9	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: GARCIA	116. Segundo apellido: BARRAGAN	117. Primer nombre: FLOR	118. Otros nombres: ANGELA			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 0 0 1 0 7	123. Fecha de retiro			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hojas 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124795194

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Razón electrónico
8 3 2 0 0 6 8 1 0	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 7 0 0 1 4 2 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	NIETO	JUAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124795194

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 6 8 1 0	5	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Sumatoria	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 3	
73. Fecha	2 0 0 1 0 4 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 4 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	1 2 6	

Vigencia	
80. Desde	2 0 0 1 0 4 0 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141124795194

(415)7707212485984(8020) 000014112479519 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 6 8 1 0	5	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE CANELON SECTOR LA LAGUNA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6

41. Dirección principal: CL 1 A SUR CR 14 1A 122

42. Correo electrónico: juntadeaccioncomunallalaguna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 0 0 8 9 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 2 0 4 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 5 5

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GARCIA NIETO JUAN ANDRES

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 18-06-2025 09:58:41AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

IDACO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La suscrita Gerente General del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca-IDACO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Ordenanzal 252 de 2016, Decreto Departamental 372 de 2020, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2166 de 2021,

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el siguiente organismo le fue reconocida la personería jurídica mediante resolución N° 13 de fecha 2001-04-06 expedida por el (la) Instituto Departamental De Accion Comunal De Cundinamarca.

Que, a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.
Que la JAC tiene su domicilio registrado en CAJICA

PROVINCIA: SABANA CENTRO
MUNICIPIO: CAJICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: De La Vereda Canelon Sector La Laguna

Que sus actuales dignatarios son:

DIRECTIVAS

Presidente(a)	Juan Andres Garcia Nieto	CC 1.070.014.224
Vicepresidente(a)	Michelle Vanessa Arevalo Venegas	CC 1.070.023.519
Tesorero(a)	Erika Paola Rivera Olaya	CC 10.070.010.483
Secretario(a)	Flor Angela Garcia Barragan	CC 1.070.004.349

FISCALÍA

Fiscal	Jose Belisario Gonzalez Gonzalez	CC 80.501.475

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Conciliador 1	Ana Victoria Rativa Sanabria	CC 20.422.327
Conciliador 2	Maira Nataly Rincon Torres	CC 1.070.010.881
Conciliador 3	Hugo Javier Sarmiento Leon	CC 19.307.878

COMISIONES DE TRABAJO

Comisión 1 Obras	Edilberto Arevalo Venegas	CC 196.932
Comisión 2 Educación	Yolanda Garcia Galeano	CC 52.623.127
Comisión 3 Deporte	Olga Cecilia Quintero Rubio	CC 52.255.664

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS

Delegado 1	Francisco Nieto Diaz	CC 19.205.438
Delegado 2	Leidy Yazmin Bello Venegas	CC 39.804.189
Delegado 3	Rene Perilla Castelblanco	CC 80.410.315

Y su representante legal es Juan Andres Garcia Nieto identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.070.014.224.

Dada en Bogotá DC., el 12/09/2024.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 **DE 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CANELON SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Ordenanza 00252 del 2016, Decreto Departamental 372 del 2020, los artículos 74 y 78 de la Ley 2166 de 2021, y el artículo 2.3.2.1.8.8. del Decreto Reglamentario 1066 de 2015, sustituido por el Decreto 1501 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, la función de inspección, vigilancia y control sobre las actividades de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Cundinamarca le corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, a excepción de los Municipios de Chía, Soacha y Fusagasugá.

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, señala que los estatutos de los organismos de acción comunal deben sujetarse a los principios y disposiciones de la constitución y la ley, y para tal efecto, establece el contenido mínimo que estos deben tener.

Que, en relación con la inscripción de los estatutos de los organismos de acción comunal, el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, establece que *"Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control.*

Sus estatutos** y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, **se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control".

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CANELON SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 013 de fecha 06/04/2001, expedida por el Instituto de Acción Comunal Departamento de Cundinamarca, se encuentra debidamente registrada conforme lo dispone la Ley 2166 de 2021.

Que el representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CANELON SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, mediante radicado No. 2024001539 del 23/05/2024 solicitó al IDACO la inscripción de la actualización de estatutos.

Que conforme a los documentos allegados, en Asamblea General de afiliados, realizada el día 05 de mayo de 2024, según Acta No. 16, fueron aprobados los

estatutos que constan de 116 artículos en 57 páginas, donde asistieron 45 afiliados de 88 personas inscritas en el libro de afiliados en cumplimiento al numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley de 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con las normas señaladas el peticionario acompañó a su solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción estatutos.
2. Acta de asamblea de aprobación de estatutos.
3. Listado de asistentes a la Asamblea General de afiliados.
4. Estatutos.

Que en atención a la disposición en los artículos 15 y 78 de la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1066 de 2021 sustituido por el Decreto 1501 de 2023, es procedente adelantar la inscripción de estatutos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente General del IDACO,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción de la actualización de los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CANELON SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, en el registro sistematizado del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO 2. Derogar todas las disposiciones que sean contrarias a la presente.

ARTICULO 3. El presente acto de registro producirá sus efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de 10 JUL 2024 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Elaboró: Johnny Camila Alfonso Solano – Abogada Contratista IDACO
Revisó: Sonia Yamile Moreno Baquero – Abogada Contratista IDACO
Víctor M. Rodríguez – Abogado Contratista IDACO
Johnny Camila Alfonso Solano – Abogada Contratista IDACO
Aprobó: Dennis Enrique Mejía Zamora – Jefe Oficina Jurídica IDACO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAJICA



JUNTA DE ACCION DE LA VEREDA CANELON SECTOR LA LAGUNA

ARTÍCULO 100. PROCEDIMIENTO SOBRE REMOCIÓN DE DIGNATARIOS

CAPÍTULO XVI
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 101. SOBRE ACTUACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
ARTÍCULO 102. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
ARTÍCULO 103. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO XVII
DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTICULO 104. DE LOS LIBROS
ARTICULO 105. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS.
ARTICULO 106. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
ARTICULO 107 LIBRO DE ACTAS DE DIRECTIVA
ARTICULO 108. LIBRO DE TESORERIA
ARTICULO 109. LIBRO DE INVENTARIOS
ARTICULO 110. LIBRO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN
ARTICULO 111. REGISTRO DE LIBROS
ARTICULO 112. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS
ARTICULO 113. SELLOS

CAPITULO XVIII
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 114. PATRIMONIO

CAPITULO XIX
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 115. DE LA DISOLUCIÓN
ARTICULO 116. DE LA LIQUIDACION

CAPÍTULO VIII - DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES
ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN
ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN
ARTÍCULO 52. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL
ARTICULO 53. FUNCIONES
ARTÍCULO 54. REPRESENTACIÓN
ARTÍCULO 55. QUÓRUM
ARTÍCULO 56. CONTABILIDAD

CAPÍTULO IX - DE LOS DELEGADOS
ARTÍCULO 57. REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO X - DE LA FISCALÍA
ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL FISCAL Y/O SUPLENTE

CAPÍTULO XI - DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN
ARTÍCULO 60. INTEGRACIÓN
ARTÍCULO 61. PERFIL DE LOS CONCILIADORES
ARTÍCULO 62. FUNCIONES
ARTÍCULO 63. REQUISITOS DE LOS CONCILIADORES
ARTÍCULO 64. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES

CAPÍTULO XII - DE LA ELECCION DE DIGNATARIOS
ARTÍCULO 65. PERÍODO
ARTÍCULO 66. FECHA DE ELECCIÓN
ARTÍCULO 67. TRIBUNAL DE GARANTÍAS
ARTÍCULO 68. POSTULACIÓN
ARTÍCULO 69. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS
ARTÍCULO 70. ASIGNACIÓN DE CARGOS

CAPÍTULO XIII
DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO
ARTÍCULO 71. PROCESOS
ARTÍCULO 72. PROCESO CONCILIATORIO
ARTÍCULO 73. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS
ARTÍCULO 74. TÉRMINOS
ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 76. PROCESO DECLARATIVO
ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO
ARTÍCULO 78. CAUSALES DE SANCIÓN
ARTÍCULO 79. PROCESO DISCIPLINARIO
ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
ARTÍCULO 81. COMPETENCIA
ARTÍCULO 82. TÉRMINOS
ARTÍCULO 83. SANCIONES
ARTÍCULO 84. CAUSALES DE LA SANCIÓN
ARTÍCULO 85. EFECTOS DE LA SANCIÓN
ARTÍCULO 86. IMPEDIMENTO, RECUSACIÓN Y NOTIFICACIONES

CAPÍTULO XIV
DE LA IMPUGNACIÓN
ARTÍCULO 87. DEFINICIÓN
ARTÍCULO 88. CAUSALES
ARTÍCULO 89. COMPETENCIA
ARTÍCULO 90. INSTANCIAS
ARTÍCULO 91. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA
ARTÍCULO 92. INADMISIÓN DE LA DEMANDA
ARTÍCULO 93. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES
ARTÍCULO 94. EFECTO DE LA DEMANDA
ARTÍCULO 95. NULIDAD DE LA ELECCIÓN
ARTÍCULO 96. CONTENIDO DE LA DEMANDA
ARTÍCULO 97. ANEXOS DE LA DEMANDA

INDICE ESTATUTOS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CANELÓN SECTOR LA LAGUNA

CAPITULO I - DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN
ARTICULO 2. NATURALEZA
ARTICULO 3. TERRITORIO
ARTICULO 4. DOMICILIO
ARTICULO 5. DURACIÓN
ARTICULO 6. OBJETIVOS
ARTICULO 7. PRINCIPIOS

CAPITULO II - DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN
ARTICULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE
ARTICULO 10. RESIDENCIA
ARTÍCULO 11. ACTO DE AFILIACIÓN
ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE
ARTICULO 13. DERECHOS DEL AFILIADO
ARTICULO 14. DEBERES DEL AFILIADO
ARTICULO 15. DESAFILIACION

CAPITULO III - ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

ARTICULO 16. ORGANOS

CAPITULO IV - DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN
ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y FUNCIONES
ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA
ARTÍCULO 21. TERMINOS PARA LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA ORDINARIA
ARTÍCULO 22. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA
ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE LAS DECISIONES
ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO
ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO
ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO
ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

CAPÍTULO V - DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 29. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
ARTÍCULO 30. REQUISITOS
ARTÍCULO 31. INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERES
ARTÍCULO 32. CALIDAD DE DIGNATARIO
ARTÍCULO 33. REGISTRO DE DIGNATARIOS
ARTÍCULO 34. DE LAS RENUNCIAS
ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO VI - DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36. INTEGRACIÓN
ARTÍCULO 37. FUNCIONES
ARTÍCULO 38. QUÓRUM
ARTÍCULO 39. REUNIONES
ARTÍCULO 40. CONVOCATORIA
ARTÍCULO 41. DEL PRESIDENTE
ARTÍCULO 42. DEL VICEPRESIDENTE
ARTÍCULO 43. DEL TESORERO
ARTÍCULO 44. DEL SECRETARIO

CAPÍTULO VII - DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 45. DEFINICION
ARTÍCULO 46. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN

El organismo comunal regulado por estos estatutos se denominará: Junta de Acción Comunal de la Vereda Canelón Sector la laguna Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, con Personería jurídica No.13 del mes de abril 06 del año 2001 expedida por el Instituto Departamental de Acción Comunal

ARTICULO 2. NATURALEZA

Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante se denominará Junta de Acción Comunal de la Vereda Canelón Sector La laguna será la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3. TERRITORIO

Se entiende por territorio el área donde la Junta de Acción Comunal desarrolla sus actividades. Para ésta Junta de Acción Comunal de la vereda Calahorra el territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: carretera vía a Tabio línea divisoria Avenida Cavelier hasta los predios de la familia Rivera Santafé.

POR EL SUR: predios de los señores Luis Barragán y Carlos Varón

POR EL ORIENTE: Club La Hacienda inclusive.

POR EL OCCIDENTE: predios de la Familia Nieto Parra

Lo anterior de conformidad con los **Artículos 9 y 11 de la Ley 2166 de 2021.**

Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta de Acción Comunal es el Municipio De Cajicá departamento de Cundinamarca en la **dirección Kilometro 1 vía Tabio, Calle 1Sur Carrera 14 # 1A – 122 Sector La Laguna**

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 10 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTICULO 5. DURACIÓN

Esta Junta de Acción Comunal tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: La Junta de Acción Comunal no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior al (50%) del requerido para su constitución. Lo anterior de conformidad con el **Parágrafo** 1 **Artículo** 11 **de la ley 2166 de 2021.**

Parágrafo 2: La Junta de Acción Comunal denominada en el artículo primero del presente, deberá subsistir con el número mínimo de afiliados indicado en el **Parágrafo 1 del Artículo 11 de le Ley 2166**; siendo obligación del representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia (Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca) dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, lo anterior sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la Junta de Acción Comunal.

ARTICULO 6. OBJETIVOS

Los objetivos de la Junta de Acción Comunal son:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad y municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia participativa;
c) Planificar el desarrollo integral sostenible y sustentable de la comunidad; articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente.
d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades;
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;
g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la

j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, sociales, políticos, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, de acuerdo a los mecanismos previstos por la Constitución nacional y la ley, para el respeto de los derechos de los afilados, siempre procediendo de acuerdo al debido proceso;
l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución nacional y la ley;
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, de miembros de la comunidad LGTBI y comunidades afro en los organismos directivos de la acción comunal;
o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
q) Analizar las diferentes debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que permitan mejorar y fortalecer el trabajo comunitario.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS

La Junta de Acción Comunal se orientará por los siguientes principios:

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;
d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de la acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, que rige los destinos de la acción comunal en Colombia;

de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

k) Principio de la Participación Democrática: En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá el pluralismo;
l) Principio de Convivencia Social: Los Organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento;
m) Principio de Inclusión. Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;
n) Transparencia: Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal;
o) Publicidad: Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías de difusión masiva;
p) Legalidad: Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivas en la ley.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN

Son afiliados a la Junta de Acción Comunal, los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente siempre y cuando se mantenga activa su afiliación.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE

Son miembros de la Junta de Acción Comunal los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

Para afiliarse a la Junta de Acción Comunal se requiere:

1. Ser persona natural;
2. Residir en el territorio de la Junta de Acción Comunal;
3. Tener más de catorce (14) años;
4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el Artículo 12 de éstos estatutos;
5. Poseer documento de identificación;
6. El acto de afiliación debe ser un acto voluntario e individual

Parágrafo. Para efectos de la aplicación del numeral 5, entiéndase por documento de identidad, la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y tarjeta de identidad, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.5.7. del Decreto Reglamentario 1501 de 2023.**

ARTICULO 10. RESIDENCIA

Para efecto de la aplicación del numeral 2. se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente, como lo establece el **Parágrafo 1 del Artículo 20 de la Ley 2166 de 2021.**

Parágrafo 1. Para efectos de dar aplicación al **Parágrafo 1 del Artículo 20 de la Ley 2166 de 2021**, entiéndase como ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, la actividad que desarrolla de carácter permanente por un periodo no inferior a seis (6) meses; que deberá ser acreditada con él documento respectivo o certificación emitida por la autoridad administrativa competente, como lo establece el **Artículo 2.3.2.1.8.4. del Decreto Reglamentario 1501 de 2023.**

Parágrafo 2. La no aprobación del requisito de residencia, será un impedimento para la inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTÍCULO 11. ACTO DE AFILIACIÓN

Constituye el acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados respaldado con la firma del solicitante, entendiéndose como un acto de carácter personal y voluntario.

Parágrafo 1. Excepcionalmente y sólo en el caso de que el libro de afiliados no se encuentre disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido del Secretario de la organización comunal.

La inscripción se entenderá realizada con la firma de recibo del Secretario o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, si la misma no contare con Secretario.

Nota: De igual manera, una vez esté disponible el libro de afiliados se deben trascribir estos registros al mismo.

Parágrafo 2. En caso que la Junta de Acción Comunal no cuente con Secretario ni con ningún integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación, o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa este podrá acudir ante la Personería municipal o la entidad pública que ejerce inspección control y vigilancia manifestando, que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, manifestando el por qué no ha sido posible la afiliación.

Parágrafo 3. Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o

de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE

Aun cuando se reúnan los requisitos enunciados en el artículo 9, no podrán afiliarse a la Junta de Acción Comunal, las personas que se encuentren dentro de las siguientes situaciones:

a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado a excepción de una Junta de Vivienda Comunal;
b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de la Junta de Acción Comunal en la cual fue afiliado o de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista;
c) Personas con interdicción (Debe mediar fallo que así lo indique por un Juez de la República de Colombia);
d) Extranjeros que no acrediten debidamente su calidad de residentes en el territorio nacional;
e) Haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, dentro de los últimos 5 años, por algún delito en perjuicio del organismo de acción comunal, salvo los delitos políticos o culposos, establecido en el **Literal c) del Artículo 2.3.2.1.5.8 del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo: El acto de afiliación hecho por alguien que se encuentre incurso en los anteriores impedimentos, se entenderá por no realizado y una vez el Secretario de la Junta de Acción Comunal tenga conocimiento del hecho procederá a realizar la respectiva anotación en el libro de afiliados y en consecuencia el afectado no gozará de los derechos de afiliado.

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal deberá garantizar el debido proceso al afiliado, según lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 13. DERECHOS DEL AFILIADO

Además de los que determine la Ley, son derechos del afiliado:

a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales;
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, solicitar informes al Presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se harán por escrito y se resolverán en un plazo máximo de 30 días hábiles;
d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto;
e) Participar de los beneficios de la organización;
f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la remoción del cargo de cualquier dignatario; de conformidad con lo contemplado en el **Artículo 2.3.2.1.5.8 del Decreto 1501 de 2023;**
h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación

i) Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto;
j) Participar en la aprobación del Plan de Acción de ésta Junta de Acción Comunal y demás programas o proyectos; y exigir su cumplimiento;
k) A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes.

ARTICULO 14. DEBERES DEL AFILIADO

Además de los que determine la Ley, son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en una comisión de trabajo. Cuando una comisión de trabajo desaparezca por decisión de la asamblea general, se deberá inscribir en otra comisión;
b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia;
c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización;
d) Asistir a las reuniones de los órganos de dirección, administración, vigilancia y comisiones de trabajo de los cuales formen parte;
e) Asistir a las jornadas de formación comunal programadas por las organizaciones comunales de grado superior o las entidades de inspección, control y vigilancia en cumplimiento de lo preceptuado en el **literal e) del artículo 26 y en el Parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2022;**
f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes;
g) Presentar propuestas para contribuir al desarrollo de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta de Acción Comunal, y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización;
h) Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que apruebe la asamblea general de afiliados para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal, debidamente aprobado con no menos de la mitad más uno de los afiliados y el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes;
i) Participar en la Asamblea de remoción de cargo a cualquier dignatario que haya violado lo estatutariamente establecido, garantizando el debido proceso de conformidad con lo contemplado en el **Artículo 2.3.2.1.5.8 del Decreto 1501 de 2023;**
j) Participar de manera directa o indirecta en actividades que conlleven al mejoramiento de la comunidad;
k) La participación será obligatoria en las actividades programadas por el organismo comunal y los afiliados en caso de no asistir, deberá enviar un reemplazo o aporte económico equivalente.

ARTICULO 15. DESAFILIACION

Constituye desafiliación el acto de retiro del registro del libro de afiliados de la Junta

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo;
b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) Por violación de las normas legales y estatutarias;
d) Retiro voluntario del afiliado;
e) Muerte del afiliado debidamente documentada;
f) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva;
g) Que el afiliado no haya concurrido a tres (3) Asambleas Generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas; como lo establece el **literal g) Artículo 28 de la Ley 2166 de 2021**;
h) Que el afiliado haya cambiado de residencia fuera del territorio de la Junta de Acción Comunal, omitiendo dicha comunicación a la Junta de Acción Comunal o enajenado el establecimiento de comercio;
i) Quien se encuentre afiliado a otra Junta de Acción Comunal, excepto Junta de Vivienda Comunal.

Parágrafo 1. Para las anteriores a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el debido proceso ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalan los presentes estatutos.

La desafiliación se hará efectiva una vez cumplidas las instancias y la decisión de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas, se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 2. Una vez realizado el debido proceso y la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas profiera el fallo.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

ARTICULO 16. ORGANOS

Los órganos de dirección, administración y vigilancia para ésta Junta de Acción Comunal son:

a) La Asamblea de afiliados;
b) La Directiva;
c) La Fiscalía;
d) Las Comisiones de Trabajo;
e) La Comisión Empresarial;
f) La Comisión de Convivencia y Conciliación.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN

La Asamblea está conformada por todos los afiliados de la Junta de Acción Comunal que estén inscritos en el libro respectivo, quienes tienen el deber y el derecho de participar en las reuniones convocadas legalmente y en ellas tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La Asamblea General es la reunión válida de sus afiliados, siendo la máxima autoridad de la Junta de Acción Comunal y la integran todos los afiliados.

Además de las funciones que establezca la Ley, corresponde a la Asamblea General:

a) Decretar la constitución y/o disolución de la Junta de Acción Comunal;
b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán en vigencia cuando sean inscritos ante la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia;
c) Participar en la remoción del cargo de cualquier dignatario, por infracciones a la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos, como lo establece el **Artículo 2.3.2.1.5.8 del Decreto 1501 de 2023;**
d) Ordenar con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
e) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las comisiones de trabajo, empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social;
f) Conocer de la suscripción de contratos y/o convenios hasta por la menor cuantía de las entidades estatales con las que se pretenda realizar dicha actividad, lo anterior de conformidad con lo reglado en el **Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021;**
g) Elegir los dignatarios;
h) Aprobar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;
i) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de la Junta de Acción Comunal;
j) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
k) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
l) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las comisiones de trabajo que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Junta de Acción Comunal;
m) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Junta de Acción Comunal;
n) Aprobar los reglamentos internos de la fiscalía, comisión

p) Determinar la creación o supresión de las comisiones de trabajo;
q) Autorizar al Presidente el uso y manejo de una caja menor hasta por un (1) S. M. M.L.V. (Salario mínimo mensual legal vigente);
r) Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo de cada entidad territorial.
s) Las demás decisiones que correspondan a la Junta de Acción Comunal y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

Parágrafo. Con el objeto de garantizar la legalidad de las decisiones de la asamblea, se deberá diligenciar el listado de asistencia respectivo el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto de la Asamblea;
b) Lugar;
c) Fecha;
d) Nombre completo de los asistentes;
e) Número del documento de identificación;
f) Firma de cada participante.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto.

La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el Presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría y será comunicada por el Secretario de la Junta de Acción Comunal. Si el Secretario no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes que fue ordenada, la comunicará un Secretario Ad-hoc designado por el Presidente, como lo establece el **Artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.**

La convocatoria será ordenada por el Presidente, cuando el Presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el Presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La convocatoria será comunicada por el Secretario de la Junta de Acción Comunal, o en su defecto si el secretario no convoca dentro de los diez (10) días calendario siguientes de su ordenación la realizará un secretario Ad-hoc designado por quien o quienes la solicitaron.

ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será comunicada a través de medios físicos (Carteleras ubicadas en sitios estratégicos dentro del territorio de la organización), medios digitales (WhatsApp, correo electrónico) y/o complementarios existentes en el territorio colombiano (Radio, prensa, televisión, perifoneo).

Parágrafo 1. Además de lo contenido en los estatutos, la comunicación de la convocatoria debe tener como mínimo la siguiente información:

c) Modalidad (Asamblea, reunión o elección directa o por asamblea);
d) Objetivo de la asamblea o asunto a tratar;
e) Firma del Secretario;
f) Fecha de la comunicación.

Parágrafo 2. Posterior a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, salvo por cuestiones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 21. TERMINOS PARA LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA ORDINARIA

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor a ocho (8) días calendario, ni mayor a quince (15) días calendario, de la fecha de la reunión.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización comunal. El cierre del libro de afiliados se hará quince (15) días antes de la elección de dignatarios y ocho (8) días calendario antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. El cierre del libro deberá ser verificado por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea, el libro quedará automáticamente abierto, según lo establecido en el **Parágrafo 5 del Artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.**

Parágrafo. Convocatoria a una asamblea extraordinaria: Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, el tiempo para realizar la convocatoria lo establecerán las autoridades competentes.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA

a) La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando asistan no menos de la mitad más uno de los afiliados a la Junta de Acción Comunal. Para que las decisiones que se tomen sean válidas, deberán ser votadas por menos por 2/3 de los afiliados con que se instaló la reunión;
b) Si no se conforma el quórum decisorio el día señalado en la convocatoria, la Asamblea deberá reunirse por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos del 20% de sus afiliados; de acuerdo a lo establecido en el **Literal c) Artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General se reunirá mínimo tres (3) veces al año, así: el último domingo o día que designen en el mes de marzo, el último domingo o día que designen en el mes de julio y el último domingo o día que designen en el mes de noviembre, lo anterior para asambleas ordinarias. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se realizará de acuerdo a las necesidades de la organización y cuando las circunstancias lo ameriten, como lo establecen los presentes estatutos.

Es importante aclarar que en caso de fuerza mayor, cuando las circunstancias de orden público lo ameriten y cuando se disponga o garanticen los medios electrónicos necesarios, las asambleas podrán realizarse de manera presencial, remota o mixta con la finalidad de garantizar su realización y la mayor participación de afiliados o dignatarios.

En el evento que se haga necesario, la convocatoria, los temas tratados y la constancia de quienes participaron en la reunión, se garantizará con lo siguiente, de acuerdo a lo expresado en el **Artículo 2.3.2.1.8.2. del Decreto 1501 de 2023:**

a) Convocatoria;
b) Lugar de la reunión para sesiones presenciales o mixtas;
c) Suministro del link de conexión para el desarrollo de la reunión;
d) Llamado a lista y verificación del quorum mediante herramienta virtual;
e) Aprobación del orden del día;
f) Trazabilidad del acta.

Parágrafo: Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos o estatutos, garantizar el acceso a la información y documentación requerida para facilitar la deliberación de todos los afiliados.

Las decisiones adoptadas serán válidas de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y quedará constancia en las actas de cada sesión, una vez sentadas en el libro de Actas de la Junta de Acción Comunal, cuyo manejo y custodia corresponde únicamente al Secretario de la organización.

ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se conformó el quórum decisorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la Comisión de Convivencia y Conciliación determinará la manera de dirimirlo, como lo establece **el Literal c) del Artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO

En ningún caso la asamblea general de afiliados podrá abrir sesiones, ni deliberar con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Parágrafo del artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO

dentro de los quince (15) días calendario siguientes y el quórum decisorio se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

Parágrafo 1. Excepciones al quórum supletorio: Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados de la Junta de Acción Comunal, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

a) Constitución y disolución de los organismos comunales;
b) Adopción y reforma de estatutos;
c) Los actos de disposición de inmuebles;
d) Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior;
e) Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados;
f) Reuniones por derecho propio.

Parágrafo 2. Para aplicar el quorum supletorio, la convocatoria quedará registrada en el acta en la que no se logró el quorum decisorio mencionado, validado con el listado de asistencia firmado por los participantes.

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Asamblea General serán dirigidas por el Presidente de la Junta de Acción Comunal.

El Presidente de la Junta de Acción Comunal no podrá presidir la asamblea cuando:

1) Sea cuestionado por asuntos relacionados a su gestión;
2) Se discuta sobre su permanencia o remoción del cargo;
3) Deba rendir descargos, presentar pruebas respecto a sus funciones y gestión;
4) En elección de dignatarios sea candidato.

CAPÍTULO V

DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 29. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Son dignatarios de la Junta de Acción Comunal los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de Dirección y Administración, Vigilancia, Representación y Convivencia y Conciliación, así:

1) **Del Órgano de Dirección y Administración:**

 Presidente
 Vicepresidente
 Tesorero
 Secretario

2) **Coordinadores de las comisiones de trabajo:**

Comisión de salud
Comisión de Educación.
Comisión de Emprendimiento

3) **Del Órgano de Representación:**

Delegados a la Asociación o sus suplentes

4) **Del órgano de vigilancia:**

Fiscal o suplente

5) **Del Órgano de Convivencia y Conciliación:**

Comisión de Convivencia y Conciliación

ARTÍCULO 30. REQUISITOS

Para ser elegido dignatario o para permanecer en el cargo se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal permanencia de tres (3) meses y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9 y 10 de estos estatutos;
b) El Representante Legal, el Tesorero, el Vicepresidente, el Secretario y el Fiscal deben ser mayores de edad y deben saber leer y escribir;
c) No estar sancionado por ningún organismo comunal;
d) No tener procesos judiciales en curso y/o haber sido condenado;
e) Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas y administrativas de la Junta de Acción Comunal;
f) Acreditar las horas en formación comunal, certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior y/o por la entidad de inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO 31. INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERES

a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior;
b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto;
c) El administrador del emprendimiento o proyecto productivo de propiedad de la Junta de Acción Comunal, no puede tener antecedentes, ni sanciones administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 32. CALIDAD DE DIGNATARIO

La calidad de dignatario se adquiere a través del proceso de elección al interior de la Junta de Acción Comunal y cumplidos los requisitos de inscripción, se es

ARTÍCULO 33. REGISTRO DE DIGNATARIOS

La inscripción de dignatarios ante la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control deberá ser radicada con los documentos que soportan el proceso de elección en los siguientes veinte (20) días calendario, según lo establece el **Parágrafo 1 del Artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023.**

Los documentos para la inscripción de dignatarios son:

1) Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada;
2) Acta de asamblea o elección directa suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios;
3) Listado de asistentes a la Asamblea General o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:
 a) Objeto de la Asamblea o elección;
 b) Fecha de la Asamblea o elección;
 c) Demás información necesaria para su identificación;
4) Planchas conformadas por 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes;
5) Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, indicada en el **Parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021**, se deberá acreditar dicha capacitación;
6) Los demás documentos que tengan relación directa con la elección, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.5.1. del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo 1. El Acta de elección de dignatarios debe contener la siguiente información:

a) Número de afiliados, número de afiliados su fragantes;
b) Tipo de elección (directa o por asamblea);
c) Planchas diligenciadas completamente;
d) Escrutinio, resultados de la elección;
e) Listado firmado por los su fragantes;
f) Causal de la elección del o los dignatarios (Renuncia, muerte, certificación de cambio de residencia, revocatoria); si es el caso.

Parágrafo 2. En las causales mencionadas en el literal f) de éste Artículo, es necesario allegar éstos documentos a la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:

a) Renuncia: Copia del documento;
b) Fallecimiento: Copia del registro civil de defunción;
c) Cambio de residencia: Certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación;
d) Revocatoria o abandono del cargo efectuada por la Asamblea de la Comisión de Convivencia y Conciliación: Fallo previo debido proceso.

La renuncia de cualquier dignatario deberá ser radicada ante el Secretario de la Junta de Acción Comunal, presentada a la Junta Directiva y a la Asamblea General para su conocimiento.

El Presidente o quien funja como tal, deberá convocar a reunión o asamblea, para informar y proceder a la elección del Tribunal de Garantías, y así, dar Inicio al proceso de elección del dignatario o dignatarios que se realizará treinta y días (30) días calendario después.

Parágrafo. Para no afectar la dinámica y el trabajo de la organización por falencia de uno o más dignatarios, la directiva podrá nombrar en calidad de encargo o ad-hoc hasta por 60 días calendario, prorrogables una sola vez hasta por treinta (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la Entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo al **Literal l) del Artículo 46 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES

Los actos de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal, en cuanto no excedan de los límites estatutarios y la Ley serán de su responsabilidad.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36. INTEGRACIÓN

El órgano de dirección de la Junta de Acción Comunal es la Directiva y está integrada por los siguientes dignatarios:

a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Tesorero
d) Secretario

ARTÍCULO 37. FUNCIONES

Las funciones de la Directiva, además de las señaladas en la Ley serán:

a) Aprobar su reglamento, el de las Comisiones de Trabajo y demás órganos establecidos en éstos estatutos;
b) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias y promover la rendición de cuentas anual ante la Asamblea General, donde presenten informes de gestión las Directivas, el Fiscal y quien maneje recursos de la organización;
c) Conocer y autorizar gastos de tres (3) y un peso, salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (S.M.M.L.V.)
d) Promover, liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal a consideración de la Asamblea General, para su aprobación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión de dignatarios, de

Estratégico de Desarrollo Comunal se presentará en su orden a la Secretaría de Planeación del municipio, como está establecido en el **Artículo 47 de la Ley 2166 de 2021;**

f) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
g) Conocer de la suscripción de contratos y/o convenios hasta por la menor cuantía de las entidades estatales con las que se pretenda realizar dicha actividad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021;**
h) Ejecutar el Plan de Acción presentado para el periodo correspondiente.
i) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo;
j) Elegir a dignatarios en calidad de encargo o Ad-hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar a la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control;
k) Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad;
l) Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales existentes en la comunidad, como también de sus necesidades;
m) Fijar la cuantía de la póliza que deberá presentar el Tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Junta de Acción Comunal;
n) Aprobar o rechazar los presupuestos presentados por las Comisiones de Trabajo;
o) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la Junta de Acción Comunal para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y el que formará parte del presupuesto de los emprendimientos y/o proyectos rentables de la Junta de Acción Comunal;
p) Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos presentados por los Conciliadores de la Junta de Acción Comunal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles;
q) Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales, para ello, facilitarán el acceso, uso de los salones y espacios comunales a todos los grupos de ciudadanos que los requieran, conforme a lo reglamentado en éstos estatutos;
r) Las demás que le sean asignadas por la asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 38. QUÓRUM

La Junta Directiva de ésta organización comunal, se regirá para efectos del quórum por lo establecido en el Artículo 26 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 39. REUNIONES

El órgano directivo se reunirá ordinariamente la última semana de cada mes, en el sitio, día y hora que determine su reglamento y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 40. CONVOCATORIA

La convocatoria a las reuniones de Directiva será ordenada por el Presidente de la Junta de Acción Comunal y comunicada por el Secretario a cada uno de sus integrantes. En ausencia del Presidente podrá convocar cualquiera de los Directivos, establecido en el **Artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.**

Parágrafo: Si el Secretario no comunica la convocatoria, lo hará quien la solicitó.

ARTÍCULO 41. DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta de Acción Comunal tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal de la Junta de Acción Comunal y como tal suscribirá los actos, contratos, convenios que sean necesarios para permitir el cumplimiento de los objetivos y de los intereses de la organización;
b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Directiva;
c) Ser delegado a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal por derecho propio;
d) Convocar y presidir las Asambleas Generales de afiliados y reuniones de Directiva;
e) Firmar las actas de Asamblea y Directiva, firmar la correspondencia enviada;
f) Ordenar gastos hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.);
g) Celebrar contratos, convenios y alianzas, directamente con entidades del estado, empresas públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental, municipal y local; hasta por la menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021;**
h) Suscribir junto con el Tesorero los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente;
i) Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes, que la Junta de Acción Comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir;
j) Realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes, en un término no superior a quince (15) días calendario antes de iniciar el periodo y la entrega formal de los bienes al Presidente elegido para reemplazarlo, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023;**
k) Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos.

Parágrafo 1: Se entiende por empalme, hacer entrega de los bienes, dineros, libros y documentos que sean de propiedad de la Junta de Acción Comunal, por parte del dignatario saliente al dignatario entrante mediante el Acta que contenga el inventario de los activos mencionados.

Parágrafo 2: En caso de no hacer el empalme correctamente, se incurrirá en una falta disciplinaria, que será denunciada en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, que dará inicio al proceso disciplinario respectivo.

En el evento que no se realice el empalme correspondiente, observando posteriormente que se han apropiado de recursos de la Junta de Acción Comunal o hayan ocultado los elementos objeto del empalme, dicha situación será

Lo anterior de conformidad con los **Literales f) y g) del Artículo 15 de la ley 2166 de 2021**, en caso de presentarse conductas penales, será puesto en conocimiento a la autoridad competente; máximo para conductas cometidas en ejercicio de las funciones asignadas por el presente reglamento, denuncia que podrá interponer cualquier afiliado al organismo comunal.

ARTÍCULO 42. DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y liderar las actividades y tareas que se planeen, programen y ejecuten en todas las Comisiones de Trabajo de la organización y por ende por derecho propio, hacer parte de ellas;
b) Convocar a la Asamblea General y a la Directiva en las ausencias temporales o definitivas del Presidente, sea causada por: Renuncia, abandono del cargo o fallecimiento y si es el caso, socializar la situación y promover una nueva elección;
c) Proponer a la asamblea la creación de nuevas Comisiones de Trabajo, de acuerdo a las necesidades de la Junta de Acción Comunal;
d) Realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes, un término no superior a quince (15) días calendario antes de iniciar el periodo, realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes al Vicepresidente elegido para reemplazarlo, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023;**
e) Las demás que le encomiende la asamblea, la directiva y el reglamento.

Parágrafo 1: Se entiende por empalme, hacer entrega de los bienes, dineros, libros y documentos que sean de propiedad de la Junta de Acción Comunal, por parte del dignatario saliente al dignatario entrante mediante el Acta que contenga el inventario de los activos mencionados.

Parágrafo 2: En caso de no hacer el empalme correctamente, se incurrirá en una falta disciplinaria, que será denunciada en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, que dará inicio al proceso disciplinario respectivo.

En el evento que no se realice el empalme correspondiente, observando posteriormente que se han apropiado de recursos de la Junta de Acción Comunal o hayan ocultado los elementos objeto del empalme, dicha situación será denunciada ante las autoridades respectivas.

Lo anterior de conformidad con los **Literales f) y g) del Artículo 15 de la ley 2166 de 2021**, en caso de presentarse conductas penales, será puesto en conocimiento a la autoridad competente; máximo para conductas cometidas en ejercicio de las funciones asignadas por el presente reglamento, denuncia que podrá interponer cualquier afiliado al organismo comunal.

ARTÍCULO 43. DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

a) Asumir la responsabilidad del cuidado y manejo de los dineros y bienes de propiedad de la Junta de Acción Comunal, excepto los que sean de proyectos productivos o emprendimientos de la organización, los cuales

b) Llevar los libros de Tesorería, Inventarios y Bancos; registrarlos, hacer los respectivos asientos contables y en libros auxiliares, archivar los soportes y documentos de los mismos;
c) Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta de Acción Comunal. El valor será pagado con dineros de la organización comunal;
d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Afiliados;
e) Rendir el informe de Tesorería soportado con evidencias, en cada Asamblea General ordinaria, a la Directiva y a las autoridades competentes cuando se le requiera;
f) Cobrar oportunamente las cuotas de sostenimiento y las autorizadas por la Asamblea General a quien corresponda;
g) Realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes, un término no superior a quince (15) días calendario antes de iniciar el periodo, realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes al Tesorero elegido para reemplazarlo, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023**;
h) Asumir la administración de los bienes y dineros en efectivo de la Junta de Acción Comunal desde el día de su reconocimiento legal por parte de la entidad de Inspección, Control y Vigilancia, hasta cuando termine su vigencia;
i) Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

Parágrafo 1: Se entiende por empalme, hacer entrega de los bienes, dineros, libros y documentos que sean de propiedad de la Junta de Acción Comunal, por parte del dignatario saliente al dignatario entrante mediante el Acta que contenga el inventario de los activos mencionados.

Parágrafo 2: En caso de no hacer el empalme correctamente, se incurrirá en una falta disciplinaria, que será denunciada en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, que dará inicio al proceso disciplinario respectivo.

En el evento que no se realice el empalme correspondiente, observando posteriormente que se han apropiado de recursos de la Junta de Acción Comunal o hayan ocultado los elementos objeto del empalme, dicha situación será denunciada ante las autoridades respectivas.

Lo anterior de conformidad con los **Literales f) y g) del Artículo 15 de la ley 2166 de 2021**, en caso de presentarse conductas penales, será puesto en conocimiento a la autoridad competente; máximo para conductas cometidas en ejercicio de las funciones asignadas por el presente reglamento, denuncia que podrá interponer cualquier afiliado al organismo comunal.

ARTÍCULO 44. DEL SECRETARIO

El Secretario de la Junta de Acción Comunal cumplirá las siguientes funciones:

a) Tener bajo su custodia los libros de Afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Directiva; registrarlos, mantener el registro de afiliados actualizado; sentar las decisiones tomadas en la Asamblea y Directiva, conforme a lo establecido en éstos estatutos;

c) Llevar, custodiar y organizar el archivo, documentos y correspondencia de la Junta de Acción Comunal;
d) Certificar sobre la condición de afiliado o no a las personas que lo soliciten;
e) Tener actualizada la información sobre afiliados suspendidos, personas sancionadas que hayan sido objeto de desafiliación;
f) Realizar la depuración y actualización del libro de afiliados en coordinación con la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, cuando sea aprobada por la Asamblea y/o cuando las necesidades de la organización lo ameriten;
g) Fungir como Secretario en las reuniones o sesiones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en el evento que le sea solicitada;
h) Hacer el registro de asistencia de los afilados a las Asambleas, reuniones de Directiva debidamente diligenciado, el cual deberá contener la siguiente información:
 1) Objeto de la Asamblea o reunión;
 2) Fecha;
 3) Demás información necesaria para su identificación.
 De acuerdo a lo establecido en **Numeral 3 Artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023**;
i) Inscribir a los afiliados en la Comisión de Trabajo de preferencia del solicitante;
j) Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo11 de estos estatutos;
k) Establecer e informar el horario, el lugar y días de atención a los afiliados, tiempo no menor a dos (2) horas semanales;
l) Realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes, un término no superior a quince (15) días calendario antes de iniciar el periodo, realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes al Secretario elegido para reemplazarlo, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023**;
m) Las demás que señalen la Asamblea, la Directiva, Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

Parágrafo 1: Se entiende por empalme, hacer entrega de los bienes, dineros, libros y documentos que sean de propiedad de la Junta de Acción Comunal, por parte del dignatario saliente al dignatario entrante mediante el Acta que contenga el inventario de los activos mencionados.

Parágrafo 2: En caso de no hacer el empalme correctamente, se incurrirá en una falta disciplinaria, que será denunciada en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, que dará inicio al proceso disciplinario respectivo.

En el evento que no se realice el empalme correspondiente, observando posteriormente que se han apropiado de recursos de la Junta de Acción Comunal o hayan ocultado los elementos objeto del empalme, dicha situación será denunciada ante las autoridades respectivas.

Lo anterior de conformidad con los **Literales f) y g) del Artículo 15 de la ley 2166 de 2021**, en caso de presentarse conductas penales, será puesto en conocimiento a la autoridad competente; máximo para conductas cometidas en ejercicio de las funciones asignadas por el presente reglamento, denuncia que podrá interponer cualquier afiliado al organismo comunal.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 45. DEFINICION

Las Comisiones de Trabajo son los órganos de la Junta de Acción Comunal, encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la Asamblea General, las cuales serán:

Comisión de obras
Comisión de salud
Comisión de Educación
Comisión empresarial

ARTÍCULO 46. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un afiliado elegido por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada una de ellas tendrá su propio reglamento, el cual será aprobado por la Directiva. El período de su Coordinador, será el mismo al de los demás dignatarios.

ARTÍCULO 47. QUÓRUM

Las Comisiones de Trabajo de la Junta de Acción Comunal se reunirán y tomarán decisiones con relación al quórum, de acuerdo a lo establecido los Artículos 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 48. CONTABILIDAD

Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo de la Junta de Acción Comunal deberán ser parte de la contabilidad general de la Organización a cargo del Tesorero. Bajo ninguna circunstancia los miembros de las Comisiones de Trabajo aprobarán gastos o manejarán recursos.

ARTICULO 49. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

a) Asesorar a la Junta de Acción Comunal en las materias de su competencia;
b) Elaborar su propio reglamento y someterlo a aprobación de la asamblea;
c) Mantener informada a la Junta de Acción Comunal sobre las actividades programadas y ejecutadas;
d) Nombrar entre sus integrantes a su Coordinador;
e) Elaborar los presupuestos para la ejecución de las actividades que asigne y/o programe la Asamblea General o la Directiva;
f) Presentar, informes de gestión y estadísticas de las actividades ejecutadas y en ejecución a la Asamblea General y a la Directiva en reuniones ordinarias;
g) Presentar informes y soportes al Tesorero de la Junta, de las actividades que impliquen manejo de dinero dentro del término de quince (15) días posteriores a la realización o de la ejecución de los mismos;
h) Realizar los censos y recaudar la información respecto a los recursos humanos y materiales disponibles dentro de la organización para la debida planeación de las actividades de la Junta;
i) Las demás que determine la Asamblea de acuerdo con sus funciones y con

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN

La Comisión Empresarial de la Junta es el órgano encargado de identificar y priorizar iniciativas de carácter empresarial o proyectos productivos y realizar todas las gestiones para hacerlos realidad, tiene la responsabilidad de orientar, asesorar a la organización sobre la viabilidad de los negocios o proyectos rentables que se presenten a consideración de la Asamblea General por sus afiliados o la misma Comisión.

La Junta podrá constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de estos la ejercerá el Gerente o Administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable, según lo establecido en el **Artículo 88 Ley 2166.**

Parágrafo 1. Los beneficios, rentabilidad o utilidad del ejercicio de estas actividades económicas serán invertidos en proyectos de desarrollo social de sus afiliados.

Parágrafo 2. Para garantizar la propiedad de la empresa o proyecto productivo la Junta, deberá conformar una Comisión Empresarial de cada proyecto rentable, de la cual hará parte el Vicepresidente por derecho propio, su organización y administración será reglamentada al interior de cada proyecto.

Parágrafo 3. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa de la Junta de Acción Comunal, una vez conformados, deberán realizar su formalización, cumpliendo con la normatividad vigente de acuerdo a las actividades que desarrollen.

ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN. La Comisión Empresarial será integrada hasta por 5 afiliados elegidos por la Asamblea, y el Vicepresidente formará parte de ella por derecho propio.

Parágrafo 1. Para certificar la existencia y reconocimiento de la Comisión Empresarial y sus integrantes, se enviará copia del Acta de Asamblea, en la que fue conformada dicha comisión y elegidos sus integrantes.

Parágrafo 2. El Coordinador de la Comisión Empresarial debe ser elegido por sus integrantes y para el registro y reconocimiento como tal, en la Entidad de Inspección, vigilancia y control, se deberá enviar copia del Acta.

ARTÍCULO 52. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL

a) Ser afiliado a la Junta;
b) Ser Mayor de edad;
c) Saber leer y escribir;
d) De ser posible, demostrar liderazgo, experiencia en emprendimiento e idoneidad en el manejo de negocios.

Parágrafo 1. La Asamblea General será la encargada de [illegible]

Parágrafo 2. En su calidad de Directivo, el Coordinador de la Comisión Empresarial debe ser elegido por la misma Comisión. Es de tener en cuenta que de ser elegido al interior de la Comisión es más fácil saber qué persona tiene actitudes de líder, así como el entusiasmo para orientar a la Junta de Acción Comunal sobre la decisión de iniciar un emprendimiento o proyecto productivo.

Parágrafo 3. El período es igual al de todos los dignatarios de la organización. A tener en cuenta que el Vicepresidente y el Coordinador (si es el caso) si tienen período definido, como miembros que son de la Directiva.

Parágrafo 4. Los emprendimientos o proyectos productivos que se constituyan a partir de la Comisión Empresarial serán los órganos que adelanten y ejecuten actividades de economía social de la Junta, una vez sean aprobados por la Asamblea.

Parágrafo 5. La Asamblea decidirá el número de empresas y/o proyectos productivos que de acuerdo a las posibilidades y recursos de la organización. Cada emprendimiento o proyecto productivo redactará su propio reglamento además del plan de negocios y su plan anual de acción.

ARTICULO 53. FUNCIONES

La Comisión Empresarial tendrá las siguientes funciones:

a) Redactar su propio reglamento y el de los proyectos rentables o de propiedad de la Junta de Acción Comunal, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea;
b) Asesorar en las decisiones sobre emprendimientos o proyectos productivos que pueda llevar a cabo la Junta de Acción Comunal;
c) Designar al Gerente, Administrador, Auditor, Tesorero y demás empleados de la empresa, determinar sus funciones y sus retribuciones económicas. El contrato con el Gerente o Administrador lo suscribirá, el Presidente a nombre de la Junta. Los contratos con los demás empleados los suscribirá el Administrador, como representante legal del negocio;
d) Determinar el monto de utilidades de cada proyecto productivo o emprendimiento, que será entregado a la Junta para las actividades de la organización, el porcentaje para reinversión y el que se destinará para la recapitalización del negocio mismo. Esta función se ejecutará anualmente, al cierre del ejercicio económico;
e) Elegir entre sus integrantes al Coordinador y Secretario de la Comisión.

ARTÍCULO 54. REPRESENTACIÓN

La representación legal de cada empresa de economía social, la ejercerá su gerente o administrador el cual no podrá ser miembro de la directiva.

ARTÍCULO 55. QUÓRUM

La Comisión Empresarial de la Junta de Acción Comunal se regirá para efectos del quórum con los integrantes de esta comisión y conforme a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la comisión empresarial deberá ser suscrita por todos los asistentes, en el libro de la respectiva Comisión.

ARTÍCULO 56. CONTABILIDAD

El registro contable de los emprendimientos o proyectos productivos de la Junta de Acción Comunal será independiente de la contabilidad de la Junta de Acción Comunal.

La Junta de Acción Comunal deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general, que formará parte el presupuesto de los emprendimientos o proyectos productivos. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del registro contable de los proyectos, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPÍTULO IX

DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 57. REPRESENTACIÓN

La representación de la Junta de Acción Comunal ante la Asociación Municipal de Juntas, será con los delegados elegidos por Asamblea General o sus suplentes, una vez sean reconocidos por la entidad de Inspección, vigilancia y control.

Las funciones de los delegados son:

a) Representar y defender los derechos de la Junta de Acción Comunal en la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y las Entidades Territoriales respectivas;
b) Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de los cuales formen parte y a las Asambleas de la misma;
c) Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y programas de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal;
d) Rendir informe de gestión a la Asamblea General de afiliados y a la Directiva en las Asambleas Generales y reuniones Ordinarias;
a) Realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes, un término no superior a quince (15) días calendario antes de iniciar el periodo, al Delegado o suplente elegido para reemplazarlo, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo 1: Se entiende por empalme, hacer entrega de los bienes, dineros, libros y documentos que sean de propiedad de la Junta de Acción Comunal, por parte del dignatario saliente al dignatario entrante.

Parágrafo 2: En caso de no hacer el empalme correctamente, se incurrirá en una falta disciplinaria, que será denunciada en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, que dará inicio al proceso disciplinario respectivo y en segunda y última instancia, en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas. Lo anterior de conformidad con los **Literales f) y g) del Artículo 15 de la ley 2166 de 2021**, en caso de presentarse conductas penales

Parágrafo 3: El Presidente de la Junta de Acción Comunal por derecho propio será delegado a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y en ausencia o imposibilidad de asistir asumirá su suplente, previa autorización del titular.

CAPÍTULO X

DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL FISCAL Y/O SUPLENTE

El Fiscal o su suplente ejercerán las siguientes funciones:

a) Vigilar que los dineros por concepto de cuotas de sostenimiento de la Junta de Acción Comunal sean recaudados de manera oportuna, por parte del Tesorero, así como su correcta destinación;
b) Revisar trimestralmente los libros, documentos, soportes, facturas, contratos y cualquier evidencia, por concepto de manejo de los dineros de la Junta de Acción Comunal;
c) Velar por la aplicación de las normas legales y estatutarias, en la Junta de Acción Comunal;
d) Rendir informes a la Asamblea General de afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre su gestión;
e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal cualquier irregularidad observada que sea de su competencia o en el evento que no lo sea, denunciarlo a la entidad competente;
f) Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia;
g) Realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes, un término no superior a quince (15) días calendario antes de iniciar el periodo, realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes al Fiscal elegido para reemplazarlo, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo 1: Se entiende por empalme, hacer entrega de los bienes, dineros, libros y documentos que sean de propiedad de la Junta de Acción Comunal, por parte del dignatario saliente al dignatario entrante.

Parágrafo 2: En caso de no hacer el empalme correctamente, se incurrirá en una falta disciplinaria, que será denunciada en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, que dará inicio al proceso disciplinario respectivo y en segunda y última instancia, en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas. Lo anterior de conformidad con los **Literales f) y g) del Artículo 15 de la ley 2166 de 2021**, en caso de presentarse conductas penales, será puesto en conocimiento a la autoridad competente; máximo para conductas cometidas en ejercicio de las funciones asignadas por el presente reglamento, denuncia que podrá interponer cualquier afiliado al organismo comunal.

Parágrafo 3: El fiscal suplente deberá reemplazar al fiscal en casos de ausencia temporal o permanente, debidamente comprobada.

CAPÍTULO XI

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación es el órgano encargado de ayudar a resolver, conciliar o dirimir los conflictos dentro de la Junta de Acción Comunal que se presenten entre afiliados; entre dignatarios y entre afiliados y dignatarios de manera justa, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria. Esta Comisión propenderá a la resolución de conflictos y la sana convivencia.

Es el órgano comunal encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias y resuelvan conflictos que se presenten al interior de la Junta de Acción Comunal, de forma pacífica procurando la sana convivencia.

ARTÍCULO 60. INTEGRACIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación será integrada por un número impar de tres (3) delegados, elegidos por la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en los **Artículos 34 y 35 de la Ley 2166 de 2021, Artículo 2.3.2.1.5.6. del Decreto 1501 de 2023** y estos estatutos.

ARTÍCULO 61. PERFIL DE LOS CONCILIADORES

Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán tener con las siguientes cualidades y habilidades:

a) Reconocimiento por parte de la comunidad como personas de buen comportamiento social e integridad;
b) Resaltar lo positivo de las opiniones y actuar con imparcialidad;
c) Mantener buenas relaciones con la comunidad;
d) Ser reconocido como líder;
e) Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes;
f) Conocer su comunidad en cuento a su moral, costumbres y creencias;
g) Poseer habilidad de negociación y procurar la búsqueda de soluciones o consenso;
h) Tener amplio conocimiento de los estatutos y las normas comunales vigentes.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES

Además de las designadas por el **Artículo 50 de la Ley 2166 de 2021**, Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al

c) Mediante proceso declarativo pronunciarse sobre la pérdida de la calidad de afiliado según el **Artículo 28 de la Ley 2166 de 2021**, sin que ello constituya sanción, en los siguientes casos:
 1) Fallecimiento del afiliado;
 2) Renuncia del afiliado a la Junta;
 3) Por cambio de residencia del afiliado fuera del territorio de la Junta de Acción Comunal;
d) Resolver las solicitudes de afiliación que trata el Parágrafo 3 del Artículo 11 de los presentes estatutos;
e) Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir a las audiencias de conciliación;
f) Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;
g) Motivar a las partes a la resolución del conflicto;
a) Registrar el Acta de cada una de las audiencias de conciliación en el libro respectivo;
b) Expedir la constancia en la que se indique fecha de celebración de la audiencia y el objeto de la misma a los interesados;
c) Presentar propuestas de conciliación a los intervinientes;
d) Notificar a las partes por el medio más expedito y eficaz sobre las audiencias a celebrar, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando el objeto de la conciliación.

ARTÍCULO 63. REQUISITOS DE LOS CONCILIADORES

a) Ser afiliado a la Junta de Acción Comunal;
b) Ser mayores de edad;
c) Saber leer y escribir;
d) Y las demás que están contempladas en el **Artículo 2.3.2.1.2.1.1. del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo. Los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, podrán hacer sus prácticas en las oficinas de los organismos de acción comunal facultados para conciliar, apoyando la labor del conciliador y el desarrollo de las audiencias, advirtiendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia, conforme a lo estipulado en **el Parágrafo 2 del Artículo 51 de la Ley 2166 de 2021.**

Parágrafo. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

ARTÍCULO 64. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES

La dirección de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberá ser rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

a) Corresponde al Coordinador elegido de la Comisión de Convivencia y Conciliación, presidir y citar a las reuniones;
b) La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su Coordinador o la mayoría de sus miembros;
c) La convocatoria la realizará el Secretario de la Comisión de Convivencia y Conciliación mediante oficio dirigido a la dirección de residencia registrada por cada uno de los demás integrantes;

e) Las actas deberán contener los acuerdos a los que se llegue en las audiencias y los asuntos de su competencia. Éstas deberán ser firmadas por las partes e integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación que hayan actuado en el proceso;
f) La comisión de convivencia y conciliación de la Junta de Acción Comunal se regirá para efectos del quórum y sus decisiones por lo establecido en los Artículos 26 y 27, de los presentes estatutos;
g) Cuando existe conflicto de interés por afinidad, familiaridad o parentesco, el Conciliador en cuestión, deberá apartarse de las decisiones y se declarará impedido para actuar en cualquier proceso que, al respecto desarrolle la comisión. En el evento de la declaración de impedimento y ante la falta de éste Conciliador, la directiva de la Junta de Acción Comunal nombrará un Conciliador Ad-hoc, mientras se resuelve la controversia.

CAPÍTULO XII

DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

La elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal será realizada por sus afiliados, según el procedimiento que determinan las normas legales vigentes y éstos estatutos; bien sea por Asamblea o en elección directa, decisión que será tomada en la reunión previa que se realizará 30 días calendario antes de la elección de dignatarios, para definir los detalles, logística y procedimiento a ejecutarse.

Si la decisión es hacer la elección por Asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados, como lo establece el **Artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 65. PERÍODO

El periodo de los Dignatarios elegidos en la Junta de Acción Comunal es el mismo de las corporaciones públicas territoriales.

ARTÍCULO 66. FECHA DE ELECCIÓN

Los dignatarios serán elegidos en las fechas establecidas en las disposiciones legales vigentes, como lo determina el **Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.**

La Junta de Acción Comunal elegirá sus dignatarios en las fechas que fije la ley o en el momento que la organización requiera hacer ajustes o elegir dignatarios que por renuncia, fallecimiento o cambio de domicilio fuera del territorio de la junta deban ser reemplazados. Para el último caso se requiere que la comisión de convivencia y conciliación certifique respecto a esa condición.

Parágrafo 1. Cuando sin justa causa la Junta de Acción Comunal no realice la elección dentro de los términos legales, la organización asumirá las sanciones que la Entidad de Inspección, vigilancia y control y la Ley determine. Estas son:

a) Suspensión del registro hasta por 90 días;
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios

elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos a la entidad gubernamental que ejerce la inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO 67. ELECCIÓN TRIBUNAL DE GARANTÍAS

Treinta (30) días calendario antes a la elección de dignatarios, se nombrará un Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados a la Junta de Acción Comunal, quienes no deben aspirar a ninguno de los cargos de la junta, ni ser dignatarios actuales además designar sus suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas de los principales, según lo establece el **Artículo 2.3.2.1.5.4. del Decreto 1501 de 2023.**

En esta reunión previa al proceso de elección de dignatarios, se debe definir lo siguiente:

a) Elección de un Presidente y Secretario Ad-hoc, si los dignatarios actuales no asisten y/o decidan éstos apartarse del proceso por ser candidatos en alguna postulación;
b) Definir el proceso de elección de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo, que puede hacerse al interior de cada una o en el mismo proceso de elección, con la participación de todos los afiliados habilitados para votar;
c) Decidir si la elección se hará por Asamblea o Directa;
d) Establecer el sitio y hora del cierre del libro de afiliados, teniendo en cuenta que debe hacerse quince (15) días calendario antes de la elección, como lo determina el **Parágrafo 5 del Artículo 34 de la Ley 2166 de 2021;**
e) Indicar fecha y sitio de publicación del listado de los afiliados, aptos para votar;
f) Aprobar fecha, sitio y hora para la presentación de planchas de las postulaciones;
g) Determinar fecha, sitio y hora para presentar las correcciones de las planchas en las postulaciones a que haya lugar;
h) Definir fecha, sitio y hora de publicación de las planchas definitivas de las postulaciones;
i) Acordar el mecanismo de desempate en caso de presentarse el empate en cualquiera de los bloques.
j) Las decisiones tomadas en la reunión de conformación del Tribunal de Garantías, deben ser dadas a conocer a los afiliados del organismo comunal el día siguiente, mediante la fijación de mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares diferentes ubicados dentro del territorio de la Junta de Acción Comunal, correo electrónico y grupos de WhatsApp, etc.

Parágrafo 1. Las funciones del Tribunal de Garantías están establecidas en el **Parágrafo 3 del Artículo 35 de la Ley 2166 de 2021**, de igual manera este velará porque las elecciones se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en la norma, los estatutos y lo acordado en la reunión previa de su elección, además:

a) Recibirá junto con el Secretario, las planchas de las postulaciones, revisando cumpla con los requisitos, estén debida y completamente diligenciadas; observando no existan inhabilidades e incompatibilidades y en el caso, hacer las observaciones y devolverlas para su corrección;
b) Verificará el cierre del libro de afiliados se realice conforme a la Ley y lo acordado en la reunión previa, se hará con el Secretario y Fiscal en la fecha,

reclamación de los afiliados a los que se les pueda estar vulnerando el derecho a participar en el proceso electoral. En caso de reclamación, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal tendrá tres (3) días para resolverlas.

d) Procurará junto con el Secretario esté dispuesto lo necesario para la realización de las elecciones;
e) Coordinará con los afiliados, que el lugar de elección cuente con lo necesario para la realización de las elecciones (Urnas, votos, listados de afiliados, publicación de planchas);
f) Estará presente durante todo el proceso de elección, desde el momento de su nominación, instalación de la elección, escrutinio y elaboración del Acta de elección;
g) Realizará con el Secretario, el escrutinio una vez finalizado el proceso de elección, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.5.3. del Decreto 1501 de 2023** y **Artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.**
h) Suscribirá con el Secretario el Acta de elección;
i) Solicitará la inscripción y reconocimiento de los dignatarios elegidos, ante la Entidad de Inspección, vigilancia y control, anexando los documentos correspondientes. Éste registro deberá hacerse en los siguientes veinte (20) días hábiles, como lo expresa el **Parágrafo 1 del Artículo 2.3.2.1.5.6. del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo 2. El listado de asistencia a ésta elección, debe ser diligenciado debidamente y contener la siguiente información:

a) Objeto (Elección);
b) Fecha;
c) Demás información necesaria para su identificación.

ARTÍCULO 68. POSTULACIÓN

La postulación a los cargos en los diferentes bloques de la Junta de Acción Comunal se hará por planchas, de acuerdo establecido en el **Numeral 4 del Artículo 2.3.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023** y **Parágrafo 2 del Artículo 34 de la Ley 2166 de 2021**, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques:

a) Directivos (Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario);
b) Delegados y Suplentes;
c) Coordinadores de Comisiones de Trabajo y coordinador de la comisión Empresarial;
d) Fiscal y suplente;
e) Comisión de Convivencia y Conciliación.

Parágrafo 1. La inscripción de una plancha será rechazada por las siguientes causas:

a) Cuando la información requerida esté incompleta;
b) Cuando un afiliado figure en más de una plancha;
c) Cuando un candidato no cumpla con los requisitos de afiliación;
d) Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques;
e) Cuando se presente una plancha con bloques incompletos a elegir;
f) Cuando una plancha se encuentre sin firmas de aceptación de los

Parágrafo 2. La plancha es el formato de postulación en la que se registra la siguiente información:

1) Cargo;
2) Nombre del candidato;
3) Tipo y número de documento de identidad;
4) Firma de aceptación del postulado;

Las postulaciones deberán ser presentadas en el orden establecido en el Artículo 68 de éstos estatutos por dos (2) afiliados que no sean candidatos y por lo menos con setenta y dos (72) horas antes del inicio de la elección correspondiente o según lo decidan en la reunión previa, en la que se eligió el tribunal de garantías. Ésta postulación será radicada con el Secretario y el Tribunal de Garantías.

Parágrafo 3. Si el Secretario se niega a radicar las planchas, o a realizar afiliaciones, se podrán solicitar la inscripción de planchas o las afiliaciones ante el tribunal de garantías.

Parágrafo 4. Cuando la elección sea de un solo dignatario no se requerirá la presentación de la postulación en plancha también cuando se elijan los coordinadores de las Comisiones de trabajo y/o empresariales, pero, si es necesario elegir un tribunal de garantías de acuerdo a lo que establece el **Artículo 35 de la ley 2166 de 2022.**

Parágrafo 5. La depuración del libro de afiliados se hará cada año de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la Junta luego de informar de éstas a sus afiliados en reunión o Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de éstos estatutos.

En el periodo de elecciones, ésta depuración se hará según lo acordado en la reunión previa, en la que se elige el tribunal de garantías.

Parágrafo 7. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el **parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021**, en lo relacionado con la aplicación progresiva del principio de equidad de género, para proveer los cargos a través del proceso eleccionario, se deberá contar con la participación de un número suficiente de mujeres en la plancha postulada, con el propósito de que, al menos, el 30% de los cargos sea ocupados por ellas.

En el evento de presentarse una vacancia en cualquiera de las dignidades ocupadas por una mujer, para efectos de conservar la proporcionalidad, se deberá garantizar que su remplazo sea otra mujer. como lo establece el **Artículo 2.3.2.1.5.3. del Decreto 1501 de 2023.**

ARTÍCULO 69. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

La elección de dignatarios se llevará a cabo en la fecha fijada por Ley, en el lugar y hora acordados en la reunión de elección del Tribunal de Garantías.

a) Ya instalada la jornada de elección, el tribunal de garantías publicará las planchas en lugar visible del recinto, donde se llevarán a cabo las elecciones y también, el listado de afiliados habilitados para votar;
b) Una vez identificado, registrado y firmada la planilla de asistencia, el

c) El sufragante luego hacer uso de su legítimo derecho a elegir, procederá a retirarse del recinto;
d) Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque;
e) Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido;
f) Se contabilizarán los votos y se separarán por plancha, votos en blanco y votos nulos;
g) El tribunal de garantías hará el escrutinio y el resultado del mismo, se registrará en el acta respectiva.

ARTÍCULO 70. ASIGNACIÓN DE CARGOS

La asignación de cargos se realizará por cociente electoral, en cinco (5) bloques separados y en orden descendente, el cual consiste en la sumatoria de la totalidad de votos válidos (incluyendo el voto en blanco) y posteriormente, dividir por el número de cargos a proveer en cada bloque y así obtener el número entero, que será el cociente electoral.

Una vez realizada dicha operación, se asignarán los cargos, aplicando el cociente electoral, de tal manera que, cada plancha obtendrá tantos cargos por bloque, como veces el cociente tenga en el total de número de votos válidos, de cada una de planchas
y se asigna, en estricto orden de postulación (descendente):

a) Directivos, cuyo orden será el siguiente:
 1) Presidente
 2) Vicepresidente
 3) Tesorero
 4) Secretario
b) Tres delegados con sus respectivos suplentes a la asociación de juntas del municipio; y el suplente del Presidente en calidad de delegado;
c) Comisiones de trabajo y comisión empresarial;
d) Fiscal con su respectivo suplente;
e) Tres conciliadores.

Si el cuociente no alcanza para proveer todos los cargos, los que queden deberán asignarse por el número de residuo, de mayor a menor.

De tal forma, en cada proceso electoral habrá tantos candidatos como cargos a proveer, en cada uno de los bloques, en cada plancha (Dependiendo de la postulación). Como lo establece el **Artículo 2.3.2.1.5.6. del Decreto 1501 de 2023** y el **Artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.**

Parágrafo 1. Para garantizar la participación de las mujeres en los distintos cargos y en lo relacionado en la equitativa representación y participación efectiva de los grupos minoritarios, la aplicación del principio de equidad y género, se deberá contar con la participación de un número suficiente de mujeres en la plancha postulada, con el propósito de que, al menos, el 30% de los cargos sean ocupados por ellas, de acuerdo al **Artículo 2.3.2.1.5.3. del Decreto 1501 de 2023**

Parágrafo 2. En el evento de presentarse una vacancia en cualquiera de las dignidades ocupadas por una mujer, para efectos de conservar la proporcionalidad, se deberá garantizar que su remplazo sea otra mujer.

Parágrafo 3. En la distribución de los cargos en el bloque de delegados a la asociación municipal; los suplentes tendrán el mismo orden que el delegado principal.

Parágrafo 4. Previa verificación de la afiliación de cada sufragante en solo una de las Comisiones de trabajo, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión Empresarial serán elegidos por los afiliados inscritos en la respectiva comisión.

CAPÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 71. PROCESOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal adelantará los siguientes procesos.

a) Proceso conciliatorio;
b) Proceso declarativo;
c) Proceso disciplinario.

ARTÍCULO 72. PROCESO CONCILIATORIO

Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Junta de Acción Comunal para todos los casos puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en lo referente a conflictos organizativos.

ARTÍCULO 73. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS

Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Junta de Acción Comunal, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados y entre los mismos afiliados y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la comisión de convivencia y conciliación de la Junta de Acción Comunal en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimientos que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 74. TÉRMINOS

puesto a su consideración es o no de su competencia. Si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito, anexando las pruebas que se consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación contará con un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO

a) Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo;
b) La Comisión de Convivencia y Conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervención y es de su competencia;
c) Durante la etapa conciliatoria se contará con un término de quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles, máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya logrado la conciliación de manera total o parcial. La Comisión de Convivencia y Conciliación remitirá la documentación a la Asociación Municipal de Juntas quien conocerá y adelantará la segunda instancia;
d) Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la Comisión de Convivencia y Conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el Acta en el libro de actas de la Comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya;
e) Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada;
f) Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio;
g) La Comisión de Convivencia y Conciliación asigna un Conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso;
h) La Comisión de Convivencia y Conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma;
i) Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes;
j) La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: Sitio, fecha, hora de la reunión y una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada;
k) Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la Comisión de Convivencia y Conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación:

Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, remitir el expediente a la comisión de convivencia y conciliación de la Asociación Comunal de Juntas del municipio, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar;

m) En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta, para procurar el acuerdo conciliatorio;
n) Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el conflicto;
o) Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión;
p) La Comisión de Convivencia y Conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo;
q) Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión de Convivencia y Conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio;
r) En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión de Convivencia y Conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la Ley;
s) Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión de Convivencia y Conciliación dará traslado a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas del municipio, si ésta no existiere, se enviará a la institución que ejerce inspección control y vigilancia;
t) En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan con nombres completos y legibles y con número de identificación;
u) Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación deben contener:
 1) Fecha y hora de la diligencia;
 2) Nombre del convocante y del convocado;
 3) Descripción concreta de los hechos;
 4) Acuerdo total: Cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
 5) Acuerdo parcial: Cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver; o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
 6) Sin Acuerdo: Cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto;
 7) Suscripción de las partes, Conciliadores y Secretario.

Parágrafo. En los casos donde no se logre ningún acuerdo entre las partes, el

violación a las disposiciones comunales o en su defecto, proceda a archivar el proceso conciliatorio.

ARTÍCULO 76. PROCESO DECLARATIVO

Proceso mediante el cual se procede a declarar la pérdida de calidad de afiliado, sin que implique sanción en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del afiliado;
b) Por cambio de residencia por fuera del territorio de la Junta.

Parágrafo. Cuando en el libro de afiliados se presenten las siguientes inconsistencias, corresponderá al Secretario de la Junta de Acción Comunal informar a la Comisión de Convivencia y Conciliación sobre estas irregularidades para que la misma inicie el debido proceso:

a) Doble afiliación;
b) Afiliación sin firma de aceptación;
c) Numeración errónea y similares.

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

a) Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal reciba el informe de la secretaria de la junta sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción, consagradas en el Artículo 20 de la Ley 2166 de 2021;
b) La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con un término de 15 días hábiles para avocar conocimiento si es competente y mediante Auto, dará apertura al proceso, decretando las pruebas que sean necesarias, en el evento que no sea competente remitirá dicho proceso al organismo comunal o a la entidad competente para lo de su cargo;
c) La Comisión de Convivencia y Conciliación notificará a cada afiliado a la dirección de su residencia registrada en el libro respectivo y en ella señalará la fecha, lugar y hora para que comparezca a rendir la versión de los hechos y/o aporte pruebas;
d) Vencido el término anterior se practicarán las pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;
e) La Comisión de Convivencia y Conciliación proferirá el fallo declarativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa probatoria;
f) Una vez realizada la diligencia de notificación personal, los interesados cuentan con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación ante la misma Comisión de Convivencia y Conciliación.
g) Una vez agotadas todas las instancias en la Comisión de Convivencia y Conciliación, esta entregara al Secretario el resultado de la decisión final, con los respectivos listados de las personas que no cumplen con los requisitos para continuar o fungir como afiliados.

ARTÍCULO 78. CAUSALES PARA SANCIÓN

Las causales taxativas que se hallan inmersas en el **Artículo 20 de la Ley 2166 de**

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo;
b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) Por violación de las normas legales y estatutarias;
d) Renuncia del afiliado;
e) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva;
f) Que el afiliado no haya concurrido a 3 (tres) asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;

g) Quien se encuentre afiliado a otra Junta de Acción comunal, excepto Junta de vivienda Comunitaria.

Parágrafo 2. Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Parágrafo 3. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

ARTÍCULO 79. PROCESO DISCIPLINARIO

Es la actuación administrativa, en la cual se determinará si el dignatario o afiliado, incurrió o no en la violación de normas estatutarias o legales relacionadas en cumplimiento de sus funciones o en los procesos que adelante la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

a) Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la respectiva Junta de Acción Comunal, hubiera agotado los términos del proceso conciliatorio en todas sus instancias, sin que hubiese llegado dicha conciliación a un acuerdo favorable;
b) Independientemente de los términos propuestos para cada una de las etapas procesales en el proceso disciplinario, el término perentorio para decidir de fondo dicho proceso es de cuatro (4) meses, término que se contará a partir del momento que avoca conocimiento del proceso hasta la decisión;
c) La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, avocara conocimiento, que mediante auto dará apertura al proceso disciplinario del afiliado o dignatario, en el mismo auto decretara las pruebas que estime pertinentes, conducentes y útiles para el proceso.
d) La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, enviará citación al afiliado o dignatario, el cual se constituirá como sujeto disciplinado, citación que se realizara en la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, correo electrónico del mismo y/o vía WhatsApp registrado en la base de datos del

e) Los quejosos o afectados podrán presentar ampliación de la queja de manera escrita o en audiencia ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, para lo cual se levantará un acta por escrito y se anexará al expediente de la referencia. En la misma diligencia, los quejosos podrán aportar y solicitar pruebas sobre el asunto que nos ocupa. La citación al quejoso se realizará mediante él envió por correo certificado electrónico. Dicho procedimiento de la ampliación de la queja no podrá exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la apertura de la investigación disciplinaria;

f) Vencido el término de ampliación de la queja la Comisión de Convivencia y Conciliación del respectivo de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal compulsará pliego de cargos al disciplinado, el cual deberá contener la individualización del disciplinado, los hechos materia de la investigación, la tipificación de la falta, la posible sanción y los términos para rendir los respectivos descargos;

g) Los descargos los deberá presentar el disciplinado por escrito ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, de forma personal o vía correo electrónico en un término no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la notificación personal o por correo electrónico del pliego de cargo compulsado en su contra. En los descargos el disciplinado podrá solicitar y aportar pruebas, las cuales la Comisión de Convivencia y Conciliación de Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal valorara, observando su pertinencia, conducencia y utilidad, las cuales serán valoradas por los Conciliadores y una vez aprobadas serán decretadas y practicadas dentro del proceso;

h) La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en cuanto a las pruebas que solicite, proferirá un auto notificando al disciplinado por correo certificado o vía correo electrónico, si las decreta o las niega. En el evento que sean decretadas, las mismas serán practicadas en un término perentorio de quince (15) días hábiles;

i) Adelantada la etapa probatoria en los términos señalados, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal en un término de diez (10) días, procederá a dar cierre a la etapa probatoria. Mediante auto proferirá decisión de fondo sobre el asunto; dicha decisión debe contener lo siguiente:

 1) Fecha;
 2) La individualización del disciplinado;
 3) Nombres y apellidos completos;
 4) Número de documento de identidad;
 5) Cargo que desempeña como dignatario, o si es afiliado deberá verificase en el respectivo libro de afiliaciones la fecha de la misma;
 6) Descripción concreta de los hechos;
 7) Valoración probatoria;
 8) Argumentación del fallo;
 9) Sanción;
 10) Recursos a los que haya lugar (Reposición y apelación);
 11) Dirección de residencia;
 12) Firma de los conciliadores y del disciplinado;

j) Una vez proferido el fallo, será notificado al disciplinado para que pueda ejercer el derecho a su defensa, interponiendo los recursos de Ley en un término perentorio de cinco (5) días hábiles. Los recursos se presentarán por

conocimiento en razón al recurso interpuesto y si lo observa ajustado a derecho repondrá dicha decisión, revocando ésta actuación y ordenado su archivo o en su defecto, al no reponer, notificará al disciplinado sobre lo pertinente. Con relación al recurso de apelación, éste será resuelto dentro del término legal de treinta (30) días:

1) Si la decisión es revocada de manera parcial, hará devolución del expediente a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal para que realice los ajustes convenientes, notificando al disciplinado mediante correo certificado o electrónico;
2) Si el fallo es revocado totalmente lo devolverá a Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal para que sea archivado;

l) La Comisión de Convivencia y Conciliación de Federación Departamental de Juntas, tendrá un término de 30 días hábiles para que mediante auto decrete o niegue las pruebas solicitadas en el recurso de apelación, en el mismo sentido la Federación, ordenará las pruebas de oficio que crea convenientes en procura que se ejerza el derecho a la contradicción, para proferir el fallo conforme a derecho;

m) Una vez culminada la etapa probatoria, la Federación Departamental de Juntas proferirá en un término de diez (10) días hábiles la decisión final, notificando de dicha actuación al disciplinado haciendo la manifestación que, contra éste fallo, no procede recurso alguno, el cuál será notificado personalmente, por correo certificado o electrónico.
La decisión proferida por la Federación Departamental de Juntas debe contener lo siguiente:

1) Fecha;
2) La individualización del disciplinado;
3) Nombres y apellidos completos;
4) Número de documento de identidad;
5) Dirección de residencia;
6) Cargo que desempeña como dignatario o si es afiliado deberá verificase en el respectivo libro;
7) Descripción concreta del fallo o decisión de segunda instancia, con una clara valoración probatoria;
8) Notificación al disciplinado;
9) Firma de todos los intervinientes.

n) Ejecutoriado el fallo, se remitirá al órgano de inspección vigencia y control, para el respectivo registro de la sanción en el certificado de existencia y representación del órgano comunal respectivo.

ARTÍCULO 81. COMPETENCIA

Corresponderá la competencia del proceso disciplinario en primera instancia a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la respectiva Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio "Órganos Comunales de segundo Grado", la segunda instancia estará bajo la competencia de la federación departamental de juntas del territorio correspondiente, dichas actuaciones se surtirán conforme al procedimiento establecido en los respectivos estatutos de cada organización comunal, teniendo como plazo máximo para surtir el procedimiento hasta 4 meses posteriores a la notificación de apertura de la investigación.

Parágrafo 1: El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control en el respectivo territorio, surtirá el proceso administrativo sancionatorio conforme al procedimiento que

informes que se deriven de las visitas de seguimiento y control que realizará la organización estatal periódicamente a las organizaciones comunales de primero y segundo grado dentro de su territorio.

Parágrafo 2. Cuando el organismo de primera instancia Comisión de Convivencia y Conciliación de la respectiva Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio "Órganos Comunales de segundo Grado", no avoque conocimiento del caso, teniendo en cuenta que la Comisión de Convivencia y Conciliación de segundo grado no se encuentra activo, lo hará el organismo que le sigue en orden jerárquico, en este caso la Comisión de Convivencia y Conciliación del órgano de tercer grado "la Federación de Departamental de Juntas de Acción Comunal"; En este sentido los fallos que profiera dicha organización comunal solo serán susceptibles de recurso de reposición ante el organismo comunal que promulgo el fallo de primera instancia y de apelación ante el órgano competente que para este procedimiento será la Federación de Departamental de Juntas de Acción Comunal.

Parágrafo 3: Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 82. TÉRMINOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles para avocar conocimiento, posterior a que se hubiesen agotado los términos del proceso conciliatorio en todas sus instancias, sin que hubiese llegado dicha conciliación, a un acuerdo favorable, en este mismos termino deberá determinar si los hechos que no se lograron acordar en el proceso conciliatorio son motivo para iniciar un proceso disciplinario.

La apertura de la investigación disciplinaria se realizará cuando haya solicitud de alguna de las partes que intervinieron en el proceso conciliatorio, aportando las pruebas para demostrar que se ha llegado a algún acuerdo conciliatorio o en el evento que no se aporten las pruebas pertinentes, se continuará con el trámite del proceso sancionatorio. De igual forma, la Comisión de Convivencia y Conciliación de manera oficiosa, adelantará las investigaciones que considere necesarias dentro del proceso disciplinario.

En el evento de avocarse conocimiento y dar inicio a un proceso disciplinario en primera (1) instancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación contará con un término máximo de quince (15) días para avocar conocimiento y con un término de (4) meses, para adelantar dicho proceso.

En éste orden de ideas, una vez avocado conocimiento la Comisión de Convivencia y Conciliación, determine que el infractor es responsable de los hechos que se le imputan, compulsará pliego de cargos y adelantará las etapas de rigor, para proferir fallo o en su defecto expedir auto de archivo de la investigación.

ARTÍCULO 83. SANCIONES

Las causales de sanción darán lugar a la suspensión y desafiliación, el término de la suspensión no superara los de 12 meses y el de desafiliación no superara los 24 meses.

ARTÍCULO 84. CAUSALES DE LA SANCIÓN

Objeto de la investigación del asunto que nos ocupa, en razón a la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la Ley, los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales y las que a continuación se relacionan:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo;
b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) Por violación de las normas legales y estatutarias;
d) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva;
e) Que el afiliado no haya concurrido a tres (3) asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;
f) Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de Acción Comunal o vendido el establecimiento de comercio;
g) Quien se encuentre afiliado a otra Junta de Acción Comunal, excepto Junta de Vivienda Comunal.

Parágrafo 1. Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido, ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos.

La suspensión de la afiliación se hará efectiva, una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Parágrafo 2. La sanción se hará efectiva, una vez el fallo se encuentre ejecutoriado por la entidad competente, previo debido proceso.

Parágrafo 3. La entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control conocerá únicamente de los procesos administrativos sancionatorios que se lleven en contra de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.

Lo anterior en cuanto al posible incumplimiento del ejercicio administrativo que deben realizar los dignatarios.

Parágrafo 4. El organismo estatal de control y vigilancia sólo prestara la asesoría en cuanto a los procesos disciplinarios que adelanten las Juntas de Acción Comunal, las Juntas de Vivienda Comunitaria y las ASOJUNTAS - Organismos comunales de 1 y 2 grado de cada municipio.

ARTÍCULO 85. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Parágrafo 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción el organismo comunal informara al organismo de inspección, vigilancia y control, y al afiliado el levantamiento de la sanción conforme a los estatutos, por lo tanto, se notificará del restablecimiento de sus derechos; y en caso de ser dignatario podrá fungir nuevamente sus funciones, siempre y cuando la Asamblea general no haya elegido su reemplazo definitivo.

Parágrafo 2. Cumplida la sanción el interesado podrá solicitar el restablecimiento de sus derechos.

ARTÍCULO 86. IMPEDIMENTO, RECUSACIÓN Y NOTIFICACIONES

Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos Ad-hoc.

Parágrafo 1. De las notificaciones que realice la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal, en cualquiera de los procesos que adelante por su competencia, las deberá realizar por escrito, de manera personal, correo certificado, correo electrónico del dignatario o afiliado y/o vía WhatsApp registrado en la base de datos del organismo comunal.

CAPÍTULO XIV

DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 87. DEFINICIÓN

Es la actuación de inconformidad contra decisiones administrativas tomadas por la Asamblea General y los órganos de dirección, administración y vigilancia de la Junta de Acción Comunal, relacionadas con ocasión de una elección o de una violación a las normas estatutarias.

ARTÍCULO 88. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;
b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos

La elección de los órganos y dignatarios de la Junta de Acción Comunal, así como sus decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de la Junta (salvo las proferidas por la comisión de convivencia y conciliación), podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal. Si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente que ejerce la inspección, control y vigilancia por competencia subsidiaria.

Las decisiones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal en relación con los fallos de desafiliación y suspensión, proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación.

ARTÍCULO 90. INSTANCIAS

El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera, será adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrolló la primera instancia, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2.3.2.1.2.2.2 del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo 1. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.

Parágrafo 2. Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia de la Junta y en caso que carezca de organismo comunal de grado inmediatamente superior, el proceso se desarrollará, en primera instancia, por la entidad encargada de ejercer la inspección, control y vigilancia, respectiva, y en caso de apelación se aplicará lo dispuesto en el **Artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.**

Parágrafo 3. En el evento que uno o varios miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas, se declaren impedidos o sea aceptada la recusación, la Junta Directiva de la Asociación Municipal de Juntas designará sus remplazos hasta que termine el proceso para el cual fue designado.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación de impedimento o desde la presentación de la recusación hasta cuando se decida y se designe el remplazo.

ARTÍCULO 91. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, cinco (5) afiliados que hayan participado en la elección a impugnar o por apoderado, en original y dos copias ante el Secretario de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 92. INADMISIÓN DE LA DEMANDA

Municipal de Juntas de Acción Comunal, mediante auto inadmitirá la impugnación y considerará un término perentorio de cinco (5) días para que sea subsanada o en su defecto será rechazada.

ARTÍCULO 93. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta de Acción Comunal y haber participado en el proceso electoral a impugnar. La demanda debe ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados que cumplan esta misma condición.

ARTÍCULO 94. EFECTO DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal o en su defecto, por la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia y la decisión quede en firme.

Parágrafo 1. El fallo de primera instancia, sea disciplinario o de impugnación, lo debe proferir la Comisión de Convivencia y Conciliación de Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la notificación.

Parágrafo 2. Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 95. NULIDAD DE LA ELECCIÓN

La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de un organismo comunal no impiden el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección, conforme a lo expresado en el **Artículo 58 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 96. CONTENIDO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) La presentación ante de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente;
b) Nombre legible y número de identificación y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y/o nombre del apoderado judicial si fuere el caso;
c) Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado;
d) Relato cronológico y detallado de los hechos;
e) Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas;
f) Las pruebas debidamente numeradas y relacionadas;
g) Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afil

ARTÍCULO 97. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

a) Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el Secretario de la Junta de Acción Comunal;
b) Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el Secretario no la expide, podrá hacerlo el Fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda;
c) Poder debidamente conferido en el caso que la actuación, sea mediante apoderado.

CAPÍTULO XV

REMOCIÓN DE LOS DIGNATARIOS POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 98. DEFINICIÓN

Los Dignatarios de La Junta de Acción Comunal podrán ser removidos de sus cargos por decisión de la Asamblea General, en la que participen y voten la mitad más uno de sus afiliados, por infracciones a la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios y los estatutos. De acuerdo al **Artículo 2.3.2.1.5.8. del Decreto 1501 de 2023.**

Parágrafo: La conformación del quorum se dará en los términos establecidos en el **Literal c) del Artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 99. CAUSALES

Además, a las infracciones mencionadas, se consideran como causales de remoción, las siguientes:

a) Mala conducta del dignatario que se traduzca en perjuicio grave para la Junta de Acción Comunal;
b) Incumplir con sus deberes y sus funciones como dignatario;
c) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Junta de Acción Comunal;
d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Junta de Acción Comunal para sí o para terceros;
e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Junta de Acción Comunal l;
f) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros, sellos y demás información del organismo;
g) Haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, dentro de los últimos 5 años, por algún delito en perjuicio de la Junta de Acción Comunal, salvo los delitos políticos o culposos;
h) Las demás establecidas en los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los **estatutos; Artículo 2.3.2.1.5.8. del Decreto 1501 de 2023** y el **Artículo 28 de la Ley 2166 de 2021.**

ARTÍCULO 100. PROCEDIMIENTO SOBRE REMOCIÓN DE DIGNATARIOS

a) **Solicitud:** Cualquier afiliado de la Junta de Acción Comunal podrá presentar ante la Asamblea General por conducto del Secretario de la Junta y Fiscal, solicitud escrita para que se adelante el proceso de remoción del o los dignatarios, señalando con claridad las causales de remoción que pudiesen configurarse y aportando las pruebas que considere pertinentes.
Por orden expresa del Presidente se ordenará la convocatoria a la Asamblea General, la cual se realizará en los términos previstos en los Artículos 19 y 20 de éstos estatutos y en el **Artículo 43 de la Ley 2166 de 2021**;

b) **Citación:** Se notificará por escrito al presunto infractor para que comparezca a la Asamblea General, señalando, de manera clara, los cargos que se le están imputando. La inasistencia injustificada por parte del infractor conllevará a que se tengan por ciertos los hechos objeto de solicitud de remoción;

c) **Asamblea:** El Presidente o quien haga sus veces será el encargado de presidir la Asamblea General, en caso que el Presidente sea el imputado, la Asamblea General delegará al Vicepresidente o elegirá un Presidente Ad-hoc, quién procurará que:
 1) Una vez iniciada la Asamblea, ésta tome decisiones sobre la remoción del cargo al dignatario o dignatarios imputados, de acuerdo al debido proceso;
 2) Posteriormente, el solicitante que pretende la remoción haciendo uso de la palabra, expondrá de forma concreta y precisa los hechos en que la funda y aportará las pruebas que considere pertinentes;
 3) Después, el presunto infractor tendrá la oportunidad de rendir descargos, aportando las pruebas que considere importantes en el ejercicio de su defensa y contradicción;
 4) La Asamblea General analizará las declaraciones, pruebas y razones que el presunto infractor expuso en su defensa, ésta decidirá si existe mérito suficiente para dar inicio al proceso disciplinario. En el evento que las pruebas no tengan razón o fundamento legal, declarará la inexistencia de la acusación y se procederá al archivo de las diligencias;
 5) Si el Dignatario es removido, remitirá el Acta respectiva a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, para que se inicie el debido proceso, recaude las pruebas que estime conveniente, conforme a lo establecido en el Proceso sancionatorio, consagrado en el Artículo 79 y siguientes, de los presentes estatutos;

d) **Segunda Asamblea:** Una vez surtido el proceso respectivo, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal emitirá un informe, el cual será enviado. Una vez allegado, se procederá a realizar una segunda Asamblea en la cual se determinará remover o no al (los) dignatario(s).
En el evento de ser removidos, se remitirá el proceso a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, para adelantar el respectivo proceso disciplinario. De la misma manera, en caso de no encontrar mérito para su remoción, se procederá al archivo de las diligencias;

e) **Decisión:** La Asamblea General resolverá sobre la remoción de los dignatarios y en la misma sesión, en caso de que se decida removerlos, la Junta Directiva elegirá y dará posesión a los dignatarios nombrados en encargo o Ad-hoc, en los términos del **Literal i) del Artículo 46 de la Ley 2166 de 2021**;

f) **Notificaciones:** La Asamblea General o Junta Directiva notificará el

g) **Impugnación**: La decisión de la Asamblea General sobre la remoción de un dignatario será susceptible de impugnación ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, la cual será susceptible de revisión de oficio o a petición de parte por la entidad de inspección, vigilancia y control.

CAPÍTULO XVI

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 101. SOBRE ACTUACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la Junta de Acción Comunal corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO). Entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios, como lo establecen los **Artículos 2.3.2.2.1.1. al 2.3.2.2.1.3.9. del Decreto 1501 de 2023.**

ARTÍCULO 102. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cualquier modificación de estos estatutos, debe ser aprobada por parte de la Asamblea General, verificando el quorum decisorio, como corresponde al Parágrafo del Artículo 27 de los presentes estatutos y deberá ser inscrita ante la entidad que ejerce inspección control y vigilancia, para que entren en vigencia.

ARTÍCULO 103. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO

El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), ejerce la correspondiente inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de esta Junta de Acción Comunal, así como de los recursos oficiales que la misma reciba, administre, recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurará las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.

También realizará inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de control, inspección y vigilancia no procede recurso alguno.

CAPÍTULO XVII

DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTICULO 104. DE LOS LIBROS

Además de los que autorice la Asamblea General y los que señalen los Reglamentos de las Secretarías Ejecutivas y las Comisiones Empresariales, la Junta de Acción Comunal tendrá los siguientes libros debidamente registrados.

a) Registro de afiliados.;
b) Actas de Asamblea;

f) Inventarios.

ARTICULO 105. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS

Es el libro en el que se registrará a cada uno de los afiliados que voluntariamente soliciten su inscripción para formar parte de la Junta de Acción Comunal. La información que cada afiliado debe reportar será:

a) Número de orden;
b) Fecha de afiliación;
c) Nombres y apellidos completos del afiliado;
d) Número y tipo de documento de identificación del afiliado;
e) Edad del afiliado;
f) Ocupación u oficio del afiliado;
g) Comisión de trabajo en la que se inscribe el afiliado;
h) Dirección del afiliado;
i) Número de contacto del afiliado;
j) Observaciones;
k) Firma de aceptación de la inscripción.

La depuración del libro de afiliados se hará cada año de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la Junta, luego de informar de éstas a sus afiliados en reunión o Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de éstos estatutos.

En el periodo de elecciones, ésta depuración se hará según lo acordado en la reunión previa, en la que se elige el Tribunal de Garantías.

ARTICULO 106. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

En este libro se registrarán las actuaciones y decisiones de los afiliados de la Junta de Acción Comunal, realizadas en Asambleas ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo. Las Actas describirán los detalles y asuntos más importantes de cada reunión, además de la asistencia, se verificará el resultado de las votaciones a que haya lugar.

Para cada reunión corresponde un acta, la cual, debe contener como mínimo, los siguientes ítems:

a) Número del Acta;
b) Lugar y fecha de reunión;
c) Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria;
d) Nombre, número de asistentes y número de miembros que componen la Directiva o número total de afiliados inscritos;
e) Verificación del quórum;
f) Nombre del Presidente y Secretario de la reunión o Asamblea;
g) Aprobación del orden del día;
h) Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, determinando en cada caso la votación;
i) Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

ARTICULO 107. LIBRO DE ACTAS DE DIRECTIVA

los detalles y asuntos más importantes de cada reunión, además de la asistencia se verificará el resultado de las votaciones a que haya lugar.

Para cada reunión corresponde un acta, la cual, debe contener como mínimo, los siguientes ítems:

a) Número del Acta;
b) Lugar y fecha de reunión;
c) Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria;
d) Nombre, número de asistentes y número de miembros que la componen;
e) Verificación del quórum;
f) Nombre del Presidente y Secretario de la reunión;
g) Aprobación del orden del día;
h) Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, determinando en cada caso la votación;
i) Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

ARTICULO 108. LIBRO DE TESORERIA

En este libro se harán los asientos contables relacionado con los ingresos y egresos en aras de verificar el manejo de los recursos que se hallen en caja como dinero en efectivo, de propiedad de la Junta de Acción Comunal.

Este registro se hará en un libro que contiene seis (6) columnas; a saber:

a) Número de orden consecutivo;
b) Fecha;
c) Detalle o descripción;
d) Debito;
e) Crédito;
f) Saldo o haber.

Parágrafo 1. De acuerdo al flujo de dinero y volumen de transacciones en la Junta de Acción Comunal, la misma podrá determinar el uso de libros auxiliares como también los libros de Bancos y Caja Menor.

Parágrafo 2. De todos los movimientos contables asentados en el libro respectivo, deben existir los soportes tales como facturas, contratos, notas crédito, notas débito, cuentas de cobro o cualquier evidencia que pueden ser archivados en libros auxiliares.

ARTICULO 109. LIBRO DE INVENTARIOS

En este libro se registran los bienes que posea la Junta de Acción Comunal. En el libro de inventarios se debe registrar con exactitud y detalle los bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y equipos.

Este registro se hará en un libro que contiene seis (6) columnas; a saber:

a) Número de orden consecutivo;
b) Fecha;
c) Detalle o descripción;
d) Valor Unitario;

Parágrafo. El registro de los bienes de propiedad de la Junta de Acción Comunal será asentado en el libro respectivo, el cual, debe tener soportes contables tales como: Facturas de compra, contratos, convenios, comodatos, así como las actas de Asamblea en la que se autoriza el dar de baja de los bienes, cuando hayan cumplido con su vida productiva.

ARTICULO 110. LIBRO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

En este libro se registrarán las actuaciones y decisiones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal. Además, se consignarán en el mismo los fallos como resultado de los procesos a ellos encomendados. Las Actas describirán los detalles y asuntos más importantes de cada decisión.

Para cada reunión corresponde un acta, la cual, debe contener como mínimo, los siguientes ítems, a saber:

a) Número del Acta;
b) Fecha;
c) Asunto;
d) Nombre de los convocados;
e) Desarrollo de la audiencia o del tema a tratar;
f) Firma de los Convocados, Conciliadores y Secretario de la Comisión.

ARTICULO 111. REGISTRO DE LIBROS

Los libros deberán registrarse en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control de las Juntas de Acción Comunal del Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo. Los libros que no estén debidamente registrados o inscritos carecen de todo valor y efecto jurídico.

ARTICULO 112. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse por otros libros del mismo tenor y tener un nuevo registro en los siguientes casos:

a) Por utilización total;
b) Por extravío o hurto;
c) Por deterioro;
d) Por retención;
e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

Parágrafo 1. En el caso del literal a), se debe adjuntar una certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación donde conste que se hayan agotado todos los folios.

Parágrafo 2. Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente.

Parágrafo 3. Para el literal c) se debe adjuntar una certificación de la Comisión de Convivencia y Conciliación que especifique sobre el deterioro del libro.

Parágrafo 4. Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la asociación de juntas del municipio o en su defecto la denuncia respectiva ante la autoridad competente.
Parágrafo 5. Para el literal e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del Fiscal.

Parágrafo 6. El registro y reemplazo estará sujeto a las disposiciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

ARTICULO 113. SELLOS

La Junta de Acción Comunal puede tener los siguientes sellos debidamente registrados:

a) Presidente;
b) Tesorero;
c) Secretario General;
d) Fiscal;
e) Comisión de Convivencia y Conciliación.

Parágrafo 1: Es decisión de la Junta de Acción Comunal tener o no tener sellos.

Parágrafo 2: El registro y reemplazo estarán sujetos a lo establecido para el reemplazo los libros.

CAPITULO XVIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 114. PATRIMONIO

El patrimonio de la Junta de Acción Comunal está constituido por todos los bienes que sean de propiedad de la organización, como de aquellos que ingresen por concepto de contribuciones, aportes, donaciones, convenios, contratos, y los que provengan de cualquier actividad u operación que a bien se realice.

El patrimonio de la Junta de Acción Comunal no pertenece a ninguna de sus afiliadas, su usufructo, administración y destino serán decididos por la Asamblea General de conformidad con las normas estatutarias.

Parágrafo 1. La junta de acción comunal podrá ejercer el cobro de alquiler del salón comunal, de muebles y enseres y certificaciones de acuerdo al reglamento interno del salón comunal aprobado por mesa directiva

CAPITULO XIX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 115. DE LA DISOLUCIÓN

La disolución es la decisión mediante la cual los afiliados de la Junta de Acción Comunal en Asamblea con quorum requerido aprueban la finalización de actividades de esta Organización.

La Disolución decidida por este Organismo Comunal requiere para su validez, la aprobación del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca. En el mismo acto en que la Junta de Acción Comunal apruebe su disolución, nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

La Junta de Acción Comunal podrá ser disuelta por mandato legal, previo debido proceso, o por decisión de sus afiliados.

Disuelta la Junta de Acción Comunal por mandato legal, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, nombrará un liquidador o depositario de los bienes.

ARTICULO 116. DE LA LIQUIDACION

Con cargo al patrimonio de la Junta de Acción Comunal, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación regional, dejando entre uno y otro lapso, quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días hábiles, después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: Primero se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, cumplido lo anterior, si queda un remanente del activo patrimonial, pasará a la Junta de Acción Comunal que haya determinado la asamblea de afiliados.

Estos Estatutos fueron aprobados en reunión de la Asamblea General, celebrada en el Sector La Laguna el día 05 del mes de 05 del año 2024 según consta en Acta No. __. En constancia firman.

Juan Garcia.

JUAN ANDRES GARCIA NIETO
Presidente de la Asamblea
C. C. No. 1.070.014.224

Angela García B.

FLOR ÁNGELA GARCÍA BARRAGÁN
Secretaria de la Asamblea
C.C. No.1.070.004.349



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.070.023.519
AREVALO VENEGAS
APELLIDOS
MICHELLE VANESSA
NOMBRES
Michelle Arévalo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1999
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-NOV-2017 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

P-1503100-0058007-F-1070023519-20171128 0058005607A 1 49000816

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.623.127
GARCIA GALEANO

APELLIDOS
YOLANDA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1973
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-AGO-1991 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500100-00027641-F-0052823127-20080721 0001311282A 1 1910005108

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.804.189

BELLO VENEGAS
APELLIDOS

LEIDY YAZMIN
NOMBRES

Leidy Yazmin Bello V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1983
TABIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-DIC-2001 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1503100-39128942-F-0039804189-20050604 0094405123D 02 157594682

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.255.654
QUINTERO RUBIO

APELLIDOS
OLGA CECILIA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1975
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

19-JUL-1993 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.205.438**

NIETO DIAZ

APELLIDOS

LUIS FRANCISCO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1953**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1503100-00152770-M-0019205438-20090319 0010365494A 1 26828827



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1991

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

20-OCT-2009 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1003100-00203651-F-1070010881-20091216 0019137416A 1 28665208

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.010.881
RINCON TORRES

APELLIDOS
MAIRA NATALY

NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.307.878
SARMIENTO LEON
APELLIDOS
HUGO JAVIER
NOMBRES



FIRMA

Copia para Idaco



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1956
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ENE-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Copia para Idaco

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1503100-00175140-M-0019307878-20000904 0015702842A 1 30034317



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 196.932
AREVALO VENEGAS
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1951
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
08-AGO-1973 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.422.327
RATIVA SANABRIA

APELLIDOS
ANA VICTORIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1965
GARAGOA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

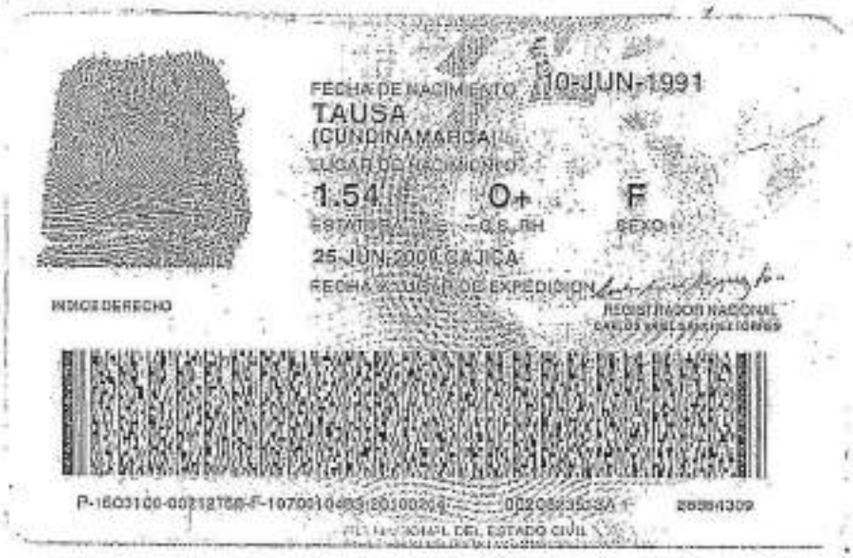
21-JUL-1983 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1503100-00065104-F-0020422327-20060905 0002980254A 2 1000003180


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.070.010.483
RIVERA OLAYA
ERIKA PAOLA
Erika Paola Rivera O


FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1991
TAUSA
(CUNDINAMARCA)
1.54
O+
F
-G.S. RH
SEXO
25-JUN-2009 GAJICA
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.501.475
GONZALEZ GONZALEZ

APELLIDOS
JOSE BELISARIO

NOMBRES

J. Belisario Gonzalez G.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1977
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1996 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500100-00050503-M-0080501475-20060829 0002695271A 1 1900004093

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.070.014.224**
GARCIA NIETO

APELLIDOS
JUAN ANDRES

NOMBRES

Juan Andrés Garcia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1994**
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-MAY-2012 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1503100-00653243-M-1070014224-20141223 0042062629A 2 1903178167

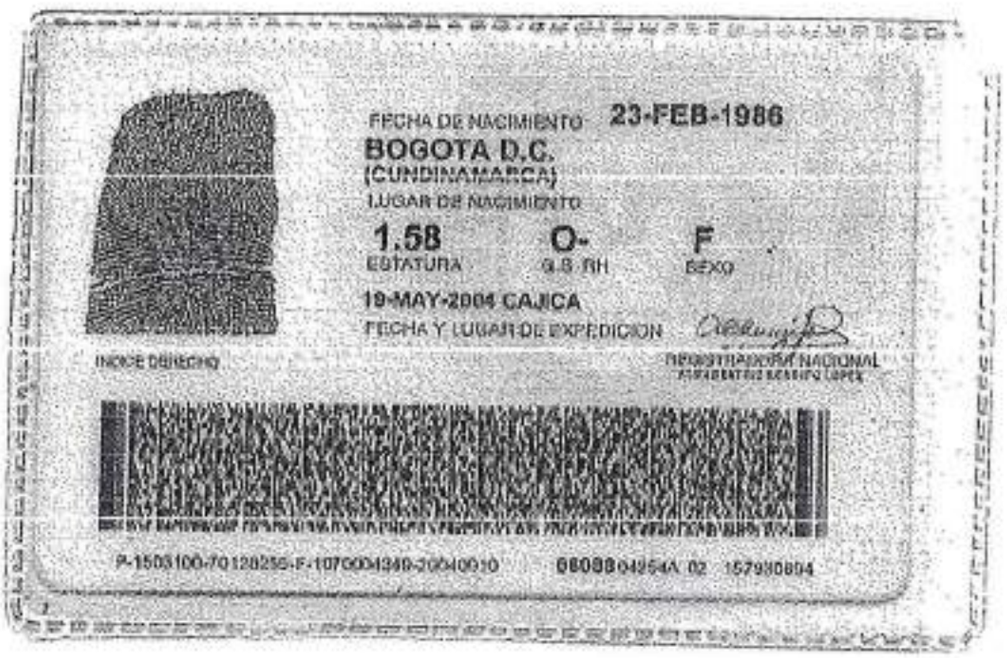


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.070.004.349
NUMERO

GARCIA BARRAGAN
APELLIDOS

FLOR ANGELA
NOMBRES

Flor Angela Garcia B.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-MAY-2004 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1503100-70120255-F-1070004349-20040910 0600804954A 02 157980804

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-0212-2025
Cajicá, 17 de marzo de 2025

Señor
JUAN ANDRÉS GARCIA NIETO
PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL LA LAGUNA

ASUNTO: INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025

Respetado señor Juan Andrés Garcia Nieto

Reciba un cordial saludo desde la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

Nos complace extenderle una invitación formal a usted y a cuatro (4) dignatarios de su Junta de Acción Comunal para asistir al Gran Ágape Comunal 2025, evento que se realizará el día sábado 29 de marzo de 2025 a la hora de las 8:00 A.M. en las instalaciones del ECOIN - Junta de Acción Comunal Chuntame.

Su participación es fundamental para el éxito de este encuentro, ya que se abordarán temas de gran relevancia para su sector, entre los cuales destacamos lo siguiente:

1. Socialización y presentación del decreto reglamentario del Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En este contexto, es importante que las Juntas presenten los proyectos a ejecutar para la vigencia 2026.
2. Presentación detallada sobre los convenios solidarios para la vigencia 2025, que incluirá:

 a) Cronograma completo de actividades

 b) Listado de documentos requeridos para iniciar el proceso precontractual de los convenios solidarios.

 c) Aspectos jurídicos relevantes de los convenios solidarios.

d) Requisitos legales y procedimentales para la formalización de convenios.

e) Responsabilidades de las partes involucradas.

Para aprovechar al máximo esta jornada, es recomendable que los directivos de la Junta de Acción Comunal asistan con una identificación clara de los proyectos de inversión prioritarios según las necesidades específicas de su sector.

Agradecemos confirmar su asistencia y la de los dignatarios que le acompañarán.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Las mujeres son fuente de vida, amor, respeto, emprendimiento, progreso, trabajo son fundamentales en la sociedad respetarlas y protegerlas es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sergio Andres Campos Vanoy		Contratista- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Recibí
Juan Garcia
18/03/25.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

MEMORANDO

AMC –SDG-110-2025
Cajicá, 27 de junio de 2025

Para: **JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
Secretaria de Planeación

De: **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

ASUNTO: CUMPLIMIENTO FASE 1, DECRETO N°038 DEL 12 MARZO DE 2025

Respetada Arquitecta Jenny Lorena,

Cordial saludo, y con los mejores deseos de éxito en sus labores diarias, de manera atenta en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal **N°12 del 27 de noviembre de 2024** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** y su Decreto reglamentario **N°038 del 12 de marzo de 2025 " POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** nos permitimos informar que en cumplimiento al Artículo Décimo Tercero, Implementación **Fase 1, Actividad 1** cuyo objeto es:

> *"Informar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada sobre la existencia y el funcionamiento del Programa Municipal de Presupuesto Participativo, la estructura del plan de desarrollo municipal, la finalidad del programa, el cronograma general de actividades, las convocatorias, la forma de participar, los montos presupuestales destinados, y las posibles alternativas de proyectos para presentar."*

Y que, de conformidad a lo estipulado en el **Acuerdo N°12 del 27 de noviembre de 2024, Artículo Tercero:**

> *"Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde(sa) Municipal de Cajicá, Administración Municipal de Cajicá y son de carácter vinculante para todas las dependencias municipales centrales y descentralizadas, teniendo en cuenta a la* ***sociedad civil representada en las juntas de acción comunal.***"

De acuerdo a lo anterior expuesto, la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana dio cumplimiento a la **Actividad 1 de la Fase 1**, realizando la convocatoria al

"gran Ágape Comunal", en donde por medio de una ficha gráfica y oficio se realizó la invitación a las 28 juntas de acción comunal como representantes de toda la sociedad civil y enlace directo con cada uno de los sectores del municipio de Cajicá, por medio de esta invitación se solicitó que llevaran los distintos proyectos de interés para la ejecución de los presupuestos participativos para el año 2026.

En dicha congregación de comunidad se realizó la socialización sobre la existencia y de todo el funcionamiento del Programa Municipal de Presupuesto Participativo con el apoyo de Secretaria de Planeación. (Anexo 1: pantallazo de ficha gráfica, oficio de invitación, copia de acta de reunión, registro de asistencia, registro fotográfico de convocatoria) dando con ello el cumplimiento a dicha actividad 1.

De otro lado, para el cumplimiento de la **Actividad 2 de la Fase 1:**

"Apoyar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada en la identificación de las necesidades de cada zona sector y las posibles soluciones a las problemáticas desde el programa presupuesto participativo."

La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, por medio del gran ágape Comunal escuchó a la comunidad en donde expresaron las necesidades en cada uno de los sectores y se propusieron posibles soluciones, para los proyectos de ejecución nuevos y que estuvieran vinculados a proyectos de vigencias anteriores, de igual forma se les solicito de manera respetuosa la colaboración a los presidentes de las Juntas de acción comunal a convocar a sus comunidades para poder realizar el acompañamiento por parte de secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana y con ello decidir sobre el proyecto a ejecutar en el año 2026. (Anexo 1: pantallazo de ficha gráfica, oficio de invitación, copia de acta de reunión, registro de asistencia, registro fotográfico de convocatoria)

Para el cumplimiento de la **Actividad 3 de la fase 1** cuyo objeto es:

"Convocar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizados a Consejos Participativos como instancias de concertación y elección del proyecto para la inversión del Presupuesto Participativo por parte de todos los participantes. La decisión será tomada por la mayoría de los asistentes."

La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana realizó acompañamiento a cada uno de los consejos Participativos en cada uno de los sectores, con el fin de brindar apoyo en la concertación y elección de los proyectos de inversión del presupuesto participativo para el año 2026, en cada uno de los sectores se revisaron viabilidades y se realizó elección del proyecto más votado y acogido por la comunidad. (anexo 2: - actas de concertación de reunión de la comunidad, - acta de reunión de acompañamiento por parte de la secretaria de gobierno, - soporte carta en donde se constata el proyecto de inversión de la comunidad), lo anterior en cumplimiento del Acuerdo municipal **012** de 27 de noviembre de 2024.

Esto con el objetivo de dar complimiento a las actividades **1**,**2** y **3** de la fase 1 del Decreto **N°. 038 del 12 de marzo de 2025** y dar continuidad a las actividades **4** y **5** que componen esta fase de implementación.

Por otro lado, para los proyectos que han sido priorizados por las comunidades en vigencias anteriores al **30** de abril de 2025 y que se encuentren en proceso de licenciamiento y proceso de compra de predios, podrán mantener la apropiación presupuestal si cuentan con el recurso disponible para la fase de ejecución en la presente vigencia, de acuerdo al, **decreto N°. 038 del 12 de marzo de 2025, Articulo Décimo Cuarto, Parágrafo único.**

Agradecemos como siempre su valiosa comprensión y colaboración y quedamos atentos para cualquier información adicional que requiera y que con gusto será atendida dentro de nuestras funciones constitucionales, legales y administrativas. Esperamos contar con su puntual asistencia y agradecemos su colaboración.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Los padres son el ejemplo de vida, de respeto, de formación en valores, de amor, de trabajo, de disciplina, honrarlos, respetarlos, cuidarlos y amarlos es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sergio Andrés Campos		Contratista - secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Manuel Guillermo Nova		Contratista - secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Gran Ágape Comunal - Socialización Presupuestos Participativos 2026		
RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana / Secretaría de Planeación		
LUGAR:	ECOIN - Junta de Acción Comunal Chuntame, Cajicá		
FECHA:	29/03/2025		
HORA DE INICIO:	12:00 PM	**ACTA NÚMERO:** *(Si aplica)*	
HORA DE TERMINACIÓN:	02:30 PM		

ASISTENTES

Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Yesith González	Contratista	Secretaría de Gobierno
Juan Ricardo Alfonso Rojas	Secretario de Gobierno	Secretaría de Gobierno
Diego Acevedo	Contratista	Secretaría de Gobierno
Sergio Andres Campos Vanoy	Contratista	Secretaría de Gobierno
Carlos Javier Lopez Acuña	Funcionario	Secretaría de Gobierno
Sebastián Calle	Contratista	Secretaría de Planeación
Jenny Lorena Tovar Vanegas	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación
Jannine Nayeth Cock Cock	Profesional	Secretaria de Planeación
SE ANEXA LISTADO DE LOS ASISTENTES	SE ANEXA LISTADO DE LOS ASISTENTES	COMUNIDAD DE CAJICA

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del Decreto 038 del 12 de marzo de 2025, realizar la socialización del Programa de Presupuestos Participativos, presentar el marco normativo vigente, y ejecutar las Actividades 1 y 2 de la Fase 1 de implementación para la vigencia 2025-2026.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Instalación del Gran Ágape Comunal - Bienvenida
3. Socialización completa del marco normativo por Secretaría de Planeación
4. Presentación sobre Convenios Solidarios 2025
5. **Mesas de trabajo por grupos - Identificación de problemáticas y necesidades sectoriales**
6. **Plenaria - Socialización de necesidades identificadas por grupo**
7. Cronograma de actividades y fechas críticas
8. Proposiciones y varios

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

1. INSTALACIÓN Y BIENVENIDA (9:00 AM)

El Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, dio inicio al Gran Ágape Comunal dándole la bienvenida a los representantes de las Juntas de Acción Comunal, afiliados y miembros de la comunidad presente, resaltando su papel fundamental como sociedad civil organizada y su importancia en la identificación de necesidades de cada sector del municipio.

2. ACTIVIDAD 1 - SOCIALIZACIÓN COMPLETA DEL MARCO NORMATIVO

La Secretaría de Planeación realizó toda la socialización donde se explicaron detalladamente las fechas y todos los puntos técnicos del proceso:

a) Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024:

- Se explicó en detalle la adopción del Presupuesto Participativo en Cajicá
- Se presentaron todos los artículos relevantes y su aplicación práctica
- Se aclaró que las JAC son los representantes oficiales de la sociedad civil
- Se confirmó la asignación presupuestal: entre 7% y 10% de los ICLD

b) Decreto Reglamentario N° 038 del 12 de marzo de 2025:

- Explicación exhaustiva del Reglamento Único
- Presentación detallada de las 5 actividades de la Fase 1
- Énfasis especial en los cronogramas y fechas límite
- Aclaración sobre el proceso adelantado para 2026 por Ley de Garantías

3. ACTIVIDAD 2 - MESAS DE TRABAJO POR GRUPOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES (10:30 AM - 12:00 PM)

En cumplimiento del Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025, específicamente la Actividad 2 de la Fase 1, se organizaron mesas de trabajo por los siete (7) grupos de agrupación sectorial establecidos en el decreto. Los representantes de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana acompañaron y facilitaron cada mesa, donde los sectores representados por afiliados y la comunidad analizaron problemáticas, necesidades y posibles proyectos para sus territorios.

MESA DE TRABAJO GRUPO 1 - Sectores: Tayrona, Aguanica, La Cumbre, Quebrada del Campo

Los representantes de los sectores y la comunidad presente iniciaron identificando las problemáticas principales del grupo. Los afiliados del sector Quebrada del Campo expusieron: "La necesidad más sentida es la falta de infraestructura adecuada en la cancha de Los Millonarios. No contamos con portería segura, baños dignos, vestidores ni depósito para implementos deportivos. Más de 300 familias utilizan este espacio."

La comunidad del sector Aguanica manifestó: "Llevamos más de 10 años sin un salón comunal propio. El espacio que llamamos Patolandia necesita ser una realidad. Además, compartimos con Quebrada del Campo problemas de movilidad en la vía principal que requieren atención integral."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC La Cumbre no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría múltiples necesidades: vallas turísticas para mejorar la imagen del sector como entrada al municipio, reparación de la placa huella principal que está deteriorada causando accidentes, instalación de bordillos de protección en box culverts, y extensión de placas huella en sectores críticos. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 1 (Tayrona, Aguanica y Quebrada del Campo) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

El sector Tayrona, a través de sus afiliados presentes, planteó: "Si bien el parque infantil es importante, la comunidad ha identificado como prioridad el cerramiento del polideportivo. Constantemente los balones salen a la vía poniendo en riesgo a niños y transeúntes. Es una problemática de seguridad que no puede esperar."

Después de analizar las problemáticas, el grupo identificó que los posibles proyectos a presentar en los futuros consejos comunales serían: continuidad de infraestructura deportiva y comunal para Quebrada del Campo, salón comunal para Aguanica, proyectos viales para La Cumbre, y cerramiento del polideportivo para Tayrona.

MESA DE TRABAJO GRUPO 2 - Sectores: Chuntame, Santa Inés, La Palma, La Laguna

La comunidad del sector Chuntame describió sus problemáticas: "El salón comunal presenta goteras severas, humedad en paredes, espacios inadecuados para reuniones. Es el único espacio de encuentro comunitario y está deteriorado. Los adultos mayores no tienen donde reunirse dignamente."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC Santa Inés no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría la necesidad prioritaria de construir un salón comunal con diseño moderno y funcional que sea atractivo para las actividades del sector y motive la participación de los jóvenes en actividades comunitarias. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 2 (Chuntame, La Palma y La Laguna) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC La Palma no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría una problemática integral en su sector: carencia de cancha adecuada, falta de graderías, vestidores y baños, parqueadero que se convierte en lodazal en invierno, y ausencia de shut de basuras, configurando un proyecto complejo pero necesario para la comunidad. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 2 (Chuntame, Santa Inés y La Laguna) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

La comunidad de La Laguna presentó una situación particular: "Después de años de gestión, queremos que se compre un predio. Pero teniendo en cuenta que se puedan realizar adecuaciones básicas como cerramiento, conexión a servicios públicos y nivelación del terreno, si el predio no sirve para las actividades comunitarias que necesitamos seria inviable."

El grupo concluyó que las necesidades identificadas apuntan a fortalecer la infraestructura social y que los posibles proyectos para los consejos comunales serían: mejoramiento del salón comunal de Chuntame, construcción del salón de Santa Inés, adecuación integral del campo deportivo de La Palma, y adecuaciones del predio de La Laguna.

MESA DE TRABAJO GRUPO 3 - Sectores: Manas, Capellanía, Rincón Santo, El Misterio

Esta mesa presentó una dinámica particular de análisis comunitario. Los representantes del sector Manas expusieron: "Nuestra comunidad ha identificado que, analizado desde la vigencia 2024 en el sector de Manas se quiere invertir en proyecto en el lote de montepincio. Hemos analizado que tenemos un acuerdo suscrito con los demás sectores del grupo 3 y los recursos ya tienen una concertación en 2024."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC El Misterio no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría que desde la vigencia 2024 han analizado la problemática de falta de andenes en sectores cercanos al colegio Newman, señalando además que mantienen vigente el acuerdo suscrito con la JAC Manas del 1 de mayo de 2024 para la cesión de recursos del presupuesto participativo. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 3 (Manas, Capellanía y Rincón Santo) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, recordando que los recursos ya tienen una concertación establecida desde 2024.Los afiliados de Capellanía identificaron: "Si bien el salón comunal ha mejorado, la parte externa está deteriorada. La cancha múltiple necesita mantenimiento, queremos integrar estos espacios para crear un verdadero centro de encuentro comunitario que sirva para todas las edades."

El sector Rincón Santo presentó su análisis: "La comunidad ha identificado la necesidad de ampliar verticalmente. Queremos un segundo piso para el salón comunal que permita tener oficina para la JAC, sala de informática para capacitación de jóvenes y un espacio digno para actividades del adulto mayor."

El grupo evidenció que los proyectos más viables para presentar en consejos comunales serían: la construcción de andenes en Calle 9 con recursos conjuntos de Manas y El Misterio, continuidad del mejoramiento de Capellanía, y ampliación vertical de Rincón Santo.

MESA DE TRABAJO GRUPO 4 - Sectores: Calahorra, Buena Suerte, Gran Colombia, Las Villas

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque los representantes de la JAC Calahorra no asistieron al Gran Ágape Comunal convocado para el 29 de marzo de 2025, esta Junta había manifestado en ocasiones anteriores a esta Secretaría sus necesidades prioritarias para el sector. Específicamente, habían expresado que "si bien la comunidad había identificado inicialmente la posibilidad de invertir en completar el proyecto de la cubierta del polideportivo, existe una problemática social de mayor relevancia: en la entrada del Club El Rincón funciona una fundación para niños con discapacidad que no cuenta con andenes ni acceso seguro, considerando prioritario construir esta infraestructura antes que continuar únicamente con la cubierta del polideportivo". En virtud de lo anterior, y para garantizar que estas

necesidades fueran conocidas y consideradas en el proceso de presupuestos participativos, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana procedió a compartir esta información con las demás Juntas de Acción Comunal que conforman el Grupo 4 (Buena Suerte, Gran Colombia y Las Villas), quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica y social de estos proyectos con las entidades gubernamentales competentes.

La comunidad de Las Villas analizó: " se analiza necesidad de Embellecimiento de los parques de nuestro Sector, que al momento no hay claridad si se pude ejecutar, pero es una necesidad que se va a revisar por la comunidad."

Los afiliados de Buena Suerte explicaron: "se analiza la problemática de andenes y posible construcción encima de los ballados que están canalizados en concreto, es vital revisión técnica para saber si es viable para la movilidad peatonal.

Respecto a Gran Colombia, la Secretaría de Gobierno informó que no hubo representación, lo cual generó preocupación entre los demás sectores del grupo, quienes conocen las necesidades evidentes de esa comunidad, pero reconocen la falta de organización para presentar propuestas.

El grupo identificó que los proyectos viables serían: apalancamiento con recursos de 2026 a proyecto de cubierta o construcción andenes para población vulnerable en Calahorra, y posible construcción encima de los ballados que están canalizados en concreto.

MESA DE TRABAJO GRUPO 5 - Sectores: Canelón, Río Frío La Florida, El Cortijo, Bebedero

La comunidad del sector La Florida expuso: "Tenemos infraestructura deportiva en construcción en el polideportivo San Gregorio, pero la comunidad ha identificado que sin iluminación no se puede usar en las noches, y sin malla contra impacto, los balones causan daños a las viviendas vecinas. Son necesidades complementarias pero urgentes."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque la JAC Canelón no asistió al Gran Ágape Comunal del 29 de marzo de 2025, había manifestado previamente a esta Secretaría la necesidad prioritaria de intervenir la Escuela Nueva de Canelón, única institución educativa del sector que presenta goteras, baños deteriorados, pupitres rotos y espacios inadecuados donde estudian más de 200 niños. Esta información fue compartida con las demás JAC del Grupo 5 (Río Frío La Florida, El Cortijo y Bebedero) para su consideración en el proceso de presupuestos participativos, quedando pendiente el análisis de viabilidad técnica con las entidades competentes.

El sector Bebedero presentó múltiples necesidades: "Hemos identificado varios problemas: vías en mal estado, falta de parque infantil, necesidad de salón comunal. La comunidad debe priorizar pero todas las necesidades son importantes para mejorar la calidad de vida."

Sobre El Cortijo, se informó que podría ser un lote para la construcción de un salón comunal, se evidenciaron problemas en los lotes de posible compra dado problemas para ejecutar este tipo de obras en estos lotes.

El grupo concluyó que los proyectos más viables para los consejos comunales serían: iluminación y malla para el polideportivo de La Florida, mantenimiento integral de la Escuela Nueva de Canelón, y definición de prioridades en Bebedero.

MESA DE TRABAJO GRUPO 6 - Sectores: La Estación, Puente Vargas-La Variante, Puente Vargas, Granjitas

Los afiliados y comunidad de La Estación presentaron una necesidad histórica: "Nunca hemos tenido un espacio propio dado que la casa comunal tiene problemas jurídicos de pertenencia y se ha invertido en abogados para solucionar este problema que lleva en la junta más de 30 años. Hemos identificado según las expectativas jurídicas dadas por parte del abogado contratado en este momento por la junta, que si se logra obtener el predio a nombre de la junta antes de que se venzan los términos para invertir los recursos de presupuestos participativos la comunidad aceptaría la inversión de esto recurso en la renovación total de la casa comunal en este lugar, pero si no se logra solucionar el tema jurídico se deben analizar otros proyectos"

El sector Puente Vargas-La Variante explicó: "Ya contamos con el predio, pero necesitamos una infraestructura digna. La comunidad requiere un espacio que no solo sea salón comunal, sino un centro cultural y de formación que beneficie a todas las edades."

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, aunque los representantes de la JAC Granjitas no asistieron al Gran Ágape Comunal convocado para el 29 de marzo de 2025, esta Junta había manifestado en ocasiones anteriores a esta Secretaría su necesidad prioritaria relacionada con la problemática de movilidad en el sector. Específicamente, habían expresado que "la comunidad carece de andenes seguros para los habitantes, habiéndose intervenido andenes en vigencias anteriores pero sin la continuidad requerida, lo que mantiene el problema de movilidad peatonal que afecta especialmente a niños y adultos mayores". En virtud de lo anterior, y para garantizar que esta necesidad fuera conocida y considerada en el proceso de presupuestos participativos, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana procedió a compartir esta información con las demás Juntas de Acción Comunal que conforman el Grupo 6 (La Estación, Puente Vargas - La Variante, y Puente Vargas)

Respecto a Puente Vargas, sus necesidades ya están en proceso de gestión dado que ya está en un tema de andenes, aunque el grupo reconoce que el sector tiene problemáticas en otros temas.

El grupo evidenció que los proyectos viables serían: adquisición de predio para La Estación, construcción de casa comunal y cultural para Puente Vargas-La Variante, y andenes para Granjitas.

MESA DE TRABAJO GRUPO 7 - Sectores: Centro, Santa Cruz, El Rocio, Calle 7 La Esperanza

La comunidad del sector Centro analizó: "Estamos en pleno centro urbano y nuestro espacio de reunión comunal que fue entregado hace poco por la alcaldía municipal, presenta deterioro significativo que afecta la imagen del sector y limita las actividades comunitarias. Necesitamos mejoras locativas integrales."

Los representantes de Santa Cruz expusieron: "La comunidad lleva años esperando un salón comunal propio. Se espera tener una opción para tener un lote donde se logre crear un salón comunal, es una necesidad prioritaria."

El sector El Rocio identificó necesidades de espacio público: "El parque actual está deteriorado y no es incluyente. Necesitamos un espacio moderno con zona infantil, equipos biosaludables, que sea punto de encuentro intergeneracional y mejore la calidad de vida del sector."

La comunidad de Calle 7 La Esperanza explicó: "pensamos en comprar un predio, existen varias opciones expuestas, pero se debe surtir un proceso de avaluó para poder adquirir estos lotes o inmuebles, es una necesidad prioritaria por que la junta no tiene espacio comunal propio"

El grupo concluyó que todos los sectores del centro urbano requieren modernización de infraestructura y que los proyectos viables para consejos comunales serían los identificados por cada sector.

4. PLENARIA - SOCIALIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES POR GRUPO (12:00 PM - 1:00 PM)

Cada mesa de trabajo presentó ante la plenaria las problemáticas identificadas y las posibles soluciones. Los voceros de cada grupo expusieron:

Vocero Grupo 1: "Identificamos problemáticas principalmente en infraestructura deportiva y comunal. Los sectores tienen claridad sobre sus necesidades y han analizado posibles proyectos que presentarán en los consejos comunales con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno."

Vocero Grupo 2: "Las problemáticas del grupo se centran en la falta de espacios dignos de encuentro comunitario. Los sectores han identificado proyectos que fortalecerán la infraestructura social del norte del municipio."

Vocero Grupo 3: "Destacamos el análisis comunitario que llevó a identificar la solidaridad entre sectores como solución a problemáticas prioritarias. El caso de la Calle 9 es ejemplo de cómo las comunidades pueden unirse para resolver necesidades urgentes."

Vocero Grupo 4: "El grupo identificó problemáticas de poblaciones vulnerables y movilidad. Se evidenció disposición de colaboración entre sectores para resolver necesidades comunes."

Vocero Grupo 5: "Las problemáticas identificadas abarcan educación, deporte y desarrollo comunitario. Cada sector analizó sus necesidades y tiene claridad sobre posibles proyectos a presentar."

Vocero Grupo 6: "El grupo identificó la necesidad histórica de espacios propios y problemas de movilidad peatonal. Los sectores están preparados para presentar proyectos ambiciosos pero necesarios."

Vocero Grupo 7: "Las problemáticas del centro urbano requieren modernización integral. Los sectores han analizado y priorizado necesidades que mejorarán significativamente la infraestructura comunitaria."

El secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, concluyó: "Este ejercicio de identificación de problemáticas y necesidades demuestra que las comunidades conocen profundamente sus territorios. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, acompañará a cada sector en sus consejos comunales para concertar los proyectos definitivos que se presentarán antes del 30 de junio para recursos de la vigencia 2026."

5. INTERVENCIONES SOBRE EL PROCESO DE CONCERTACIÓN

Acompañamiento de la Secretaria de Gobierno: El Secretario de Gobierno aclaró: "Lo identificado hoy son problemáticas y necesidades que cada sector analizará internamente. La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana acompañará cada consejo comunal donde las comunidades concertarán y decidirán el proyecto definitivo a presentar para la vigencia 2025-2026."

Sobre el proceso de concertación en los sectores: La Secretaria de Planeación explicó: "Cada sector convocará a su comunidad para analizar las problemáticas identificadas hoy y concertar el proyecto más viable. Es un proceso democrático y participativo que se realizará con el acompañamiento técnico de las secretarías."

El Ingeniero Sergio Campos, facilitador del proceso, enfatizó: "Esta acta documenta que se realizó la identificación de problemáticas y necesidades. Cada sector ahora debe convocar a su comunidad para concertar el proyecto definitivo. La Secretaría de Gobierno acompañará todo el proceso de concertación.

6. PRESENTACIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS 2025Se presentó información completa sobre convenios solidarios como mecanismo complementario al presupuesto participativo, incluyendo requisitos, procedimientos y cronogramas.

7. CONSIDERACIÓN SOBRE ACUERDOS PREVIOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOSLa Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana deja constancia que, en fechas anteriores a la expedición del Decreto N° 038 del 12 de marzo de 2025 y su Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024, diversas Juntas de Acción Comunal suscribieron acuerdos de concertación para la asignación, cesión y/o préstamo de recursos del presupuesto participativo, adoptados de manera voluntaria, consensuada y en ejercicio de la autonomía de cada organización comunal, representando la voluntad colectiva de las comunidades involucradas. Por tanto, estos compromisos deberán ser respetados y ejecutados conforme a lo pactado, independientemente de que hayan sido estipulados dentro del marco jurídico anterior, en virtud del principio de buena fe, seguridad jurídica y respeto a los actos propios de las organizaciones comunales.

COMPROMISOS

Descripción Compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
Realizar acompañamiento técnico en Consejos	Realizar acompañamiento técnico en Consejos	Realizar acompañamiento técnico en Consejos
Presentar documentación completa de proyectos	Cada JAC	Máximo 30/06/2025
Brindar asesoría técnica para formulación	Secretarías técnicas	Permanente

	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró	DIEGO ACEVEDO -YESITH GONZALEZ- SERGIO CAMPOS	CONTRATISTAS/ SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS	FECHA: 24/FEB/2026

REUNIÓN:	INVITACIÓN GRAN AGAPE COMUNAL 2025				
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00 pm	HORA FINALIZACIÓN:	2:30pm
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADNA				

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Hyriam Velandia	Delegada	J. de Las Estancias	miriam01-1234@gmail.com	
2	Alexandra Casallas Rodriguez	Conciliadora Delegada	JAC Puente Vargas	jac.puente.vargas@outlook.es	
3	Jessica Lamilla Castillo	Conciliadora	JAC Puente Vargas	Jessk1328@gmail.com	
4	Nestor H. Cifuentes Mendoza	Conciliador Comité Seguridad	JAC Pte Vargas	nestorcifuentes.nsc@Gmail.com	
5	Maria del C. Quintero C	Secretaria Sept.	JAC Calle 7 y Villa	Carmenzaquintero1054@gmail.com	
6	Juan Tovar Lopez Ramirez				
7	Ana Isabel Quintero	Conciliador	Junta Santa Cruz	isaquinte1@hotmail.com	
8	Luis Fernando Lara O	Delegado	Junta Santa Cruz	fernando.lara1958@gmail.com	
9	Jorge Enrique Rozo Rincon	Fiscal	Junta La Florida	enriquerozo@gmail.com	
10	Gloria Amparo Cuervo C.	Fiscal JAC	Rincon santo	Gtr.amparo@hotmail.com	
11	Nidia Hernandez Hernandez	Tesorera	Rincón Santo	nidiahh6@yahoo.com	
12	Patricio Romero Chaves	Secretaria	JAC Las Villas	elsysalda@gmail.com	
13	ALFONSO CANTIVO V.	FISCAL	JAC EL ROCIO	alfonsocantivo@hotmail.com	
14	Leidy Yazmin Bolla V.	Delegada	JAC Laguna	leibecajic@gmail.com	
15	Delia Esperanza Prieto Ayala	Delegada	JAC El Rocio	depa84@gmail.com	

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están reglamentados dentro el manejo, administración y tratamiento de los datos mencionados, así como lo establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2018 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los arriba firmados, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos), así como de los Derechos de Autor los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

* Este video/foto podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá
* Este video/foto es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos
* La Alcaldía Municipal de Cajicá queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización
* La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

LA COPIA, IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS	FECHA: 24/FEB/2025

REUNION:	INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025				
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00pm	HORA FINALIZACIÓN:	2:30pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADNA				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Vicente Salamanca	Educac. y cultur	Junta las Villas	javisoroza@yahoo.es	
2	JESUS ALEXANDER VENEGAS GUATEROS	VICEPRESIDENTE	LAS VILLAS	jesalexvenegas.1979@gmail.com	
3	Maria Helena Izquierdo A	Delegada Deportes	Las Villas	marihelena1@hotmail.com	
4	ROSMARY MURCIA MATEUS	COMITE SALUD	LA CAPELLANIA	Rooosmarymurcia@gmail.com	
5	Hilda Jimenez P	Presidente	La Estacion	hildajimenezP@hotmail.com	
6	Evelyn Villarreal	Comite Trabajo	La Estación	—	
7	Marco Aurelio Giraldo V.	Vicepres JAC MANAS	Las MANAS	marco.giraldo@gmail.com	
8	Nestor H. Cifuentes Heredia	JAC. Pte Vargas Delgado	Pte Vargas.	nestor.cifuentes.n5c@gmail.com	
9	Alberto Medina	Fiscal centro	JAC centro	luismedinagoga1952@gmail.com	
10	Gloria Carreño	Comite Salud	JAC Capellanía	gloriatorreno423@gmail.com	GloriaC
11	Yolanda Zambrano	Secretaria Exc	JAC. Capellania	Yolandazambrano29@gmail.com	
12	Olga Graciela Torres	Vicepresidente	JAC Capellanía	gracielamorenosa@hotmail.com	
13	Maria Figueroa	asojuntas	Jac. La Florida	mariafigueroa6@gmail.com	
14	Yerson Ramirez Cano	Presidente.	JAC la Florida	Presidente.laflorida@gmail.com	
15	Ana Rosa Rodriguez	Fiscal	JAC Cuatro Cargas	anarosarodriguez25@gmail.com	

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales, así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2018 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los arriba firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

** Este video/foto podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá.*
** Este video/foto es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.*
** La Alcaldía Municipal de Cajicá queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.*
** La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATEGICA	CÓDIGO: GES-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS	FECHA: 24/FEB/2025

REUNIÓN:	INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025				
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00 pm	HORA FINALIZACION:	7:50 pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADNA				

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	Presidente	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	Delegada	J.A.C Santa [illegible]	[illegible]	[illegible]
3	Henry E. Pendon C.	Vicepresidente	J.A.C. Rincon Santo	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	Javier Olaya M	Fiscal	JAC Bumbunia	-	[illegible]
7	[illegible]	Presidente	JAC. La Lagara	jagarcia0516@gmail.com	[illegible]
8	Luisa Fernanda Triana	comite convivencia	JAC Tabiona		[illegible]
9	Liana Cuza	Secretaria	JAC TABIONA	-	Liana Cuza
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	Vicepresidente	Tabiona	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	Presidenta	S/A Cruz	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	Presidente	Agua nica el Bohio	luchoramero 321@gmail.com	[illegible]
14	[illegible]	Delegada Asamblea	el Bohio	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	Conciliadora	el bohio	[illegible]	[illegible]

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales, así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web www.cajica.gov.co

Nota: Los arriba firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos), así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

** Este video/foto podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá*
** Este video/foto es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos*
** La Alcaldía Municipal de Cajicá queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la toma de la autorización.*
** La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTION ESTRATEGICA	CÓDIGO: GES-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS	FECHA: 24/FEB/2025

REUNIÓN:	INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025				
FECHA: 29-03-25	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00pm	HORA FINALIZACIÓN:	2:30pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADNA				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Gloria Guaqueta	conciliación	JAC. Quebrada del Campo	guaquetagloria5@gemil.com.	
2	Jaime Lamprea	presidente	JAC Quebrada del campo	JAC@quebradadelcampo@gemi.com	
3	Ivan Dary Pinzon	vicepresidente	JAC Chuntame		
4	Elsy Naima Tenjica M.	Salud.	JAC. Chuntame	elsynatm1962@gmail.com	
5	Luis E Arevalo	Policia Asesor	JAC Chuntame	Luisharv49@gmail.com	
6	Jorge Nieto	Deportes	Chuntame.	Jorgeanieto@gmail.com	
7	Karen Dayana Rios S	Secretaria	JAC El Bebedero	El bebedero jac@gmail.com	
8	Hermogenes Alvarado	Presidente	JAC El bebedero	El bebederojac@gmail.com	
9	Jose Antonio Jaramillo	Presidente	JAC Rincon Santo	Jose antonio@hotmail.co	
10	Carmen Rosa Arevalo Yaguy.	Presidente	JAC. "LA VARIANTE"	a7educacionjaime2008@yahoo.co	
11	Estrella Rojas Castillo	JAC Convivencia	LA variante	esacastillorojas@gamail.com	
12	Liliana Berrio R	Dig Medio A.	Las Vilas	lilianaberrio5169@gmail.com	
13	Maria Taherian H	Convivencia	JAC Chorrillos	maily9127@live.com.mx	
14	Julio Cesar Torres	Presidente.	JAC Chuntame	chuntame@gmail.com	
15	Claudia Marcela Pinzon	Secretaria	Jac La Estacion	maritza.pinzon@gmail.com	

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de sus datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están relacionados con almacenaje, administración y tratamiento de los datos personales, así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 11 de junio de 2015 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los arriba firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por l. s normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

** Este video/foto podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá.*
** Este video/foto es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.*
** La Alcaldía Municipal de Cajicá queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.*
** La presente autorización no tiene límite geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS	FECHA: 24/FEB/2025

REUNIÓN:	INVITACION GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025				
FECHA:	SABADO 29 DE MARZO 2025	HORA INICIO:	12:00pm	HORA FINALIZACIÓN:	7:30pm
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADNA				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Cristy Rodriguez Robles	Abogada- Contratista	Sec Gobierno	cristyabogada@gmail.com	
2	Alexander Mejia Angulo	Abogado - Contratista	Sec. Gobierno	almejiaabog@hotmail.com	
3	Manuel Guillermo Nava	Abogado - Contratista	Sec. Gobierno	manuaserjuridica@gmail.com	
4	Diego Nicolás Acevedo	Contratista	Sec. Gobierno	drolsoz_30@Yahoo.com	
5	Sergio Andrés Campos	Contratista	Sec. Gobierno	proyectos.jac@gmail.	
6	Oscar Yesith Gonzalez	contratista	Sec Gobierno	proteccion.rrv@gmail.com	
7	Gloria Andrea Ingle R	Secretaria	Sec Gobierno	movidcaja@gmail.com	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales. Así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los arriba firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos); así como de los Derechos de Autor, los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

" Este video/foto podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
" Este video/foto no tiene ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.
" La Alcaldía Municipal de Cajicá queda exenta de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.
" La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado."

CUMPLIMIENTO A LA ACTIVIDAD 1 FASE 1, DECRETO N° 038 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

Ficha grafica de convocatoria gran ágape comunal, mensaje y método de difusión:



"Asunto: Modificación de horario – Gran Ágape Comunal

Estimado/a Presidente,

Reciba un cordial saludo. Por motivo de agenda de la Alcaldesa, Ingeniera Fabiola Jácome, le informamos que el horario del Gran Ágape Comunal, programado para el sábado 29 de marzo, ha sido modificado.

El evento se llevará a cabo en el ECOIN, sector de Chuntame, a las 12:00 M. Durante esta reunión, abordaremos temas de gran importancia para nuestra comunidad, entre ellos:

Socialización del Decreto Reglamentario – Acuerdo Municipal N. 012 del 27 de noviembre de 2024

"Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones."

Presentación detallada sobre los Convenios Solidarios – Vigencia 2025

Apreciamos su presencia en este espacio de diálogo y construcción conjunta, donde además compartiremos una tarde amena en comunidad.

Agradecemos de antemano su asistencia y compromiso."



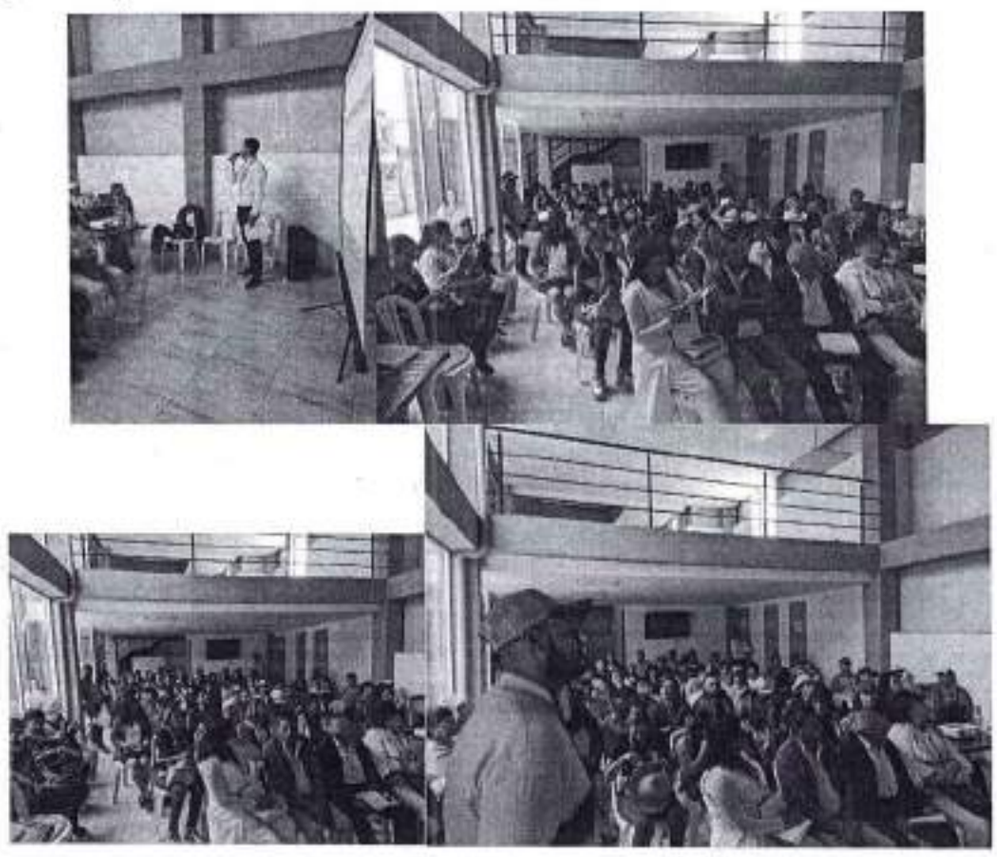
Listado de asistencia a la reunión del Gran Ágape Comunal.







Registro fotográfico de actividades evento.





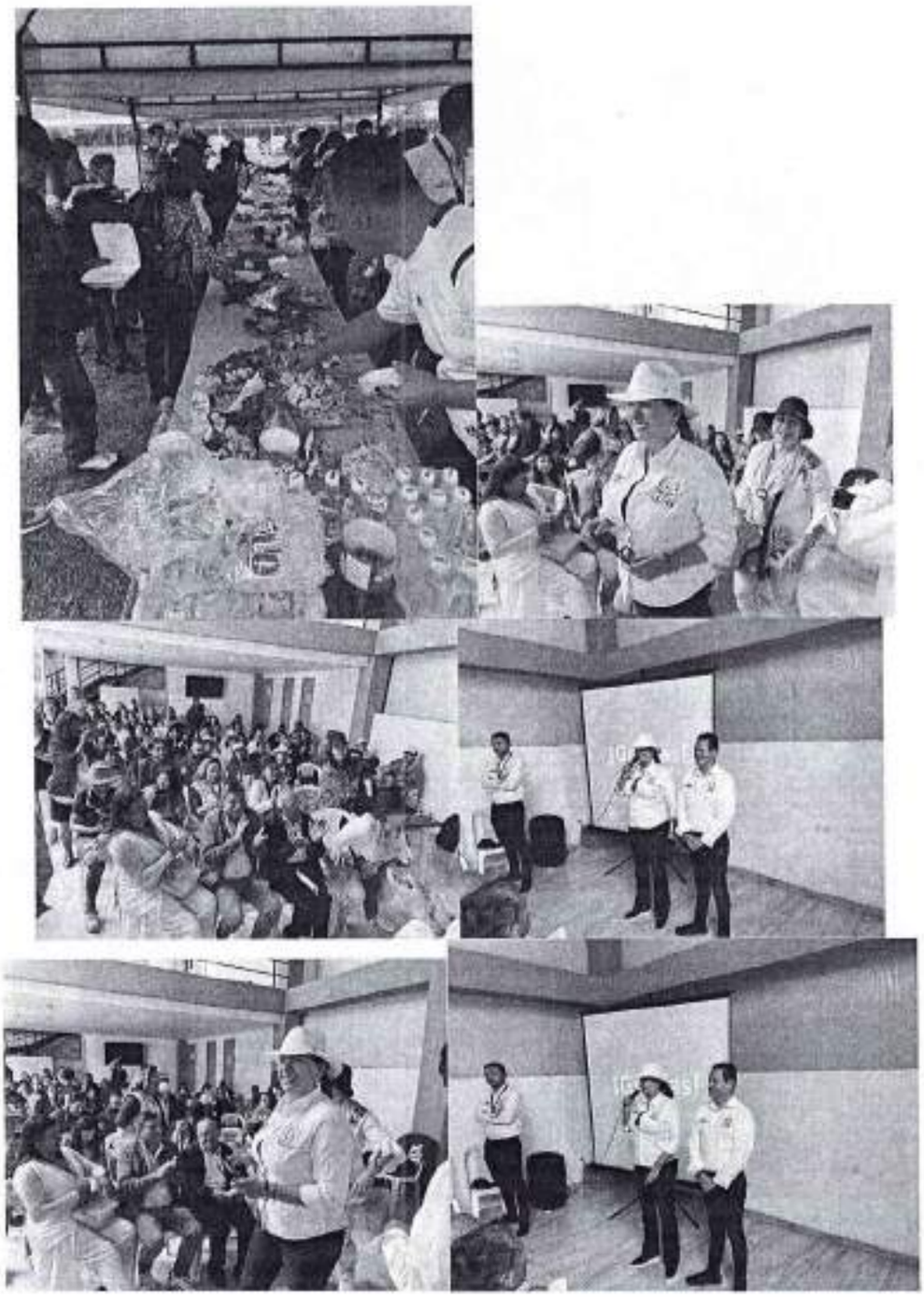















¡Gracias!




GRAN ÁGAPE COMUNAL
CAUCA
GOBIERNO Y
Sábado, 29 de marzo de 2025
12:00 M
ECOIN, Vereda Chuntame
¡Los esperamos!

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Presupuesto participativo 2026.		
RESPONSABLE:	Secretaria de Gobierno		
LUGAR:	Lote familia Acevedo		
FECHA:	27 de Junio de 2025.		
HORA DE INICIO:	6:00 Pm	ACTA NÚMERO: (Si aplica)	
HORA DE TERMINACIÓN:	7:30 Pm		

ASISTENTES

Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Carlos Lopez.	Tec. Administrativo	Sec. Gobierno
Sergio Campos	Contratista	Sec - Gobierno
Yelith Gonzalez	Contratista	Sec. Gobierno
Diego Acevedo	Contratista	Sec. Gobierno
Juan Garcia	Presidente	AC. La Lagua.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Acompañamiento Socialización proyecto presupuesto participativo 2026.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Llamado a lista
2. Socialización proyecto presupuesto participativo 2026.

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

1. Siendo las 6:00 pm se da inicio a la reunion con asistencia de 33 personas de la comunidad

2. Teniendo en cuenta que ya se definio la compra del predio, para el Año 2026 la comunidad definio realizar, arreglos, adecuaciones y demas necesidades

del predio Comunal. Decisión fue tomada por unanimidad.

Juan Garcia.

Juan Andres Garcia
CC: 1.070.014.224
Presidente JAC La Laguna.

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**
Hacer llegar Acta de reunion a Secretaria de Gobierno	Presidente JAC La Laguna	Antes del 30 de junio.

	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró		

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-622-2025
Cajicá, 27 de junio de 2025

Señoras y Señores
PRESIDENTAS y PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: REITERACIÓN Y SEGUIMIENTO - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2026 - DECRETO 038 DE 2025

Respetados presidentes y presidentas de Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá y con los mejores deseos de éxito en todas sus labore diarias.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo **012** de 2024 y el Decreto **038** del 12 de marzo de 2025 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos permitimos **REITERAR** la comunicación previamente enviada mediante oficio **AMC-SDG-375-2025** del 30 de abril de 2025, en la cual se solicitó la presentación de documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026.

Como es de su conocimiento, dicho Decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la Secretaria de Planeación de Cajicá durante el **ÁGAPE COMUNAL** realizado el 29 de marzo de 2025, donde se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos por parte de las Juntas de Acción Comunal.

SITUACIÓN ACTUAL Y URGENCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

A la fecha del presente oficio, **encontrándonos próximos al vencimiento** del plazo establecido del **30 de junio de 2025** según el **Artículo Octavo y Artículo Décimo Tercero (Actividad 3) del Decreto 038 de 2025**, se presenta la siguiente situación:

1. **Se han recibido muy pocas entregas** de los pronunciamientos requeridos para la vigencia **2026**.
2. **Las pocas actas radicadas presentan incoherencias** o no guardan pertinencia con los **Acuerdos Participativos suscritos en la vigencia 2024.**
3. **Solo unas pocas juntas han cumplido correctamente** con el requisito de radicar pronunciamientos coherentes con su facultad para decidir sobre proyectos de la vigencia **2026**

IMPORTANTE: Solo serán tenidos en cuenta los pronunciamientos que sean **coherentes y pertinentes con los Acuerdos Participativos firmados en 2024**, conforme a los principios de seguridad jurídica. Los pronunciamientos que vulneren o contravengan dichos acuerdos **no serán considerados válidos**.

Esta situación genera **alerta máxima** dado que, de no recibirse los pronunciamientos formales y coherentes antes del vencimiento del plazo legal, se configurará el supuesto contemplado en el **Parágrafo Primero del Artículo Décimo Tercero** del decreto.

1. **Para las Juntas que SUSCRIBIERON Acuerdos Participativos en 2024:** Ratificar formalmente que ejecutarán los recursos conforme a lo establecido en su acuerdo para la vigencia 2026.
2. **Para las Juntas que NO SUSCRIBIERON Acuerdos Participativos en 2024:** Pronunciarse definitivamente sobre su participación en el programa de presupuesto participativo para la vigencia 2026 bajo el nuevo marco del **Decreto 038 de 2025.**

FACILIDADES PROCEDIMENTALES PARA EL PRONUNCIAMIENTO:

Conforme al **Artículo Noveno del Decreto 038 de 2025**, que establece que el **"Consejo Comunal"** es "la instancia intermedia, mediante la cual se deberá garantizar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas" y que textualmente establece:

"Para la aprobación de los proyectos, se deberá contar con la mayoría simple de los asistentes"

Y considerando que el mismo artículo dispone que:

"Para los proyectos que se encuentren en ejecución y que requieran de adición o modificación deberán contar con acta de concertación por el consejo comunal"

Las juntas pueden realizar los pronunciamientos sobre acuerdos participativos mediante **Consejos Comunales**, aplicando el procedimiento establecido en dicho artículo:

a) **Se requiere mayoría simple** de los asistentes al Consejo Comunal (no quórum asambleario completo)
b) **Se debe levantar acta de concertación** conforme al mismo artículo
c) El **Consejo Comunal** es la instancia competente para estos pronunciamientos según el decreto

SOLICITUD URGENTE DE RADICACIÓN FORMAL:

El objetivo primordial del presente oficio es REITERAR de forma URGENTE la solicitud de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana para que las Juntas de Acción Comunal **radiquen formalmente** sus pronunciamientos, con el fin de contar con evidencia de cumplimiento de los cronogramas estipulados por el **Decreto 038 de 2025.**

Por lo anterior, solicitamos de manera **INMEDIATA E IMPRORROGABLE** a todas las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá:

1. RADICACIÓN FORMAL DE PRONUNCIAMIENTOS:

a) **Pronunciarse de manera coherente** con los Acuerdos Participativos suscritos en 2024
b) **Generar acta de concertación** del Consejo Comunal con mayoría simple de asistentes, conforme al **Artículo Noveno del Decreto 038**
c) **Radicar formalmente** en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana antes del **30 de junio de 2025**

3. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROYECTOS** (cuando aplique, conforme a los Acuerdos de 2024):

El documento del proyecto debe incluir **obligatoriamente**:

a). Descripción clara de la necesidad identificada en la comunidad

b). Propuesta de solución o proyecto que se desea implementar

Decreto 038 de 2025, iniciando el procedimiento de propuesta de proyectos por parte de la administración municipal y votación comunitaria general mediante medios tecnológicos.

ADVERTENCIA FINAL: Las consecuencias señaladas son **NORMATIVAS, INMEDIATAS E INMODIFICABLES** una vez vencido el plazo del 30 de junio de 2025. La aplicación de estas disposiciones es de **cumplimiento obligatorio** conforme al **Decreto 038 de 2025** y no admite excepciones por desconocimiento o falta de radicación oportuna.

Lugar de radicación: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana - Casa de Justicia de Cajicá, ubicada en la Calle 2 N° 7-78, primer piso.

Agradecemos como siempre su atención, compromiso, comprensión y cumplimiento con el desarrollo de nuestro municipio y de toda la comunidad de sus sectores.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Los padres son ejemplo de vida, de respeto, de formación en valores, de amor, de trabajo, de disciplina, honrarlos, respetarlos, cuidarlos y amarlos es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolás Acevedo Vargas		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

MEMORANDO

AMC – SP -0326 -2026
Cajicá 23 de abril 2026

PARA: **ING. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DE: **ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Información proyecto JAC La Laguna
Presupuesto participativo.

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, me permito enviar la información requerida para el desarrollo de proyectos (Vigencia 2026), según los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

1. **Justificación de la necesidad proyecto JAC LA LAGUNA.**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que mediante el Acuerdo N° 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones". El cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación social para desarrollar la democracia directa en los términos que establece la Constitución Política y de igual manera asignar los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para elevar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión Municipal, promoviendo espacios entre el Estado y la comunidad para facilitar y solucionar las necesidades respectivas.

Que en este orden de ideas mediante Acuerdo No. 01 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", estructurado en cinco (5) dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución garantizará un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que dentro del plan de desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"se tiene establecido el PROGRAMA CAJICÁ CON GOBERNANZA el cual tiene como objetivo garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. Mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo.

Dentro de este programa se encuentra un subprograma denominado "COMUNALES ACTIVOS" el cual tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alineará y pondrá en práctica la política pública de participación ACUERDO N° 01 2024 Página 501 de 613 ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.

Que el municipio de Cajicá ha presentado un crecimiento de su población en los últimos años, generando una necesidad importante en el desarrollo de nuevos proyectos que permitan mejorar la infraestructura comunal, teniendo en cuenta que son los salones comunales espacios que permiten el buen funcionamiento de cada una de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Cajicá, siendo así esencial los mantenimientos de estas edificaciones.

Cabe resaltar que, la atención adecuada para todas las personas que hacen parte de la comunidad desde los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, requieren contar con un espacio en óptimas condiciones donde puedan realizar las actividades sociales, culturales, de integración, entre otras que sean requeridas, ya que en estos lugares por lo general se ejecutan proyectos y programas de desarrollo social.

En ese orden de ideas, para garantizar que estos espacios sean adecuados para toda la comunidad se requiere realizar el mantenimiento de edificios en los que funcionan programas sociales en el municipio de Cajicá.

Los presupuestos participativos son concertados entre la Administración y la comunidad, la cual debidamente organizada está presentada por las Juntas de Acción Comunal; es claro que la ley 2165 de 2021 (Artículo 68 antes transcrito), autoriza la destinación de una parte de los recursos que se recauden por concepto del impuesto predial unificado (Ingreso tributario de presupuesto) con el objeto de apoyar la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal,

tales como salones y casetas comunales, infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de prioridad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido, es decir, faculta que así el bien sea de propiedad de la Junta de Acción Comunal se puedan invertir recursos del impuesto predial para las finalidades señaladas en la norma.

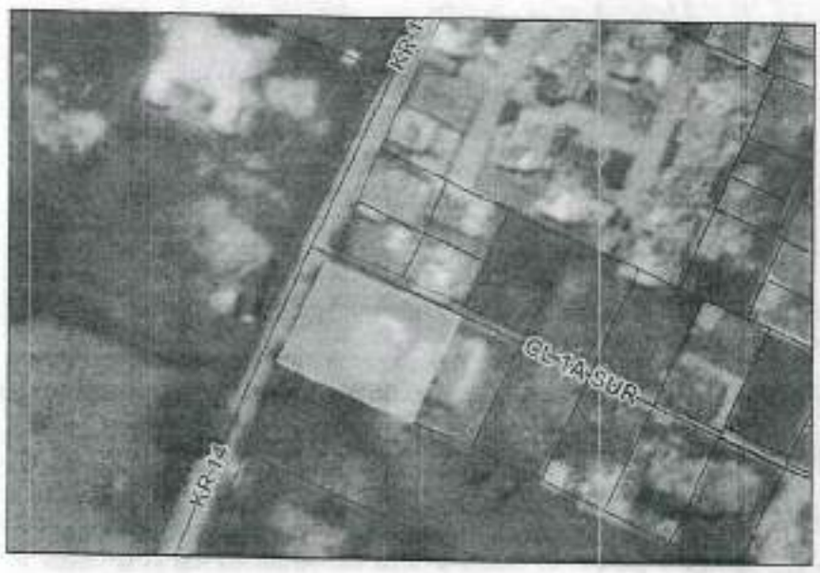
2. **Meta que se quiere lograr con este proyecto, con relación al Plan de Desarrollo.**

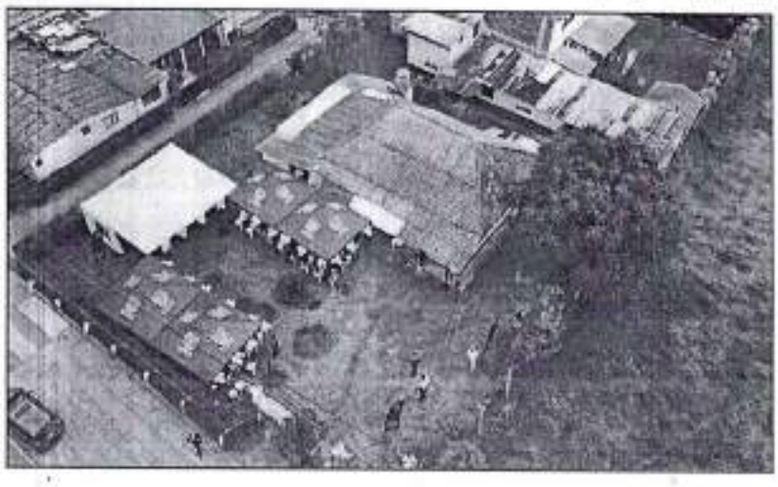
Certificado de Inclusión en el Banco Proyectos:	**BPIN 2024251260010 APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**	
Meta Plan de Desarrollo	**Dimensiones**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. GOBIERNO TERRITORIAL
	Meta de resultado:	301 Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	45020001 SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. **Descripción del proyecto a ejecutar:**

A continuación, se menciona el inmueble donde se requieren realizar los mejoramientos de infraestructura comunal que garanticen la ejecución de recursos asignados a presupuesto participativo en el municipio de Cajicá.

Inmueble con número de matrícula inmobiliaria 176-17920 de propiedad del municipio de Cajicá, Predio ubicado en el sector La Laguna, lote conocido como "La Constancia" sobre el cual se realizará el mejoramiento de infraestructura comunal.





La asignación presupuestal con la que cuenta la JAC para la ejecución del proyecto es de cien millones cuatrocientos tres mil ciento noventa y cuatro pesos MCTE ($100.403.194,00). Se anexa el certificado de viabilidad, en el cual se menciona el valor asignado a la JAC La Laguna.

4. **Tipo de población a quien va dirigido el proyecto.**

Población beneficiada	Cajicá (Cundinamarca)
Población de menos de 12 años	17.077
Población de 12 a 17 años	8.550
Población de 18 a 24 años	10.595
Población de 25 a 29 años	8.637
Población de 30 a 34 años	9.302
Población de 35 a 39 años	9.352
Población de 40 a 44 años	8.897
Población de 45 a 49 años	7.341
Población de 50 a 54 años	5.972
Población de 55 a 59 años	5.322
Población de 60 a 64 años	4.518
Población de 65 años o más	9.035
TOTAL	104.598

Fuente: proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

5. **Lugar de ejecución.**

El proyecto se ejecutará en el sector de La Laguna, predio conocido como "La Constancia", del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

6. **Normatividad vigente que aplique para la ejecución del proyecto (Fundamento jurídico).**

No aplica para este proyecto.

7. **Escritura del predio.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

8. **Certificado de libertad o consulta VUR.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

9. **Certificado o concepto de no riesgos.**

Se adjuntan los certificados como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

10. **Certificado o concepto de uso de suelo, normativa donde se especifique el índice de ocupación y construcción del predio.**

No aplica para este proyecto.

11. **Acta de asamblea en la cual la Junta acuerda la disposición de los recursos.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

En ese orden de ideas, la información solicitada se adjunta mediante anexos a la carpeta drive **"PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026"**, donde encontraran todo lo requerido para el desarrollo de cada uno de los proyectos que se pretenden llevar a cabo en el marco del Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el Municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

Anexos: Documentos en pdf (Carpeta drive 2026)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión presentado para el sector de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA LAGUNA**, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, en el marco de **la Meta No. 301: "Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente".**

PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de infraestructura comunal. Vigencia 2026.

RECURSO DISPONIBLE: Cien millones cuatrocientos tres mil ciento noventa y cuatro pesos MCTE ($100.403.194,00).

CÓDIGO BPIN: 2024251260010 apoyo para la formulación y ejecución de presupuestos participativos en programas y proyectos del municipio de Cajicá.

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 5. Cajicá ideal en cultura ciudadana, gobernanza y cercanía

SECTOR: 45. Gobierno Territorial

PROGRAMA: 14. Cajicá con Gobernanza

SUBPROGRAMA: 63. Comunales Activos.

DOCUMENTOS JAC: SI CUMPLE.

En virtud de lo anterior, se certifica la viabilidad del proyecto de inversión "Mejoramiento de infraestructura comunal – Vigencia 2026", se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024–2027".

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Ing. Omar Orlando Aguilera		Director Planeación Estratégica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	CÓDIGO: GDT-FM-023
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	CERTIFICADO CONDICIÓN DE RIESGO	FECHA: 17/JUN/2025

CONDICIÓN DE RIESGO

Este certificado fue generado electrónicamente, este certificado puede ser validado ilimitadamente durante 6 meses a partir de la fecha de expedición del certificado, leyendo el código QR de la cabecera.

SOLICITANTE

Solicitante:	ALCALDÍA MUNICIPAL CAJICÁ	**Identificación:**	N 899999650	**Nro Trámite:**	20266400060
Nro Catastral:	25126000000000008075200000000	**Dirección:**	LA CONSTANCIA	**Fecha Expedición:**	30/09/2026
Titular:	MUNICIPIO DE CAJICA	**Identificación:**	N 899999465	**Matrícula:**	176-17920
Radicado:	0				

Según la cartografía del Acuerdo Municipal 016 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 04 de 2025, el predio objeto de esta certificación se encuentra en CONDICIÓN DE AMENZA POR:

MOVIMIENTO EN MASA: **BAJO** INUNDACIÓN: **BAJO** AVENIDAS TORRENCIALES: **BAJO**

Según la cartografía del Acuerdo Municipal 016 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 04 de 2025, el predio objeto de esta certificación se encuentra en CONDICIÓN DE RIESGO POR:

MOVIMIENTO EN MASA: **BAJO** INUNDACIÓN: **BAJO** AVENIDAS TORRENCIALES: **BAJO**

PREDIO EN ZONA:

De protección de recursos naturales: **NO** | De reserva pública: **NO** | Declarada de inminente riesgo de desplazamiento: **NO** | De cantera: **NO**

NOTAS ACLARATORIAS

La amenaza de inundación grado Medio es considerado Mitigable, sin restricciones para la construcción de viviendas. (Dec. 1807/2014 Art. 20 Nral 2)

Proyectó: JANNINE NAYETH COCK

Revisó: NICOLAS IVAN AYALA PINZON

Aprueba: JENNY LORENA TOVAR VANEGAS



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/09/2026
Hora: 03:15 PM
No. Consulta: 866419664
No. Matrícula Inmobiliaria: 176-17920
Referencia Catastral: 25126000000000050752000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-04-1982 Radicación: 1982-176-6-01224
Doc: RESOLUCION 00190 DEL 1982-03-30 03:00:00 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORM DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO (OFICINA DE ORIGEN: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: NIETO LOPEZ MARIA HELENA CC 20034722 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1985 Radicación: 1985-176-6-03384
Doc: ESCRITURA 1481 DEL 1985-08-26 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION (CODIGO 120) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIETO LOPEZ MARIA HELENA CC 20034722 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 1987-176-6-02678
Doc: ESCRITURA 1126 DEL 1987-06-04 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $300.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO LOPEZ MARIA ELENA
A: PFALZ DE BEHRENTZ INGEBORG CARLOTA CC 20317706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-09-1987 Radicación: 1987-176-6-3820
Doc: ESCRITURA 1657 DEL 1987-08-22 03:00:00 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $300.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PFALZ DE BEHRENTZ INGEBORG CARLOTA CC 20317706
A: GARCIA CORREA LUIS ALFREDO CC 17068413 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-03-1994 Radicación: 1994-176-6-01870
Doc: ESCRITURA 3611 DEL 1992-12-21 03:00:00 NOTARIA U. DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $1.550.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA CORREA LUIS ALFREDO CC 17068413
A: PFALZ BRINKMANN INGEBORG CARLOTA X C.C 20.317.706

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-176-6-10678
Doc: ESCRITURA 555 DEL 2014-07-23 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $72.000.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ASI: (1) 54% (2) 46% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PFALZ BRINKMANN INGEBORG CARLOTA C.C. 20.317.706
A: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC 20423690 X (2)
A: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC 51819949 X (1)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-176-6-12717
Doc: ESCRITURA 1111 DEL 2015-07-08 03:00:00 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $40.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 54% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC 51819949
A: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC 20423690 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-176-6-12717
Doc: ESCRITURA 1111 DEL 2015-07-08 03:00:00 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC 20423690 X
A: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC 51819949

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21797
Doc: ESCRITURA 1219 DEL 2023-11-27 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $93.350.000
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC 20423690
A: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC 51819949 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-11-2025 Radicación: 2025-176-6-17914
Doc: DECRETO 185 DEL 2025-09-29 03:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA SEG◆N DECRETO 185 DE 290-09-2025 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 8999994660

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-11-2025 Radicación: 2025-176-6-17914
Doc: DECRETO 185 DEL 2025-09-29 03:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL SEG◆N RESOLUCI◆N 506 DE 07-10-2025 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 8999994650

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-02-2026 Radicación: 2026-176-6-2321
Doc: OFICIO AMC-SP-0108-2026 DEL 2026-02-05 03:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 10,11
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DEL DECRETO 185 - 2025 Y RESOLUCI◆N 506 - 2025 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 8999994650

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-02-2026 Radicación: 2026-176-6-3750
Doc: ESCRITURA 1446 DEL 2025-12-29 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $779.509.133
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC 51819949
A: MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 8999994650

vur
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/09/2026 **Hora:** 03:15 PM **No. Consulta:** 888419465

N° Matricula Inmobiliaria: 176-17920 **Referencia Catastral:** 25126000000000050752000000000

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:** 25126000000050752000

Municipio: CAJICA **Cédula Catastral:**

Vereda: CANELON **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LA CONSTANCIA.

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 20/04/1982 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 20/04/1982

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: Rural

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 947,52 METROS 2, ALINDERADO ASI: PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL DETALLE 12 LOCALIZADO AL NORTE DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CARRETERA CAJICA VEREDA DE CANELON, MARIA ELVIRA GARCIA DE AREVALO Y LA INTERESADA, COLINDA ASI: NORESTE, CON MARIA ELVIRA GARCIA DE AREVALO DEL DETALLE 12 AL 13 EN 33.80 METROS: SURESTE, CON ANA DELIA NIETO DE RAMIREZ DEL DETALLE 13 AL 1 EN 28.10 METROS; SUROESTE, CON TERESA GAITAN BELLO DEL DETALLE 1 AL DELTA 1 EN 33.40 METROS; NOROESTE, CON CARRETERA CAJICA - VEREDA CANELON DEL DELTA 1 AL DETALLE 12 PUNTO DE PARTIDA EN 28.31 METROS Y ENCIERRA. (LINDEROS TOMADOS DE LA RESOLUCION 00190 DE 30 DE MARZO DE 1.982 INCORA). DATOS ACTUALES. LINDEROS: SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 1126 DE 4 DE JUNIO DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11). DENTRO DE ESTE INMUEBLE EXISTE UNA CONSTRUCCION.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	2		06/08/2009	2009-176-3-157	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR	

					LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	1		05/06/2014	2014-176-3-573	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

cadena. República de Colombia 29 DIC. 2025 Aa115969859 Ca567628730

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1446

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 779.509.133
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (–) - NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR(ES):	
INGEBORG CRISTINA BEHRENTZ PFALZ	C.C. 51.819.949
COMPRADOR(A):	
MUNICIPIO DE CAJICA	NIT. 899.999.465-0
REPRESENTADO POR LA SEÑORA ALCALDESA	
FABIOLA JACOME RINCON	C.C. 21.189.138

DESCRIPCION DEL (DE LOS) INMUEBLE(S)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 176-17920

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 000000000050752000000000

UBICACIÓN DEL(OS) INMUEBLE(S): URBANO (XX) - RURAL (–)

MUNICIPIO: CAJICA **DEPARTAMENTO**: CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, DENOMINADO "LOTE LA CONSTANCIA", UBICADO EN LA VEREDA CANELON, DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

* *

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo Notaria Titular, la abogada **CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS**, se otorgó la presente Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que se consigna en los siguientes términos:

- -

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA UNICA CAJICA

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA:----------

Por una parte: La señora **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número **51.819.949** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin sociedad de hecho, quien en el texto de este documento se denominará **LA PROPIETARIA VENDEDORA**----------

De otra parte, El MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, ente territorial identificado con el **NIT 899.999.465-0**, representada en el presente acto por la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número. **21.189.138** expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de Alcaldesa Municipal de Cajicá, conforme se acredita en la credencial expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y según Acta de Posesión número 004 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surtió efectos fiscales y jurídicos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), quien se denomina el "MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y para los efectos del mismo se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de compraventa contenido en esta escritura pública, conforme las siguientes antecedentes y cláusulas:----------

Manifestaron----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE ----------

Bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 176-17920 y código catastral No 25126000000000050752000000000, localizado en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual cuenta con una extensión superficiaria de *Novecientos cuarenta y siete coma cincuenta y dos metros cuadrados (*947,52 m²). cuya descripción de áreas y linderos se toman conforme a la Escritura Pública No. mil doscientos diecinueve (1219) del Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). de la notaría Única de Cajicá, y que se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula 176-17920 conforme a la anotación: Nro 009 Fecha: 21-12-2023 cuya área y linderos del inmueble, se describen a continuación:----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05 mts.), colindando con predios de los hermanos Héctor y José Rincón, pared al medio.

cadena. República de Colombia 3 Nº 1446 29 DIC. 2025 Aa115959850 A1115357020729

POR EL OCCIDENTE: En veintiséis metros con setenta y cinco centímetros (26.75 mts.), colinda con camino público de vereda.----------

POR EL NORTE: En treinta y tres metros con noventa centímetros (33.90 mts.) colinda con predios de Juan García, entrada de por medio. ----------

POR EL SUR: En treinta y tres metros con veinte centímetros (33.20 mts.) colinda con predios de Enrique Rubio, cerca al medio y encierra.----------

La tradición del inmueble se describirá el primer acto ----------

PRIMERO: La **PROPIETARIA VENDEDORA** es titular del derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-17920 y código catastral No 25126000000000050752000000000, localizado en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual cuenta con una extensión superficiaria de *novecientos cuarenta y siete coma cincuenta y dos metros cuadrados* (947,52 m²) según folio de matrícula inmobiliaria.----------

SEGUNDO: Que el Municipio a través del Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca adoptó Acuerdo Municipal No. 16 de 2025 del 12 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual tiene por fundamento el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CAJICÁ IDEAL".----------

TERCERO: Que a su vez la administración Municipal mediante el Decreto No. 185 de 29 de septiembre de 2025 efectúo la declaratoria de utilidad pública y adelantó el procedimiento contemplado en la ley 388 de 1997 para efectos de la misma, por lo cual procedió y a través de la Resolución No. 506 de 07 de octubre de 2025 se efectúo la oferta pública de adquisición en los términos del artículo de la ley 388 de 1997.----------

CUARTO: Que, con ocasión de lo anterior, mediante oficio No. AMC-SP-1679-2025 la Secretaría de Planeación procedió a solicitar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca para que efectuará la anotación de la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA y la resolución de oferta en las condiciones señaladas en los actos administrativos antecedentes.----------

QUINTO: Que mediante comunicación escrita de fecha 21 de octubre de 2025 la

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No vale como dinero para el interesado
Notaría Única de Cajicá Cund. A1115357020729 A1115357020729 Notaría Única de Cajicá Cund.

señora **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA**. Identificada con cédula de ciudadanía número **51.819.949** expedida en Bogotá, propietaria del predio aceptó la oferta contenida en la Resolución No. 506 de 07 de Octubre, y, en consecuencia, se procedió por las partes a suscribir la respectiva promesa de compraventa sobre el área del inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública.----------

SEXTO: Que mediante resolución N° 714 de 19 de diciembre de 2025 se aclaró y preciso la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, mediante la cual se formuló oferta de compra de un bien inmueble identificado con folio de matrícula 176-17920.

SEXTO: Las partes comparecen con ocasión de los efectos de la declaratoria de los motivos de utilidad pública, previamente citados, con el fin que mediante el presente instrumento público dar cumplimiento a los actos administrativos citados y a la aceptación de la oferta para la adquisición por parte del Municipio del área objeto de la declaratoria, efectuar la transferencia del derecho de dominio a título de compraventa a favor del MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA.----------

- - - -

República de Colombia cadena.

cadena. República de Colombia 5

Nº 1446 29 DIC. 2025

Aa115959861 Ca567628728

POR EL NORTE: En treinta y tres metros con noventa centímetros (33.90 mts.) colinda con predios de Juan García, entrada de por medio. ----------

POR EL SUR: En treinta y tres metros con veinte centímetros (33.20 mts.) colinda con predios de Enrique Rubio, cerca al medio y encierra.----------

Parágrafo: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-17920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la cédula catastral número 25126000000000050752000000000. Que no obstante la anterior descripción el inmueble se adquiere como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO. TRADICIÓN: El inmueble antes descrito figura inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-17920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Cundinamarca, así: **(i)** Escritura Pública número mil ciento once (1111) del ocho (08) de julio de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Primera de Zipaquirá, se constituyó **usufructo**, acto inscrito bajo la anotación número 008; posteriormente, **(ii)** por adjudicación en sucesión (nuda propiedad), el inmueble fue adquirido por la señora **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.819.949** expedida en Bogotá, (conforme a la Escritura Pública número mil doscientos diecinueve (1219) del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Única de Cajicá, inscrita bajo la anotación número 009 del mismo folio.----------

TERCERA: PRECIO.- El precio total y único del inmueble objeto del presente contrato de compraventa es la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($779.509.133,00)** cuyo valor comprende: **a)** La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($755.937.509,00)**, por concepto de avalúo comercial (lote y construcciones). **b)** La suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($23.571.624,00)** por concepto de indemnizaciones. (Construcciones, lucro cesante y daño emergente), que serán cancelados por la PARTE COMPRADORA en plena aplicación de las normas que regulan el ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias. Las partes han aceptado el precio antes señalado, sin perjuicio que para el trámite de adquisición por utilidad pública, el municipio procedió a efectuar el avaluó comercial No 32 de 2025, realizado por la **"EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUNDINAMARCA", el cual será protocolizado en el instrumento público que formalice el presente contrato de promesa de compraventa, con lo cual dan cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes de fecha 11 de noviembre de 2025, debidamente suscrita por las partes ante notario público y la VENDEDORA renuncia expresamente a cualquier reclamación que con ocasión del avalúo efectuado pudiera eventualmente creer tener derecho, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Código Civil.----------

CUARTA: FORMA DE PAGO.- LA COMPRADORA se obliga a pagar a LA PROPIETARIA VENDEDORA el valor del área de terreno inmueble objeto del presente acto, de la siguiente forma: ----------

1. Un monto equivalente al sesenta por ciento (60%) correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($467.705.479,80), del valor total será pagado en una cuota, siempre que el vendedor haya cumplido con la suscripción de la promesa de compraventa, valor que declara recibido a la fecha de la presente escritura pública. ----------
2. Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($155.901.826,60) del valor total con la suscripción de la escritura pública de compraventa y su boleta de registro ante la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá. ----------
3. Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($155.901.826,60) del valor total con la entrega del certificado de libertad y tradición que conste el derecho de dominio a favor del MUNICIPIO DE CAJICA expedido por la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá y la respectiva acta de entrega material del inmueble. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago descrita atrás, LOS VENDEDORES expresamente renuncia a la condición resolutoria derivada de la forma de pago antes descrita.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia 1446 29 DIC. 2025 Aa115969862 Ca567626727

PARAGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN ESPECIAL: LEY 2010 DE 2019 Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Articulo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación dLa Notaria de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente manifiestan los comparecientes, que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir los inmuebles objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación.----------

PARÁGRAFO CUARTO: De otra parte agregan que es de su conocimiento que no son constitutivos de costo de los bienes raices las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras.----------

PARÁGRAFO QUINTO: ARTICULO 6 NUMERAL 3 DE LA LEY 2097 DEL AÑO 2021- POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): En virtud de la imposibilidad de dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en el sentido de llevar a cabo la consulta para verificación en la base de datos del REDAM, dado que a la fecha la misma no se encuentra disponible para el acceso del notario, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES),** declara(n) bajo la gravedad de juramento que a la fecha no se encuentra(n) en mora de tres (3) o más cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier titulo ejecutivo que contengan obligaciones de carácter alimentario tal y como lo escritura el numeral 3 del articulo 6 de la ley 2097 del año 2021.----------

.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Aa115969862 Ca567626727

QUINTA: SANEAMIENTO.- LA PROPIETARIA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de la presente escritura de compraventa es de su exclusiva propiedad, por haberlo adquirido en la forma antes indicada y ser parte que se segrega con ocasión de la división material contenida en el primer acto del presente instrumento público. Igualmente, este será entregado al municipio de Cajicá – Cundinamarca obrando como parte COMPRADORA libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos y ocupantes, servidumbres (aparentes o no), a paz y salvo de impuestos y gravámenes, por todo concepto hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley.----------

SEXTA: Declara LA PROPIETARIA VENDEDORA que hace entrega del inmueble objeto de la presente escritura de compraventa a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROPIETARIA VENDEDORA igualmente hace entrega del inmueble objeto de la presente escritura de compraventa a paz y salvo por concepto de servicios públicos de agua y alcantarillado, energía eléctrica, no obstante, los servicios actuales del inmueble se conservarán en el área remanente del predio que no es objeto del contrato de compraventa.----------

SÉPTIMA: ENTREGA REAL Y MATERIAL.- LA PROPIETARIA VENDEDORA se compromete a entregar el inmueble objeto del presente contrato de compraventa a favor de la COMPRADORA, contra la firma de la escritura pública, por medio de la cual se transfiera el derecho de dominio a favor de aquél, la cual se efectuará con todas sus dependencias, anexidades, usos y costumbres sin reserva alguna.----------

PARÁGRAFO: LA PROPIETARIA VENDEDORA será responsable de las obligaciones adquiridas con las empresas de servicios públicos y exonera a la PARTE COMPRADORA de toda responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de los trámites que deben surtirse ante estas.----------

OCTAVA: DESTINACION.- El área objeto de venta será destinada para proyectos de interés municipal conforme a los motivos de declaratoria de utilidad pública, como son proyectos de Infraestructura vial tal como lo señala el Acuerdo Municipal No. 16 de 16 de septiembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Cajicá - Cundinamarca,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia 9 Nº 1446 29 DIC. 2025 Aa115969363 Aa087628726

Decreto Municipal No. 185 de 29 de septiembre de 2025 y Resolución No. 506 de 09 de octubre de 2025.----------

PARÁGRAFO: Como quiera que mediante la presente escritura el Municipio de Cajicá - Cundinamarca adquiere el inmueble descrito en la cláusula tercera de la sección primera y descrito en la cláusula primera de la presente sección, se deberá estar dispuesto a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 adicionado por el artículo 63 de la ley 1537 de 2012 en el sentido que dicho ingreso no constituye renta ni ganancia ocasional y teniendo en cuenta lo anterior el presente acto no genera retención en la fuente.----------

NOVENA: GASTOS.- El otorgamiento de la escritura pública de compraventa no genera gastos notariales, de beneficencia, tesorería y de registro de la escritura para la PARTE COMPRADORA, en su condición de Entidad Pública, en virtud de lo señalado en el Decreto 650 de 1996, reglamentario de la Ley 223 de 1995, y el artículo 17 del Decreto 2280 del año 2008 que declaró exentas del pago de derechos notariales y de registro a las entidades de carácter oficial o del Estado. LA PROPIETARIA VENDEDORA por no ostentar el carácter público antes mencionado cancelarán su parte en los gastos notariales y de registro que le correspondan de conformidad con la ley. PARÁGRAFO. Los gastos e impuestos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura (notariales, registro y beneficencia) se realizarán según lo establece el artículo 39 de la Resolución 00585 del 24 de enero de 2025 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.----------

Así mismo, se efectuarán las deducciones A **LA PROPIETARIA VENDEDORA** conforme lo establece el Estatuto de Rentas del Municipio y sus modificaciones, a saber:----------

ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y EL ESTIMULO A LA CULTURA: la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato (artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020), su causación y pago es a prorrata de la duración del contrato. (parágrafo del artículo 253 del Acuerdo 12 de 2020.----------

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: la tarifa es del tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor total del contrato (artículo 19 del Acuerdo 11 de 2024, modificó el artículo 241 del Acuerdo 012 de 2020), se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato, mediante el mecanismo de retención en la fuente (artículo 20 del Acuerdo 11 de 2024, modificó el artículo 243 del Acuerdo 012 de 2020).

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa115969363 Aa087628726
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
11581EECTC6A6E6

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos. (artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2024), se causa con el pago anticipado, si lo hubiere y con cada cuenta que se pague al contratista.----------

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato (artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020), se causa en el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones (artículo 274 Acuerdo 12 de 2020).----------

PARAGRAFO 1: Los porcentajes antes descritos serán descontados conforme al estatuto de rentas Municipal y sus modificaciones.----------

PARAGRAFO 2: La venta al constituir una enajenación voluntaria estará exenta del impuesto de renta y/o ganancia ocasional conforme a la autorización reglamentaria que declaró la utilidad pública, según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 61 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 63 de la ley 1537 de 2012.----------

PARAGRAFO 3. RETENCIÓN DE LA FUENTE: Que de conformidad con los artículos 58, 61A y 67 de la Ley 388 de 1997 Art. 67 Parágrafo 2º.- El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria. (Texto subrayado). Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1074 de 2002, por lo cual, la venta por los motivos de utilidad pública e interés social contenidos en el acuerdo 02 de 2025 y decreto 077 de 08 de abril de 2025 queda excepta de retención en la fuente y ganancia ocasional.----------

PARAGRAFO 4. IMPUESTO DE TIMBRE LA PARTE VENDEDORA realizará el pago del impuesto de timbre según lo estimado en el estatuto tributario artículo. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. y el artículo 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre. "*Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentes y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.*----------

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida "----------

.

Visor autorizado para ver este documento en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia

Nº 1446 29 MAR 2025

Aa115969864 5867628725

DECIMA. - Se allega para que forme parte del presente Instrumento público, el avalúo comercial No. AC 32-25 realizado por la "AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA", en el mes de mayo de 2025, documento que se protocoliza con este instrumento. ----------

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca----------

DECIMA SEGUNDA: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá para que se realicen las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria, en relación con la cancelación de la utilidad pública y la resolución de oferta, y se proceda a inscribir la presente escritura pública.----------

Presente, la señora Alcaldesa **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, de las condiciones civiles anotadas, en la calidad señalada, manifiesta: ----------

1. Que en nombre y representación legal del Municipio de Cajicá Cundinamarca, procede a otorgar el presente instrumento público.----------

2. Que acepta la transferencia del derecho de dominio derivada de la compraventa por motivos de utilidad pública del predio objeto de la división material en los términos de la sección segunda del presente instrumento público.----------

3. Que dicha aceptación la hace en representación del municipio de Cajicá, Cundinamarca.----------

4. Que, habiéndose surtido la transferencia jurídica del predio señalado anteriormente, se compromete contribuir y colaborar, en todas las actuaciones tendientes a culminar satisfactoriamente el proceso de entrega material del mismo en los términos contenidos en el presente instrumento público.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

- - - -

4.- Avaluó AC 32-25 Realizado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios logísticos de Cundinamarca.----------

5.- Decreto Municipal No. 185 de 29 de septiembre de 2025----------

6.- Resolución No. 506 de 07 de octubre de 2025----------

7.- Resolución 714 de 19 de diciembre de 2025.----------

8.- Aceptación de oferta 506 de 07 de octubre ----------

9.- Los planos topográficos que soportan la utilidad pública con mojones, longitudes y coordenadas.----------

10.- Certificado de tradición y libertad del inmueble ----------

10.- Paz y Salvo impuesto predial ----------

- -

----------**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**----------

----------**LEY 258 DEL AÑO 1996, MODIFICADA POR LA**----------

----------**LEY 854 DEL AÑO 2003**----------

PRESENTE(S): INGEBORG CRISTINA BEHRENTZ PFALZ, propietaria(o)(s) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por este instrumento, manifiesta(n) que el(los) mismo(s) no se halla(n) sometido(s) a la afectación de vivienda familiar, por lo tanto tiene(n) plena disponibilidad del(los) mismo(s).----------

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6° de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), **NO PROCEDE INDAGACIÓN A LA COMPRADORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA.**----------

La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997.----------

Los Comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.----------

* *

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.----------

1.) REPUBLICA DE COLOMBIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - CERTIFICA - CERTIFICADO NRO: 202503891 CÓDIGO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia

Nº 1746

29 DIC. 2025

CATASTRAL NUEVO: 000000000005075200000000 - MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-17920 - CÓDIGO POSTAL 250240- QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 000000000005075200000000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CON TIPO DE DOCUMENTO C Y NÚMERO 51819949, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DIRECCION DEL PREDIO: LA CONSTANCIA UBICACIÓN: RURAL - ÁREA - HECTÁREAS 0,0 METROS CUADRADOS 908.0 - CONSTRUIDOS 135.0 - VALOR AVALÚO 100.441.000 - AÑO AVALÚO 2025 - EL CUAL ESTA REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: N° 001 – 002 TIPO DE DOCUMENTO C – C – NÚMERO DE DOCUMENTO 51819949 – 20423690 NOMBRE BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA - BEHRENTZ PFALZ MERY-CATHERINE - EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA LA VIGENCIA 2025 - EL MUNICIPIO DE CAJICÁ NO APLICA VALORIZACIÓN - EXPEDIDO A LOS 9 DE DICIEMBRE DE 2025 SE EXPIDE CON DESTINO A: ESCRITURACIÓN - VALIDO HASTA 31/12/2025 – JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS (FIRMADO Y SELLADO) SECRETARIA DE HACIENDA. ----------

- - - -

cadena. República de Colombia 1446 29 DIC. 2025

Aa115969859 Ca567628730

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1446

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO

CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
0125	COMPRAVENTA	$ 779.509.133
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) - NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN	**IDENTIFICACIÓN**
VENDEDOR(ES):	
INGEBORG CRISTINA BEHRENTZ PFALZ	C.C. 51.819.949
COMPRADOR(A):	
MUNICIPIO DE CAJICA	NIT. 899.999.465-0
REPRESENTADO POR LA SEÑORA ALCALDESA	
FABIOLA JACOME RINCON	C.C. 21.189.138

DESCRIPCION DEL (DE LOS) INMUEBLE(S)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 176-17920

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 000000000050752000000000

UBICACIÓN DEL(OS) INMUEBLE(S): URBANO (XX) - RURAL (--)

MUNICIPIO: CAJICA **DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, DENOMINADO "LOTE LA CONSTANCIA", UBICADO EN LA VEREDA CANELON, DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

* *

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo Notaria Titular, la abogada **CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS**, se otorgó la presente Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que se consigna en los siguientes términos:

\- -

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario
Aa115969859 Ca567628730
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA UNICA CAJICA 2025-12-29

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA:----------

Por una parte: La señora **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número **51.819.949** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin sociedad de hecho, quien en el texto de este documento se denominará **LA PROPIETARIA VENDEDORA**----------

De otra parte, El MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, ente territorial identificado con el **NIT 899.999.465-0**, representada en el presente acto por la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número. **21.189.138** expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de Alcaldesa Municipal de Cajicá, conforme se acredita en la credencial expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y según Acta de Posesión número 004 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaria Única del Círculo de Cajicá, la cual surtió efectos fiscales y jurídicos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), quien se denomina el "MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y para los efectos del mismo se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de compraventa contenido en esta escritura pública, conforme las siguientes antecedentes y cláusulas:----------

Manifestaron----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE ----------

Bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 176-17920 y código catastral No 25126000000000050752000000000, localizado en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual cuenta con una extensión superficiaria de *Novecientos cuarenta y siete coma cincuenta y dos metros cuadrados (*947,52 m²). cuya descripción de áreas y linderos se toman conforme a la Escritura Pública No. mil doscientos diecinueve (1219) del Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). de la notaría Única de Cajicá, y que se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula 176-17920 conforme a la anotación: Nro 009 Fecha: 21-12-2023 cuya área y linderos del inmueble, se describen a continuación:----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05 mts.), colindando con predios de los hermanos Héctor y José Rincón, pared al medio.

Usted puede verificar este documento en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia 13 Nº 1446 29 DIC. 2025 Aa115969865 Aa567828724

CATASTRAL NUEVO: 00000000000507520000000000 - MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-17920 - CÓDIGO POSTAL 250240- QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 00000000000507520000000000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CON TIPO DE DOCUMENTO C Y NÚMERO 51819949, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DIRECCION DEL PREDIO: LA CONSTANCIA UBICACIÓN: RURAL - ÁREA - HECTÁREAS 0,0 METROS CUADRADOS 908.0 - CONSTRUIDOS 135.0 - VALOR AVALÚO 100.441.000 - AÑO AVALÚO 2025 - EL CUAL ESTA REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: N° 001 – 002 TIPO DE DOCUMENTO C – C – NÚMERO DE DOCUMENTO 51819949 – 20423690 NOMBRE BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA - BEHRENTZ PFALZ MERY-CATHERINE - EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA LA VIGENCIA 2025 - EL MUNICIPIO DE CAJICÁ NO APLICA VALORIZACIÓN - EXPEDIDO A LOS 9 DE DICIEMBRE DE 2025 SE EXPIDE CON DESTINO A: ESCRITURACIÓN - VALIDO HASTA 31/12/2025 – JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS (FIRMADO Y SELLADO) SECRETARIA DE HACIENDA. ----------

- - - -

56 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.---

- - - -

Nº 1446

Ca587628705

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

– ALCALDÍA –
MUNICIPAL DE CAJICÁ

CERTIFICA

Certificado Nro: 202503891

Código Catastral Nuevo: 000000000050752000000000

Matrícula Inmobiliaria: 176-17920

Código postal 250240

Que en los archivos de la tesoreria municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000000050752000000000 el cual figura a nombre de: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA con tipo de documento C y número 51819949, con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
LA CONSTANCIA	RURAL	0.0	908.0	135.0	100,441,000	2025

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Tipo de Documento	Número Documento	Nombre
001	C	51819949	BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA
002	C	20423690	BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2025.

EL MUNICIPIO DE CAJICA NO APLICA VALORIZACION

Expedido a los 9 de Diciembre de 2025

Se expide con destino a : ESCRITURACIÓN

Válido hasta 31/12/2025

Valor Certificado de Paz y Salvo 25000

Vo Bo
Usuario creador : VERONICAM
Profesional universitario :
Director de rentas :

ALCALDIA MUNICIPAL CAJICA

JOSE JAIME VALLEJO VARGAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Ca587628705

Ca587628705

Cadena

República de Colombia

Papel national para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA [illegible] CAJICA CUND.

Nº 1446

Ca567628704

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51819949 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan cor los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/12/2025 03:16 PM

Código Verificación: **LQBVNP9A6Y**

Válida hasta: **29/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia cadena.

Ca567628704

Ciro Eugenio Morales Riveros

RIVEROS

20-69-25


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CAJICA
OCTUBRE 21 DEL 2025

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ

Apreciados Señores:

La presente tiene como finalidad ACEPTAR la oferta de compra de mi predio por medio de la RESOLUCIÓN 506 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2025.

Esperando en el menor tiempo posible la PROMESA DE COMPRAVENTA de mi PROPIEDAD el LOTE LA CONSTANCIA. Ubicado en Cajicá a mi nombre: INGEBORG CRISTINA BEHRENTZ PFALZ. Y de esta manera dar inicio al negocio.

Por favor revisar los siguientes articulos: en el 1. Articulo en el cual se cita la sucesión fue en el año 2023.

Cordialmente

Cristina Behrentz Pfalz

Ingeborg Cristina Behrentz Pfalz
Cc. 51819949

Ca867628703

Ca867628703

Ca867628703

Ca867628703


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE GAJICA CUND.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 14

Certificado generado con el Pin No: 251201982312545278 4

Nro Matrícula: 176-17920 628702

Página 1 TURNO: 2025-176-1-157537

Impreso el 1 de Diciembre de 2025 a las 12:07:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CANELON

FECHA APERTURA: 20-04-1982 RADICACIÓN: 1982-01224 CON: DOCUMENTO DE: 20-04-1982

CODIGO CATASTRAL: 251260000000000507520000000000COD CATASTRAL ANT: 25126000000050752000

COMPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 947,52 METROS 2, ALINDERADO ASI: PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL DETALLE 12 LOCALIZADO AL NORTE DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CARRETERA CAJICA VEREDA DE CANELON, MARIA ELVIRA GARCIA DE AREVALO Y LA INTERESADA, COLINDA ASI: NORESTE, CON MARIA ELVIRA GARCIA DE AREVALO DEL DETALLE 12 AL DETALLE 13 EN 33,30 METROS; SURESTE, CON ANA DELIA NIETO DE RAMIREZ DEL DETALLE 13 AL 1 EN 28,10 METROS, SUROESTE, CON TERESA GAITAN VILLADEL DETALLE 1 AL DELTA 1 EN 33,40 METROS; NOROESTE, CON CARRETERA CAJICA - VEREDA CANELON DEL DELTA 1 AL DETALLE 12 PUNTO DE PARTIDA EN 28,31 METROS Y ENCIERRA. (LINDEROS TOMADOS DE LA RESOLUCION 00190 DE 30 DE MARZO DE 1.982 INCORPORADA EN LA ESCRITURAS. LINDEROS: SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 1126 DE 4 DE JUNIO DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO 1711 DE 1.984, ARTICULO 11). DENTRO DE ESTE INMUEBLE EXISTE UNA CONSTRUCCION.

AREA Y COEFICIENTE

AREA HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS. / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

COMUNADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA CONSTANCIA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-04-1982 Radicación: 1982-176-6-01224

Doc: RESOLUCION 00190 DEL 30-03-1982 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORM DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIO (OFICINA DE ORIGEN: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA)

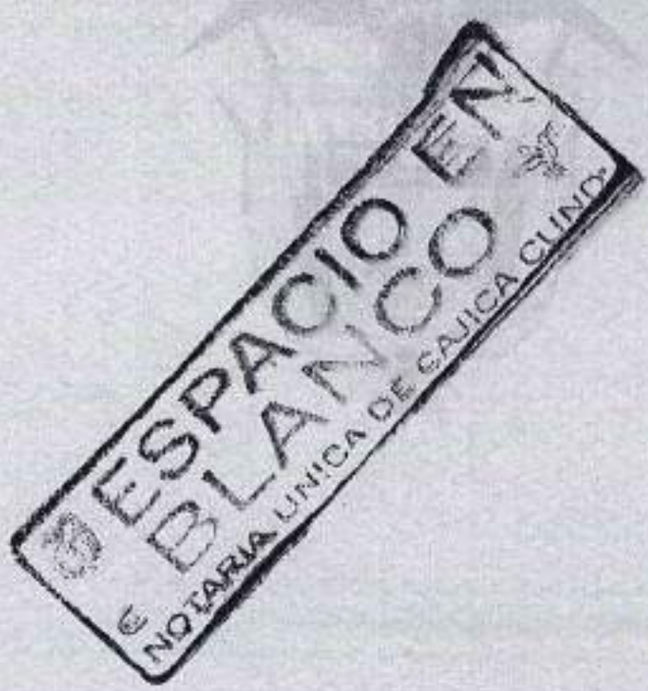
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: NIETO LOPEZ MARIA HELENA CC# 20034722 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1985 Radicación: 1985-176-6-03384

República de Colombia cadena. Cadena, s.f. Impreso por Certicámara S.A. Certificado 628702 La guarda de la fe pública


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 144

Nro Matrícula: 176-17920

ertificado generado con el Pin No: 2512019823125452784

igina 2 TURNO: 2025-176-1-157537

Impreso el 1 de Diciembre de 2025 a las 12:07:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

c: ESCRITURA 1481 DEL 26-06-1985 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

PECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION (CODIGO 120)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: NIETO LOPEZ MARIA HELENA CC# 20034722 X

IOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 1987-176-6-02878

c: ESCRITURA 1126 DEL 04-06-1987 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $300,000

PECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: NIETO LOPEZ MARIA ELENA

PFALZ DE BEHRENTZ INGEBORG CARLOTA CC# 20317706 X

IOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-1987 Radicación: 1987-176-6-3820

c: ESCRITURA 1857 DEL 22-08-1987 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $300,000

PECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: PFALZ DE BEHRENTZ INGEBORG CARLOTA CC# 20317706

GARCIA CORREA LUIS ALFREDO CC# 17068413 X

IOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-1994 Radicación: 1994-176-6-01870

c: ESCRITURA 3611 DEL 21-12-1992 NOTARIA U. DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $1,550,000

PECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: GARCIA CORREA LUIS ALFREDO CC# 17068413

PFALZ BRINKMANN INGEBORG CARLOTA X C.C 20.317.706

IOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-176-6-10678

c: ESCRITURA 555 DEL 23-07-2014 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $72,000,000

PECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ASI: (1) 54% (2) 46%

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: PFALZ BRINKMANN INGEBORG CARLOTA C.C. 20.317.706

BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC# 51819949 X (1)

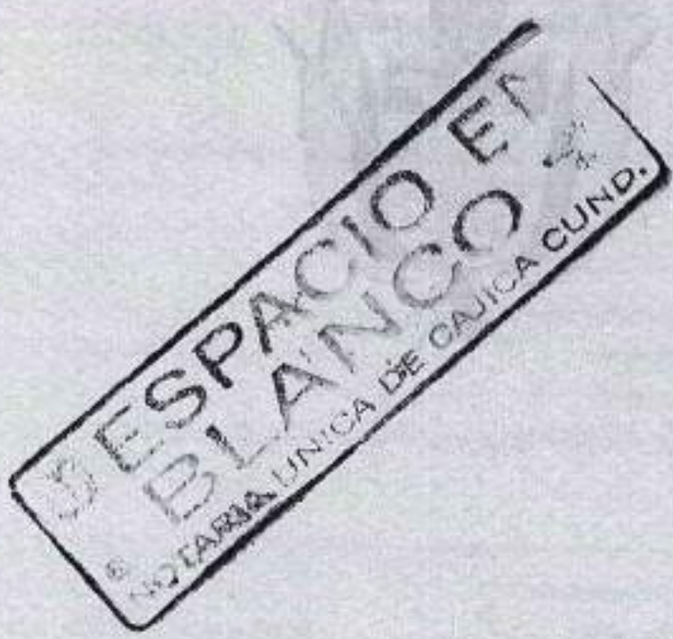
BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC# 20423690 X (2)

IOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-176-6-12717

c: ESCRITURA 1111 DEL 06-07-2015 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $40,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE GAJICA CUND.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 14

Nro Matrícula: 176-17920

Certificado generado con el Pin No: 251201982312545278 4

Pagina 3 TURNO: 2025-176-1-157537

Impreso el 1 de Diciembre de 2025 a las 12:07:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 54%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC# 51819949

DE: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC# 20423690 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-2015 Radicación: 2015-176-6-12717

DOC: ESCRITURA 1111 DEL 06-07-2015 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC# 20423690 X

DE: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC# 51819949

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21797

DOC: ESCRITURA 1219 DEL 27-11-2023 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $93,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC# 20423690

DE: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC# 51819949 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-2025 Radicación: 2025-176-6-17914

DOC: DECRETO 185 DEL 29-09-2025 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO 185 DE 290-09-2025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE CAJICA NIT# 8999994650

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-11-2025 Radicación: 2025-176-6-17914

DOC: DECRETO 185 DEL 29-09-2025 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL SEGÚN RESOLUCIÓN 506 DE 07-10-2025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE CAJICA NIT# 8999994650

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2009-176-3-157 Fecha: 06-08-2009

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública


ESPACIO EN
NOTARIA
CUND.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1 4 7 6

Certificado generado con el Pin No: 251201982312545278 4 **Nro Matrícula: 176-17920**

Página 4 TURNO: 2025-176-1-157537

Impreso el 1 de Diciembre de 2025 a las 12:07:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-176-3-573 Fecha: 05-06-2014

INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-176-1-157537 **FECHA: 01-12-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANNET AMEZQUITA LOZANO

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Papel solicitud para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca587626699
Cra 5 Nº 5-62 Zipaquira Morales Riveros
Cund.


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA U
ICA UNB

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena.

144

Ca587628698

PLACA HUELLA

26.26

M4

M1

M3

M2

VIA VEREDAL

VIA VEREDAL

CODIGO CATASTRAL: 25126000000000050752000000000
AREA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO: 891.065 m2
AREA FMI: 947.52 m2

PREDIO LOTE LA CONSTANCIA
FMI: 176-17420

PREDIO
25126000000000050752000000000

PREDIO LOTE LA CONSTANCIA	AREA	CUADRO DE COORDENADAS MOJONES DE LINDERAMIENTO				
891,065 m2		MOJON	TESTADERA ENTRE MOJONES		COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
		M1	M1-M2	33.60 m	4865387.964	2101563.948
		M2	M2-M3	27.15 m	4865419.033	2101530.526
		M3	M3-M4	33.96 m	4865401.471	2101525.958
		M4	M4-M1	26.26 m	4865377.377	2101570.531

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAJICA

INFORMACION GENERAL

CONTIENE

PLANIMETRIA DEL INMUEBLE

LOCALIZACION GENERAL

NOTAS

PLANO 1 de 1

116859a50E0C736A


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONCEJO MUNICIPAL de CAJICÁ

Nº 1446

Ca567628697

ACUERDO No. 16 DE 2025
(SEPTIEMBRE 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, y en especial las consagradas por el numeral 3° parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral a) del artículo 10 y artículo 11 de la Ley 9 de 1989, modificados por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, el Título IV de la Ley 1682 de 2013 y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Acuerdo Municipal No. 01 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le atribuye a los Concejos Municipales la facultad de *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Que la Ley 136 de 1994 señala en numeral 3 del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que los concejos deben reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Cra Cuarta Morales Rivera
Ca567628697
CONCEJOS
26-08-25
1158206E8C7Y6Aa8


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE VAQUEIRA CUNIT

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a la ley, entre otras, la de decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

Que la ley 388 de 1997 modificó la ley 9 de 1989, en su artículo 1 numeral 5 señala "Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Que la ley 388 de 1997 modificó la ley 9 de 1989, en su *artículo 58.- Motivos de utilidad pública.* Indica

"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

(...) a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;

.....

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo. (..)"

Articulo 60°.- *Conformidad de la expropiación con los planes de ordenamiento territorial.* El artículo 12 de la Ley 9 de 1989, quedará así:

"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente Ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.

Las adquisiciones promovidas por las entidades del nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes.

Las disposiciones de los incisos anteriores no serán aplicables, de manera excepcional, cuando la expropiación sea necesaria para conjurar una emergencia imprevista, la cual deberá en todo caso calificarse de manera similar a la establecida para la declaración de urgencia en la expropiación por vía administrativa.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Cra Eugenia Morales Riveros

RIVEROS
ICA


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9 de 1989, modificado por disposiciones posteriores y reglamentado por el Decreto Nacional 1420 de 1998, el procedimiento de enajenación voluntaria se desarrolla con base en el valor comercial determinado por autoridad competente, con las modalidades de pago permitidas en la ley y garantizando que el inmueble adquirido sea destinado al fin para el cual fue adquirido.

Que, en atención a lo previsto en la Ley 1757 de 2015, que regula los mecanismos de participación ciudadana y el Presupuesto Participativo, así como en el Acuerdo Municipal 12 de 2024 y el Decreto Municipal 038 de 2025 que lo reglamentan, se adelantaron las etapas de socialización, consulta y aprobación por parte de la comunidad beneficiaria, cumpliendo los requisitos legales para la asignación de recursos y la ejecución del presente proyecto.

Que, en concordancia con la Ley 2166 de 2021, se reconoce la importancia de fortalecer los organismos de acción comunal y de destinar recursos para la construcción, mejoramiento y adecuación de equipamientos comunales, integrando estas iniciativas a los planes de desarrollo municipales, con el fin de garantizar su sostenibilidad y utilidad para la comunidad.

"ARTÍCULO 89. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad, dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos, para un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo".

"ARTÍCULO 92. PROYECTOS COMUNALES. Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo"

Que el 12 de octubre de 2024 fue adoptado el proyecto de acuerdo 12 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Presupuesto Participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones*"

Que, a su vez, y en plena concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"CAJICÁ IDEAL"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal número No. 01 de 2024, contempla indudablemente la ejecución de proyectos y programas los cuales están enmarcados de la siguiente manera:

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca587628695

Cira Eugenia Morales Rivera
Notaria Única del Círculo de Cajicá Cund.

CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA CAJICA

20-08-25


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

- **DIMENSIÓN** "CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA"

45. GOBIERNO TERRITORIAL

META:

Meta Nº: 301

Meta de producto: Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
Indicador: Realizar 1 acción de apoyo a las Juntas de Acción comunal para la ejecución del proyecto de inversión.
Esperado cuatrienio: 1
Dependencia responsable: Secretaría de Planeación

En ese orden de ideas, se espera que mediante los recursos asignados para la ejecución del presupuesto participativo, se pretende adquirir un (1) predio que se identifica e individualiza en el presente acuerdo, con el fin de dar alcance al cumplimiento de las fases requeridas en el desarrollo de proyectos con cada una de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Cajicá, garantizando espacios idóneos para la posterior construcción de equipamientos comunales, que permitan la interacción de cada uno de las personas que hacen parte del sector, en actividades sociales, culturales, de recreación y con fines administrativos de la Junta de Acción Comunal La Laguna

Que en consecuencia y para materializar la ejecución del presupuesto se hace necesario la adquisición del inmueble que a continuación se relaciona y que previamente ha sido identificado y caracterizado por la Administración Municipal conjuntamente con la Junta de Acción Comunal La Laguna, lo cual garantiza el cumplimiento de la finalidad de los acuerdos participativos de la ley estatutaria 1757 de 2015, y que corresponden a los siguientes:

Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Suelo	Valor Avalúo	Área requerida (M²)	Destinación
25126000000000050752000000000	176-17920	RURAL SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL	$ 844.784.424	891,065	REALIZAR ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Que, a su vez, para el trámite del presente acuerdo se debe dar cumplimiento al Acuerdo No. 07 de 30 de julio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual establece:

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ciro Eugenio Morales Riveros
Notaría Única de Cajicá Cund.

CIRO EUGENIO MORALES RIVEROS
NOTARIA CAJICA

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

"ARTÍCULO 18. AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR: De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Cajicá deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. ***Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.***
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

Que el artículo 23 para la compraventa de inmuebles dispone:

"ARTÍCULO 23. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES: El Concejo Municipal otorgará autorizaciones al Alcalde Municipal para la compraventa de bienes inmuebles cuando se dé cumplimiento a lo señalado en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015, además cuando el proyecto de acuerdo acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Necesidad de la compra y la razón de la no procedencia de otras medidas alternativas como por ejemplo arrendamiento, comodato, uso de otro inmueble de propiedad del municipio.
2. Justificación de la ubicación del inmueble.
3. Estimación de los gastos de adecuación del inmueble, cuando esto se requiera.
4. Estimación de gastos de funcionamiento y de mantenimiento anuales del inmueble y fuente de financiación.

El proyecto de acuerdo deberá traer anexos los siguientes documentos:

1. Certificación del secretario general, o quien haga sus veces, del cumplimiento de los requisitos legales para adelantar la compraventa.
2. Estudio de la conveniencia de la compra del inmueble para satisfacer las necesidades del municipio elaborado por la secretaría o el área que lo solicitó y estará a cargo del mismo.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra.
4. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido con treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto de acuerdo, en el que consten por lo menos los últimos diez (10) años de tradición.
5. Certificado de Paz y Salvo del comprador.
6. Certificado de no cobro de valorización.
7. Certificado de uso del suelo.
8. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
9. Planos del predio en genaral, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
10. El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

Que los requisitos establecidos en el acuerdo No. 07 de 2022 se encuentran debidamente acreditados en relación con el predio antes identificado, el cual será objeto de declaratoria de utilidad pública y de adquisición por parte de la administración municipal.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca567626693 Cajicá Cund.

SOLANGE MARGOTH MORALES RIVEROS NOTARIA UNICA CAJICA 26-08-22

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

116230e50E6CT764


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

Que existe la disponibilidad presupuestal conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001848, que garantizar la declaratoria de utilidad pública e interés social para adelantar el proceso de enajenación voluntaria o la expropiación judicial o administrativa conforme a lo señalado en la Ley 388 de 1997, Ley 3 de 1991 y Ley 9 de 1989.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la alcaldesa para declarar de utilidad pública e interés social los siguientes predios, que se requieren para la ejecución de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 01 de 2024 "CAJICÁ IDEAL" 2024 – 2027":

Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Suelo	Valor Avalúo	Área requerida (M²)	Destinación
25126000000000005075 2000000000	176-17920	RURAL SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL	$ 844.704.424	891,065	REALIZAR ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) para adquirir el bien inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública e interés social, de que trata el presente acuerdo y que se requieren para la ejecución de programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal "CAJICÁ IDEAL" 2024 – 2027" el cual está relacionado en el artículo primero de este acto.

Parágrafo: La administración municipal con ocasión de la presente autorización y la declaratoria de utilidad pública queda facultada, en caso de ser necesario, de declarar las condiciones de urgencia de que trata el artículo 64 de la ley 388 de 1997

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, para adelantar las actuaciones, trámites y procedimientos administrativos y demás a que haya lugar, tendientes a adquirir mediante negociación directa, o adelantar el trámite de expropiación administrativa o judicial y para suscribir los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, de cada uno de los bienes inmuebles relacionados en el artículo primero de este acto.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cira Eugenia Morales Riveros Cajicá Cund. Ca567628692

CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA UNICA CAJICA 2025-08-25


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

Parágrafo 1: Para darle cumplimiento a este artículo, la alcaldesa deberá hacer los ajustes que sean necesarios teniendo como base los datos de los títulos, que aparezcan en el momento que se finiquite la adquisición del predio.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal rendirá informe al Concejo Municipal sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en el periodo de sesiones ordinarias inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de la facultad otorgada.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria los días nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco y diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CAMILO VELANDIA HERRERA
Presidente

MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN
Primer vicepresidente

JOSÉ ISAIAS MOLINA SUAREZ
Segundo vicepresidente

ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cra Eugenia Morales Rivera Notaría Única de Cajicá Cund.
Ca567626691
Cadena, Impresores 29-05-25

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

11681E6C706A4055


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE EJUTLA, CUNTI

SECRETARIA GENERAL: El quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0546 de fecha septiembre quince (15) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 16 de septiembre doce (12) de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARATORIA , QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " CAJICA IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pasa al Despacho del Señor alcalde encargado para su sanción.

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, septiembre quince (15) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 16 de septiembre doce (12) de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARATORIA , QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " CAJICA IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Alcalde (E) Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 16 de septiembre doce (12) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 16- de septiembre dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua– Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567628690


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

República de Colombia cadena.
Papel natural reciclado exclusivo de cajas de escritura pública, certificados y demandas. No archivo material

Nº 1446

DESPACHO
ALCALDESA
MUNICIPAL

Ca567626873

DECRETO No. 185 DE 2025

(29 SEP 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 176 - 17920, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CAJICÁ IDEAL 2024-2027', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, y en especial las consagradas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política; el artículo 29 de La ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994; la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997 y en especial los Acuerdos Municipales No. 01 de 2024 y No. 16 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le atribuye al alcalde Municipal la facultad de *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, la Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que a su vez el artículo 58 de la Constitución Política expresa;

"ARTICULO 58. Artículo modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y

115336a5QE6CTT6A

del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio."

Que la Ley 136 de 1994 señala en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, como funciones del Alcalde Municipal:

"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. ...".

Que la Ley 388 de 1997, modificatoria de la Ley 9 de 1989, en su capítulo VII, establece el marco legal para la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria y expropiación judicial. En su artículo 58, define los motivos de utilidad pública, además de los contemplados en leyes especiales, que justifican la declaración de interés municipal sobre determinados inmuebles, siempre que se cumpla con alguna de estas causales y su correspondiente destinación específica. Asimismo, este capítulo regula los procedimientos para la enajenación voluntaria, determinando los mecanismos para la fijación de precios y el proceso de adquisición de los inmuebles.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a la ley, entre otras, la de decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: |...} 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

Que, en atención a lo previsto en la Ley 1757 de 2015, que regula los mecanismos de participación ciudadana y el Presupuesto Participativo, así como en el Acuerdo Municipal 12 de 2024 y el Decreto Municipal 038 de 2025 que lo reglamentan, se adelantaron las etapas de socialización, consulta y aprobación por parte de la comunidad beneficiaria, cumpliendo los requisitos legales para la asignación de recursos y la ejecución del presente proyecto.

Que, en concordancia con la Ley 2166 de 2021, se reconoce la importancia de fortalecer los organismos de acción comunal y de destinar recursos para la construcción, mejoramiento y adecuación de equipamientos comunales, integrando estas iniciativas a los planes de desarrollo municipales, con el fin de garantizar su sostenibilidad y utilidad para la comunidad.

Que el 12 de octubre de 2024 se profirió el Acuerdo 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Presupuesto Participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones"

Que, a su vez, y en plena concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CAJICÁ IDEAL", adoptado mediante Acuerdo Municipal número No. 01 de 2024, contempla indudablemente la ejecución de proyectos y programas los cuales están enmarcados de la siguiente manera:

- **DIMENSIÓN** "CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA"

45. GOBIERNO TERRITORIAL

META:

Meta N°: 301

Meta de producto: Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
Indicador: Realizar 1 acción de apoyo a las Juntas de Acción comunal para la ejecución del proyecto de inversión.

Ca567828672

Esperado cuatrienio: 1
Dependencia responsable: Secretaría de Planeación

En ese orden de ideas, se espera que mediante los recursos asignados para la ejecución del presupuesto participativo, se pretende adquirir un (1) predio que se identifica e individualiza en el presente acuerdo, con el fin de dar alcance al cumplimiento de las fases requeridas en el desarrollo de proyectos con cada una de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Cajicá, garantizando espacios idóneos para la posterior construcción de equipamientos comunales, que permitan la interacción de cada uno de las personas que hacen parte del sector, en actividades sociales, culturales, de recreación y con fines administrativos de la Junta de Acción Comunal La Laguna.

Que en consecuencia y para materializar la ejecución del presupuesto se hace necesario la adquisición del inmueble que a continuación se relaciona y que previamente ha sido identificado y caracterizado por la Administración Municipal conjuntamente con la Junta de Acción Comunal La Laguna, lo cual garantiza el cumplimiento de la finalidad de los acuerdos participativos de la ley estatutaria 1757 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Concejo Municipal y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el acuerdo 07 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y en especial a los consagrados en el artículo 23 en relación con aquellos exigidos para la compraventa de predios, profirió el Acuerdo No. 16 de 2025, por medio del cual se declaró la utilidad pública y se autoriza a la Alcaldesa municipal para declarar de utilidad pública e interés social, adelantar todos los trámites legales y administrativos para la adquisición del predio descrito a continuación:

Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Suelo	Valor Avalúo	Área requerida (M²)	Destinación
25126000000000000507520000000000	176-17920	RURAL SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL	$ 844.784.424	891,065	REALIZAR ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Que el predio antes descrito cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001848, que garantiza la declaratoria de utilidad pública e interés social para adelantar el proceso de enajenación voluntaria o la expropiación judicial o administrativa conforme a lo señalado en la ley 388 de 1997, ley 3 de 1991 y ley 9 de 1989.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Municipal de Cajicá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública e interés social, conforme a la autorización del Acuerdo Municipal No. 16 de 2025, el siguiente bien inmueble:

Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Suelo	Valor Avalúo	Área requerida (M²)
25126000000000000507520000000000	176-17920	RURAL SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL	$ 844.784.424	891,065

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-17920** código catastral **25126000000000000507520000000000 – Lote La Constancia** se encuentra ubicado dentro del perímetro del Municipio de Cajicá, cuyo titular del derecho de dominio es el señor **BEHRENTZ PFALZ**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Ca567828672
115035OESCTEBA26
cadena. 28-08-25

INGEBORG CRISTINA identificada con CC. 51819949, lo anterior conforme a las condiciones señaladas en acuerdo Municipal No.016 de 2025 y el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta declaratoria surtirá los efectos necesarios para el proceso de adquisición predial por utilidad pública, a fin de dar inicio al procedimiento legal y reglamentario para su adquisición, y de ser necesario se acudirá a la expropiación, de conformidad con lo establecido en la ley 388 de 1.997 sobre el bien inmueble identificado en el artículo primero del presente Decreto.

Parágrafo 1: Proceder a elaborar la oferta a fin de ser remitidas a los titulares de los derechos reales de dominio u otros que se encuentren debidamente inscritos en el folio de matrícula del inmueble declarado de utilidad pública a fin de dar inicio al proceso administrativo de adquisición conforme a lo señalado en la ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2: Para la enajenación voluntaria se deberá estar a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 61 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 63 de la ley 1537 de 2012, en el sentido que dicho ingreso no constituye renta ni ganancia ocasional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá para que efectúe la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-17920, la afectación a utilidad pública que mediante el presente decreto se realiza al citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los (29) días del mes de septiembre de 2025.

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ing. Julieth Rosalba Agudelo Espinosa		Profesional Universitario – ODT-SP
Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico SP
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Revisó	Doc. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor de Despacho alcaldesa
Revisó	Dra. Martha Nieto		Secretaria Jurídica
Revisó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Nº 1446

DESPACHO ALCALDÍA MUNICIPAL

Ca587628607

RESOLUCIÓN No. 506 de 2025

(07 OCT 2025)

"Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el folio de matrícula No. *176 - 17920*"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, y en especial las consagradas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política; el artículo 29 de La ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994; la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997 y en especial los Acuerdos Municipales No. 03 de 2020, No. 016 de 2023 y Acuerdo 16 de 2025, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: "Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social". Y más adelante agrega que "Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...".

2. Que el artículo 287 de la Constitución Política igualmente señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

3. Que mediante la Ley 9° de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, se regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal.

4. Que por su parte, el literal e del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 31 ley 2079 de 2021, establece como motivos de utilidad pública o interés social la ejecución de *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinados a los siguientes fines. e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;"*

5. Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, habilita a las entidades territoriales para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de las actividades

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca587628607

señaladas en el artículo 10 de la Ley 9º de 1989, modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997, siempre que estén expresamente facultadas conforme a las disposiciones legales.

6. Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 dispone el trámite administrativo para adelantar la enajenación voluntaria, la cual comenzará con la comunicación del acto administrativo que contiene la oferta que se surtirá conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y señala la obligatoriedad de iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.

7. Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literal e) del artículo 58 ibidem, establecen que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda al desarrollo de proyectos de infraestructura vial.

8. Que el Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos definidos por la corporación, procedió a expedir el Acuerdo Municipal No.016 de 12 de Septiembre de 2025 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9. Que la autorización otorgada por el Concejo Municipal se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CAJICÁ IDEAL", adoptado mediante Acuerdo Municipal número No. 01 de 2024 de la siguiente manera:

- **DIMENSIÓN** "CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA"

45. GOBIERNO TERRITORIAL

META:

Meta Nº: 301

Meta de producto: Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
Indicador: Realizar 1 acción de apoyo a las Juntas de Acción comunal para la ejecución del proyecto de inversión.
Esperado cuatrienio: 1
Dependencia responsable: Secretaría de Planeación

10. Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en la parte resolutiva se encuentran amparado en el presupuesto del Municipio de Cajicá, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001848, con lo cual se garantiza la disponibilidad de recursos para los efectos contemplados en la declaratoria de utilidad pública y su proceso de adquisición.

11. Que mediante el Decreto No. 185 de 2025 se procedió por parte de la administración municipal a dar inicio a las facultades otorgadas del Acuerdo 016 de 2025, a través del cual señalo: *""POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARATORIA, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

12. Que para todos los efectos de la declaratoria de utilidad pública, se procedió a efectuar el avalúo comercial, estudio de títulos y levantamiento topográfico con ocasión del contrato interadministrativo No. 442-2025 realizado con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, el cual para el inmueble identificado con folio de matrícula No. 176-17920 se encuentra contenido en el avalúo 32- 2025, documentos que hacen parte del presente acto administrativo.

13. Que por constituir el presente acto administrativo oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria, contra él no proceden recursos en el procedimiento administrativo conforme al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OFERTA. Disponer mediante el presente acto administrativo la adquisición de un inmueble cual se describe e identifica a través de la presente resolución de oferta de compra, tendiente a obtener un acuerdo de negociación directa o enajenación voluntaria, respecto al siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-17920** código catastral **25126000000000005075200000000 – Lote La Constancia** ubicado en el municipio de Cajicá, cuyo titular del derecho de dominio es la señora **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA** identificado con CC. 51819949 en las condiciones señaladas en el Acuerdo 16 de 2025 y decreto 185 de 2025.

República de Colombia cadena.
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cs587628606
26-08-25

TRADICION: El titular inscrito del derecho real de dominio propiedad es **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA** identificado con CC. 51819949 quien lo adquirió por sucesión a través de la escritura pública N° 1219 del 27 de noviembre de 2025 otorgada por la Notaria Única de Cajicá, actuación debidamente inscrita en la anotación Nro. 9 Fecha: 21-12-2023 del folio de matricula inmobiliaria 176-17920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

ARTICULO TERCERO. – PRECIO INDEMNIZATORIO. El precio indemnizatorio que presenta el MUNICIPIO DE CAJICA corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($779.509.133,00)** cuyo valor comprende: a) La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($755.937.509,00)**, por concepto de avalúo comercial (lote y construcciones). b) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($23.571.624,00)** por concepto de indemnizaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9° de 1989 y artículo 61 de la Ley 388 de 1997, se anexa copia del informe técnico de avalúo comercial No. 08-2025 elaborado por Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente, tal como se certifica en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CAJICA, se obliga a cancelar el precio antes estipulado así:

1. Un monto equivalente al sesenta por ciento (60%) correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($467.705.479,80). del valor total será pagado en una cuota, siempre que el vendedor haya cumplido con la suscripción de la promesa de compraventa.

2. Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($155.901.826,60) del valor total con la suscripción de la escritura pública de compraventa y su boleta de registro ante la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá.

3. Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($155.901.826,60) del valor total con la entrega del certificado de libertad y tradición que conste el derecho de dominio a favor del MUNICIPIO DE CAJICA expedido por la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá y la respectiva acta de entrega material del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia del derecho de dominio, la entrega material del inmueble y la forma de pago se llevará a cabo por parte de los titulares del derecho de dominio Al MUNICIPIO DE CAJICA, dentro de los términos y condiciones establecidos para tal efecto en la respectiva promesa de compraventa o contrato de compraventa a través de escritura pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de efectuar el pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente y/o Estatuto Tributario nacional y Municipal, en plena concordancia con las autorizaciones legales al respecto. No obstante, el valor de compra no constituirá renta o ganancia ocasional conforme a lo consagrado en el parágrafo 3 del artículo 61 de la ley 388 de 1997, en concordancia con lo señalado en el acuerdo 16 de 2025 y el Decreto No. 185 de 2025

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la expropiación administrativa se descontará de la partida equivalente al Daño Emergente, el valor que tenga que asumir EL MUNICIPIO DE CAJICA por concepto de los pagos que haya realizado o deba realizar con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente oferta, para el efecto desde ya el titular de derecho del dominio o el poseedor regular inscrito autoriza de manera expresa e irrevocable que se efectúe ese pago directamente a la Empresas de Servicios Públicos correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito deberá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea: aceptándola, o rechazándola. Si la oferta es aceptada, en las condiciones contenidas en la presente resolución, se concretará en un contrato de promesa de compraventa cuyas condiciones acordadas con el propietario atenderán las necesidades de la declaratoria de utilidad pública del inmueble.

PARÁGRAFO. Se advierte al actual titular de los derechos reales del bien inmueble señalado en el artículo anterior, que si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta de compra no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública o suscrito aquel se incumpliere con cualquiera de sus estipulaciones contractuales, el MUNICIPIO DE CAJICA con NIT No 899.999.465-0, procederá a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo según lo disponen la Ley 388 de 1997.

ARTICULO SEXTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del MUNICIPIO DE CAJICA. mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001848

ARTÍCULO SEPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, solicítese al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, proceder a inscribir la presente resolución en el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) No. 176-

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567626605

17920 del inmueble que se afectan con destino al proyecto y que se describe en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Notificada la oferta de compra del inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición matrícula inmobiliaria No.176-17920, el (los) mismo (s) no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos. El (Los) inmueble (s) así afectado (s) quedará (n) fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista, ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el (los) inmueble (s) objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución se notifica a **BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA** identificado con CC. 51819949 de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra ésta no procede recursos de acuerdo con lo señalado en los incisos 1° del artículo 13 de la ley 9ª de 1989 y 4° del artículo 61 de la ley 388 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los (07) días del mes de octubre de 2025.

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ing. Julieth Rosalba Agudelo Espinosa		Profesional Universitario – DOT-SP
Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico SP
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Revisó	Dr- Hugo Alejandro Palacios		Abogado Despacho alcaldesa
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Nº 1446

Ca587628604

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 506 DE 2025.

(07 OCT. 2025)

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPAL DE CAJICA
NOTIFICACION PERSONAL

En Cajicá a 09 Octubre 2025

Notifiqué personalmente Resol. 506 - 2025

de fecha: 07/10/2025 Ingeborg

Cristina Behrentz Pfaulz

Identificado (a) con C.C. 51819949 Bogotá

Impuesto firma del notificado: Cristina Behrentz.

Impuesto firma del funcionario que notifica

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.

Ca587628604

Ximena Morales Riveros
Notaria de Cajicá Cund.

OMA ELSENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA CAJICA

28-08-25


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.819.949
BEHRENTZ PEALZ
APELLIDOS
INGEBORG CRISTINA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
17-AGO-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

A-1500100-00125873-F-0051819949-20091107 0025526984A 1 1500206600

Nº 1446

Ca567628603

Ca567628603

NOTARIA CAJICA

11503aa5EE6TTSA


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE GAJICA CUND.

Nº 1446

DESPACHO
ALCALDESA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 714 **de 2025**

(19 DIC 2025)

"Por medio de la cual se aclara y precisa la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, mediante la cual se formuló oferta de compra de un bien inmueble identificado con folio de matrícula 176-17920"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, y en especial las consagradas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política; el artículo 29 de La ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994; la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997 y en especial los Acuerdos Municipales No. 03 de 2020, No. 016 de 2023 y Acuerdo 16 de 2025, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 -2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá declaró de utilidad pública e interés social un inmueble ubicado en la vereda Canelón del municipio de Cajicá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-17920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, con el fin de adelantar el respectivo proceso de adquisición predial.

2. Que con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, el Municipio de Cajicá formuló oferta de compra por enajenación voluntaria del inmueble antes descrito, señalando como referencia un área aproximada de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO CERO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (891,065 m²) conforme al levantamiento topográfico que hace parte del trámite administrativo de adquisición predial, disponible al momento de la expedición del acto administrativo.

3.Que de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-17920 registra un área de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS (947,52 m²).

4.Que se evidenció, por tanto, una diferencia entre el área indicada en el levantamiento topográfico y el área registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, situación que obedece a divergencias de origen técnico y registral, sin que ello implique modificación en la identificación del inmueble objeto de la oferta ni en su individualización jurídica.

5.Que el propietario del inmueble aceptó la oferta de compra contenida en la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, la cual se efectúo con base en el estudio técnico que soporta el trámite

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cra Eugenia Morales Rivera
Ca567628602

administrativo (avalúo y levantamiento topográfico) y en desarrollo de la misma se celebró promesa de compraventa en virtud de la cual se realizó un pago parcial del valor pactado, consolidándose efectos jurídicos derivados de dicho acto administrativo de carácter particular y concreto.

6.Que del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 176-17920 se desprende que, mediante las dos últimas anotaciones, se encuentran inscritas: (i) la declaratoria de utilidad pública del predio, según Decreto No. 185 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Cajicá, y (ii) la oferta de compra de bien rural formulada mediante la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, actuaciones que hacen parte integral del proceso de enajenación voluntaria adelantado por el Municipio de Cajicá, bajo las condiciones evidenciadas y aceptadas por las partes.

7. Que el estudio técnico se encuentra soportado en el documento denominado avaluó número 032 de 2025 realizado por parte de la Agencia logística de gestión inmobiliaria y servicios de Cundinamarca.

8.Que el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, permite a la administración aclarar de oficio o a petición de parte los actos administrativos cuando estos contengan expresiones que generen duda, siempre que la aclaración no implique modificación del contenido sustancial del acto.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1420 de 1998, el avalúo comercial constituye un instrumento técnico de referencia que determina el valor comercial del inmueble y sirve de base para la formulación de la oferta de compra, sin que ello implique una obligación jurídica para la entidad de adquirir el bien por el valor exacto allí establecido, toda vez que la adquisición por enajenación voluntaria se rige por el principio de la negociación directa, libre y voluntaria entre las partes, siempre que el valor acordado no supere el valor comercial determinado en el avalúo

10.Que conforme al artículo 1889 del Código Civil, la venta de un inmueble puede realizarse como cuerpo cierto, evento en el cual las diferencias de área no dan lugar a variación en el precio ni a reclamaciones posteriores entre las partes, siendo claro que en el presente trámite administrativo el área de adquisición corresponde a la que consta en el levantamiento topográfico y en consecuencia el precio pactado tiene en cuenta esta consideración y se ha aceptado un menor valor al avalúo comercial, lo cual es legalmente viable sin que constituya vicio alguno por lesión enorme para la celebración del contrato de compraventa, asimismo e precio de adquisición es mayor al avalúo catastral del inmueble, lo que hace procedente la compraventa en los términos pactados entre las partes .

11. Que la presente aclaración no altera el objeto, el precio, ni las condiciones esenciales de la oferta de compra contenida en la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, sino que tiene como finalidad precisar la forma de adquisición del inmueble, garantizando seguridad jurídica para las partes y coherencia entre los documentos técnicos, registrales y administrativos que integran el proceso.

Nº 1446

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar que las referencias al área del inmueble contenidas en la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025 tienen carácter meramente descriptivo, y que la identificación plena del bien objeto de la oferta corresponde al inmueble ubicado en la vereda Canelón del municipio de Cajicá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-17920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en tal sentido la compra del inmueble se realizará como cuerpo cierto y el precio pactado corresponde al aceptado por las partes en atención a las condiciones del inmueble conforme a las consideraciones del presente acto sin que exista o incurran en la adquisición a título de compraventa vicio alguno derivado del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. –Aclarar la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, en el sentido de precisar que la adquisición del inmueble por parte del Municipio de Cajicá se realizará en la modalidad de venta en cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1889 del Código Civil, razón por la cual las diferencias de área existentes entre el levantamiento topográfico y el certificado de tradición y libertad no afectan el valor total de la oferta de compra ni dan lugar a ajustes en el precio pactado, situación conocida y aceptada por las partes.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que los pagos ya efectuados con ocasión de la promesa de compraventa suscrita en cumplimiento de la aceptación de la oferta de compra, se imputarán al valor total acordado en la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025, sin que la presente aclaración implique reconocimiento de valores adicionales o modificación del precio inicialmente ofrecido y aceptado.

ARTÍCULO CUARTO. Aclarar que la tradición jurídica del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-17920 se encuentra debidamente reflejada en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, particularmente en lo correspondiente a Que del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-17920 se desprende que en las anotaciones números OCHO (08) y NUEVE (09) se encuentran registradas, respectivamente, la constitución de usufructo y la adjudicación en sucesión, actos que hacen parte de la cadena de tradición del inmueble y que resultan relevantes para efectos de precisar la situación jurídica del bien objeto de la oferta de compra, sin que ello implique modificación del titular del derecho de dominio ni de las condiciones bajo las cuales fue formulada y aceptada la oferta por parte del Municipio de Cajicá. sin que la presente resolución implique modificación alguna de los derechos de dominio ni de las situaciones jurídicas inscritas.

En tal sentido, la consolidación del derecho de dominio (usufructo y nuda propiedad) lo constituyen las siguientes escrituras públicas:

a) Escritura pública No. 1111 del 08/07/2015 otorgada en la Notaria Primera de Zipaquirá "Constitución de Usufructo" anotación No 008 del folio de matrícula No. 176-17920.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567628601

b) Escritura pública No. 1219 del 27/11/2023 de la Notaria Única de Cajicá, Adjudicación en sucesión (nuda propiedad) anotación No. 009 del folio de matrícula No. 176-17920.

ARTÍCULO QUINTO. Señalar que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 506 del 07 de octubre de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, y disponer que la misma haga parte integral del expediente de enajenación voluntaria y sea tenida en cuenta para la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio, sin que contra la misma proceda recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los (19) días del mes de diciembre de 2025.

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

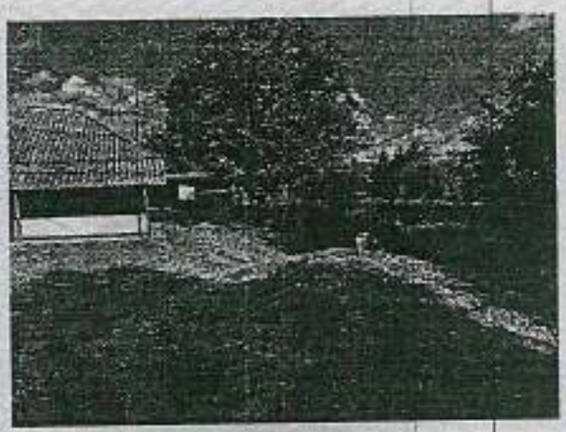
	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ing. Julieth Rossiba Agudelo Espinosa		Profesional Universitario – DDT-SP
	Ing. Robinson Nicolas Ruiz Parra		Profesional Universitario – DDT-SP
Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico SP
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón		Director de Desarrollo Territorial
Revisó	Dra. Marta Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

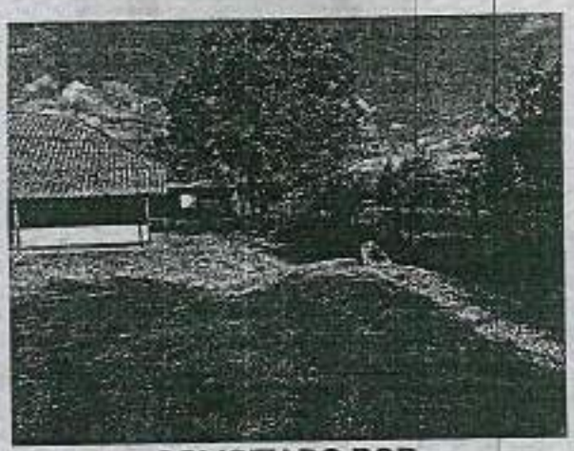
Nº 1446

Ca567628600

AVALÚO COMERCIAL

AC 32-25
PREDIO RURAL
LOTE LA CONSTANCIA
SECTOR LA LAGUNA
CAJICÁ – CUNDINAMARCA
COLOMBIA





SOLICITADO POR:

ALCALDIA DE CAJICÁ
BOGOTÁ, MAYO DE 2025


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUNDI

N° 1446

AVALÚO COMERCIAL

AC 32-25

PREDIO RURAL
LOTE LA CONSTANCIA
SECTOR LA LAGUNA
CAJICÁ – CUNDINAMARCA
COLOMBIA

SOLICITADO POR:	Alcaldía de Cajicá.
BIEN A AVALUAR:	Predio rural con nomenclatura Lote La Constancia, de la cabecera municipal de Cajicá, Cundinamarca.
FECHA:	Mayo de 2025.

República de Colombia
cadena.
Copia auténtica para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca587628599
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE GAUCA CUN

Nº 1446
Ca567828598

CONTENIDO

1 INFORMACIÓN BÁSICA 7
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE 7
1.2 TIPO DE BIEN INMUEBLE 7
1.3 IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN 7
1.4 RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR 7
1.5 FECHAS DEL ESTUDIO 7
1.6 BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR 8
1.6.1 Bases de la Valuación 8
1.6.2 Definición y Tipo de Valor 8
1.7 DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES DEL OBJETO DE VALORACIÓN 8 8
1.7.1 Tipo de Propiedad 8
1.7.2 Identificación de los propietarios 8
1.7.3 Título de Adquisición 8
1.8 IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 8
1.8.1 País de Ubicación 8
1.8.2 Departamento Cundinamarca. 8
1.8.3 Municipio 9
1.8.4 Dirección 10
1.9 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO 11
2 INFORMACIÓN DEL SECTOR 11
2.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR 11
2.2 DELIMITACIÓN URBANÍSTICA 11
2.3 BARRIOS O URBANIZACIONES ADYACENTES 11
2.4 DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS 12
2.5 USOS PREDOMINANTES 12
2.6 TIPOS DE EDIFICACIONES 12
2.7 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 12

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567828598
Ca567828598


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

2.8 VIAS DE ACCESO 12
2.8.1 Equipamiento de la red vial 12
2.8.2 Estado de conservación 12
2.9 AMOBLAMIENTO URBANO 12
2.10 TOPOGRAFÍA 12
2.11 SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO 12
2.11.1 Tipo de transporte publico 12
2.11.2 Cubrimiento 12
3 ASPECTOS JURÍDICOS 13
3.1 PROPIETARIOS 13
3.2 TITULO DE VENTA 13
3.3 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 13
3.4 IDENTIFICADOR CATASTRAL 13
3.5 OBSERVACIONES 13
4 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO EN ESTUDIO 14
4.1 UBICACIÓN DEL TERRENO 14
4.2 ÁREA DE TERRENO 14
4.3 AREA CONSTRUIDA 15
4.4 DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES 15
Nota: En la inspección ocular se observó que los inmuebles y la estructura a simple vista, se encuentran en buen estado de conservación. Cabe recalcar que este no se debe considerar como un estudio técnico ni detallado de la estructura. 16
4.5 LINDEROS GENERALES DEL TERRENO 16
4.6 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE 17
4.7 FORMA GEOMÉTRICA 17
4.8 DISPOSICIÓN 17
4.9 FRENTES SOBRE VÍAS PUBLICAS 17
4.10 AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS 17
4.11 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO 17

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Gira Sagrario Morales Riveros
Notaria Única de Caloto Cauca
Ca567628597
NOTARIA CAUCA
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 # 51 - 53 Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1500 Ext. 3541
www.cundinamarca.gov.co


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

ncia
stica
Cundinamarca

Ca567628596

4.12 SERVICIOS PÚBLICOS 17
5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA 18
6 IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN DISTINTAS A LA CATEGORÍA PRINCIPAL. 23
6.1 BIENES INMUEBLE 23
6.2 BIENES MUEBLES 23
7 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN 24
8 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS 25
8.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS 25
8.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD 26
8.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES 26
8.4 SEGURIDAD 26
8.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS. 27
9 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS - CONSIDERACIONES DETERMINANTES 28
10 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS 29
10.1 METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA 29
10.2 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA 29
10.3 MEMORIA DE CÁLCULOS 29
10.4 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES 32
10.4.1 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN 32
10.5 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA. 33
10.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN 33
10.7 CONCEPTO DE GARANTÍA (SOLO SI SE HA SOLICITADO) 33
11 DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE 34
12 AVALÚO COMERCIAL 43
12.1 INMUEBLE VALORADO 43

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567628596
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA UNICA


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND

12.2 FECHA DEL INFORME.....43
12.3 CUADRO DE VALOR.....43
12.4 VALOR EN LETRAS:43
13 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....44
14 REGISTRO FOTOGRÁFICO45
15 ACREDITACIONES49

FIN DE PÁGINA.

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567628595
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA CAJICA
26-05-25
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541
www.cundinamarca.gov.co


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

1 INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Alcaldía de Cajicá.

1.2 TIPO DE BIEN INMUEBLE

Predio rural con nomenclatura Lote La Constancia, ubicado en el sector La Laguna, al centro occidente del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN

Objeto de la Valuación

Estimar el valor comercial de un predio urbano con Lote La Constancia, ubicado en el sector La Laguna, al centro occidente del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

1.4 RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

Nota 1: La Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten a los bienes inmuebles en estudio, así como ala tradición o titularidad de estos.

Nota 2: La Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

1.5 FECHAS DEL ESTUDIO

1.5.1 Fechas de Aporte de documentos

Abril de 2025.

1.5.2 Fecha de Visita Técnica

Abril de 2025

1.5.3 Fecha del Informe Valuatorio

Mayo de 2025

1.5.4 Fecha de Aplicación del Informe Valuatorio

Mayo de 2025

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567628594
Ca567628594
Cesar Augusto Morales Riveros
Notaria Única de Cajicá Cund.
CESAR AUGUSTO MORALES RIVEROS
NOTARIA CAJICA
26-08-25


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

1.6 BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

1.6.1 Bases de la Valuación.

El presente avalúo fue realizado en base a la definición del Valor de Mercado, y ha sido elegida porque es bajo ese fundamento que se debe dar el valor comercial de venta al inmueble que aquí nos ocupa.

1.6.2 Definición y Tipo de Valor

Valor de Mercado: Cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

1.7 DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES DEL OBJETO DE VALORACIÓN

1.7.1 Tipo de Propiedad

Predio rural que presenta un lote de terreno y una construcción.

1.7.2 Identificación de los propietarios

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21799	La guarda de la fe publica
Doc: ESCRITURA 1219 DEL 27-11-2023 NOTARIA UNICA DE CAJICA	VALOR ACTO: $93,350,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE	CC# 20423690
A: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA	CC# 51819949 X

Fuente: Certificado de Tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-17920 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

1.7.3 Título de Adquisición.

Con la escritura N° 1219 con fecha 27 de noviembre de 2023 otorgada por la notaría Única de Cajicá. Se constituye adjudicación en sucesión como modo de adquisición.

1.8 IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

1.8.1 País de Ubicación

Colombia.

1.8.2 Departamento

Cundinamarca.

1.8.3 Municipio

Cajicá.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca567628593
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541
Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJICA CUND.

1.8.4 Dirección

De acuerdo con la información contenida en el certificado de Tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-17920 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

UBICACIÓN GENERAL DEL PREDIO



UBICACIÓN ESPECIFICA DEL PREDIO



Fuente: Google Earth Pro
4°55'5.74"N 74° 2'2.95"O

República de Colombia cadena.
Papel natural para uso exclusivo de copias de archivos públicos, certificados y documentos del archivo notarial
Ca587626592
26-08-25
cadena.


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE SANTA ELENA

1.9 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Certificado de Tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-17920 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

FIN DE PÁGINA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ce567628591


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA

ncia
stica

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2 INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



Fuente: Google Earth Pro

Inmueble ubicado en el sector rural, Sector La Laguna del municipio de Cajicá.

2.2 DELIMITACIÓN URBANÍSTICA

NORTE: Calle 1A Sur
SUR: Calle 1B sur
OCCIDENTE: Carrera 14
ORIENTE: Carrera 12A

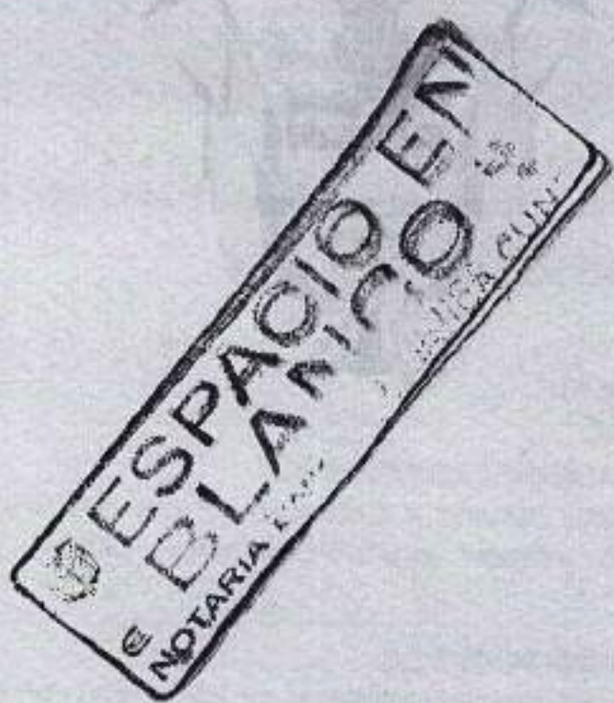
2.3 BARRIOS O URBANIZACIONES ADYACENTES

El inmueble se encuentra cercano a inmuebles de uso residencial con casas unifamiliares de diseño, vetustez y alturas similares; también se encuentran inmuebles de culto.

2.4 DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector de localización del inmueble objeto de estudio cuenta con todas las redes de servicios públicos básicos y complementarios tales como energía eléctrica, agua y alcantarillado, gas natural, telefonía, alumbrado público y recolección de basuras.

Notarías Públicas de Cajicá Cund.
Ca567628590
cadena. No. 26-08-25


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

2.5 USOS PREDOMINANTES

El sector predomina el uso residencial.

2.6 TIPOS DE EDIFICACIONES

Predominan casas desarrolladas de hasta 3 niveles, tanto en la zona como en sus alrededores.

2.7 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

No se obtuvo acceso a recibos de servicios públicos, pero se indago con las ofertas y se indicó que allí se trataba de un estrato 2.

2.8 VIAS DE ACCESO

2.8.1 Equipamiento de la red vial

Las condiciones de acceso al sector se consideran favorables, en razón a que cuenta de manera directa con: Vía Cajicá – Tabio, carrera 6 las cuales son su principal acceso, vía principal y central para la cabecera municipal de Cajicá, Cundinamarca.

2.8.2 Estado de conservación

Las vias principales en general presentan buen estado de conservación.

2.9 AMOBLAMIENTO URBANO

El sector posee infraestructura completa tiene andenes y sardineles en concreto, alumbrado público. En cuanto a las áreas de uso público, es de anotar que su presencia es deficiente contando apenas con algunos parques.

2.10 TOPOGRAFÍA

El sector presenta una topografía totalmente plana con pendientes inferiores al 3%.

2.11 SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO

2.11.1 Tipo de transporte publico

Transporte público tradicional

2.11.2 Cubrimiento

Transporte público tradicional hasta altas horas de la noche.

FIN DE PÁGINA.

Ana Eugenia Morales Riveros
Notaria Única de Cajicá Cund.
Ca567628589
ANA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA CAJICA
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia. cadena.


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

ncia
stica
Cundinamarca

3 ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-12-2023 Radicación: 2023-176-6-21797 La guarda de la fe publica
Doc: ESCRITURA 1219 DEL 27-11-2023 NOTARIA UNICA DE CAJICA VALOR ACTO: $93,350,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEHRENTZ PFALZ MERY CATHERINE CC# 20423890
A: BEHRENTZ PFALZ INGEBORG CRISTINA CC# 51819949 X

Fuente: Certificado de Tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-17920 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

3.2 TITULO DE VENTA

Con la escritura N° 1219 con fecha 27 de noviembre de 2023 otorgada por la notaría Única de Cajicá. Se constituye adjudicación en sucesión como modo de adquisición.

3.3 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

DIRECCIÓN PREDIO	FOLIO DE MATRICULA
LOTE LA CONSTANCIA	176-17920

3.4 IDENTIFICADOR CATASTRAL

DIRECCIÓN PREDIO	NUMERO CATASTRAL NACIONAL
LOTE LA CONSTANCIA	25126000000000050752000000000

3.5 OBSERVACIONES

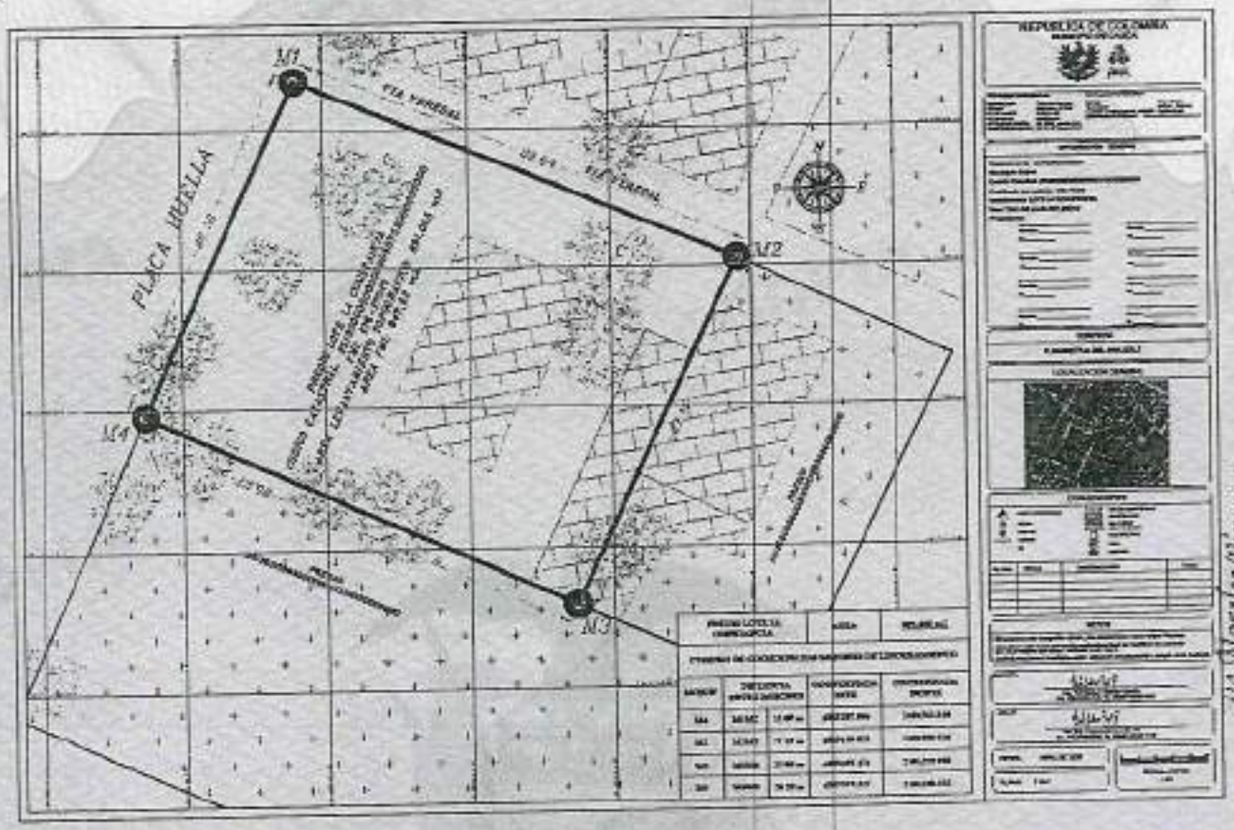
Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

FIN DE PÁGINA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca567626588
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541
@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

Ca567628587



4.3 AREA CONSTRUIDA

CONSTRUCCIÓN	ÁREA EN m²
Principal	176
Secundaria	73.9

Nota: Las áreas tomadas para la liquidación, fueron las evidenciadas en campo y corroboradas con ayuda de herramientas ofimáticas. Por tal motivo se deben considerar aproximadas y por ningún motivo se considera levantamiento topográfico.

4.4 DETALLES DE LAS CONSTRUCCIONES

PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA	Vigas y columnas
FACHADA	Pañete y pintura
MUROS INTERNOS	Muros en mampostería estucados y pintados
PISOS	Baldosa línea comercial
CUBIERTA	Teja de fibrocemento.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ncia stica Cundinamarca
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA CAJICA
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de la Gobernación de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Piso 7 Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CIELO RASO	Primer y segundo nivel en machimbre.
BAÑOS	Los pisos y muros se encuentran enchapados en cerámica, con hidrosanitario en línea estándar.
COCINA	Cocina sencilla, la cual cuenta con enchape en pisos, muros, mesón y lavaplatos en acero inoxidable.
VETUSTEZ	40 años aproximadamente

SECUNDARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA	Mampostería estructural
FACHADA	Pañete y pintura
MUROS INTERNOS	Muros en mampostería estucados y pintados
PISOS	Baldosa línea comercial
CUBIERTA	Teja de fibrocemento y teja de zinc.
CIELO RASO	Primer y segundo nivel en machimbre.
BAÑOS	Los pisos se encuentran enchapados en cerámica y muros estucados y pintados, con hidrosanitario en línea estándar.
COCINA	Cocina sencilla, la cual cuenta con enchape en pisos, muros a media altura, mesón y el lavaplatos en acero inoxidable.
VETUSTEZ	25 años aproximadamente

Nota: En la inspección ocular se observó que los inmuebles y la estructura a simple vista, se encuentran en buen estado de conservación. Cabe recalcar que este no se debe considerar como un estudio técnico ni detallado de la estructura.

En cuanto a la licencia, esta no fue aportada.

4.5 LINDEROS GENERALES DEL TERRENO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 947,52 METROS 2, ALINDERADO ASI: PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL DETALLE 12 LOCALIZADO AL NORTE DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CARRETERA CAJICA VEREDA DE CANELON MARIA ELVIRA GARCIA DE AREVALO Y LA INTERESADA, COLINDA ASI: NOROESTE, CON MARIA ELVIRA GARCIA DE AREVALO DEL DETALLE 12 AL 13 EN 33,00 METROS; SURESTE, CON ANA DELIA NIETO DE RAMIREZ DEL DETALLE 13 AL 1 EN 28,10 METROS; SUROESTE, CON TERESA GAITAN BELLO DEL DETALLE 1 AL DELTA 1 EN 33,40 METROS; NOROESTE, CON CARRETERA CAJICA - VEREDA CANELON DEL DELTA 1 AL DETALLE 12 PUNTO DE PARTIDA EN 28,31 METROS Y ENCIERRA. LINDEROS TOMADOS DE LA RESOLUCION 00190 DEL 30 DE MARZO DE 1.982 INCORALDA ACTUALES. LINDEROS: SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 1124 DE 4 DE JUNIO DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11). DENTRO DE ESTE INMUEBLE EXISTE UNA CONSTRUCCION.

SUPERINTENDENCIA
NOTARIA CAJICA


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAUCA

Ca567628585

4.6 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE
El predio en estudio presenta una topografía completamente plana con pendientes inferiores al 3%.

4.7 FORMA GEOMÉTRICA
Lote de terreno de forma regular.

4.8 DISPOSICIÓN
Predio de disposición medianera.

4.9 FRENTES SOBRE VÍAS PUBLICAS
Con el occidente, con la carrera 14.

4.10 AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS
El predio no presenta afectaciones por un proyecto de infraestructura vial y ecológica.

4.11 VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO
Carrera 6: Ejes viales locales. Buen estado de conservación.

4.12 SERVICIOS PÚBLICOS
El inmueble cuenta con servicio de Energía, Acueducto y Alcantarillado. Ya cuenta con la viabilidad para la instalación de los servicios públicos de agua y alcantarillado.

FIN DE PÁGINA

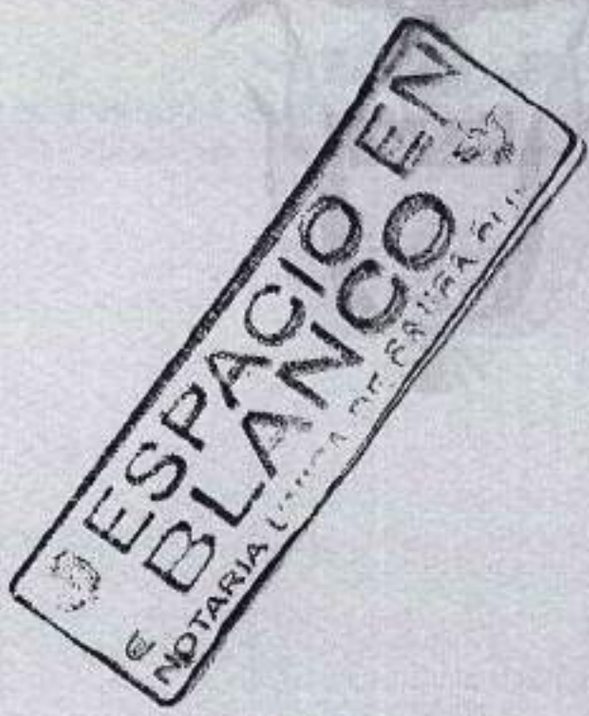
Ca567628585

Cra Eugenia Morales Riveros
Notaria Única de Cajicá Cund.

CRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA ÚNICA CAJICA

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

ncia
stica
Cundinamarca

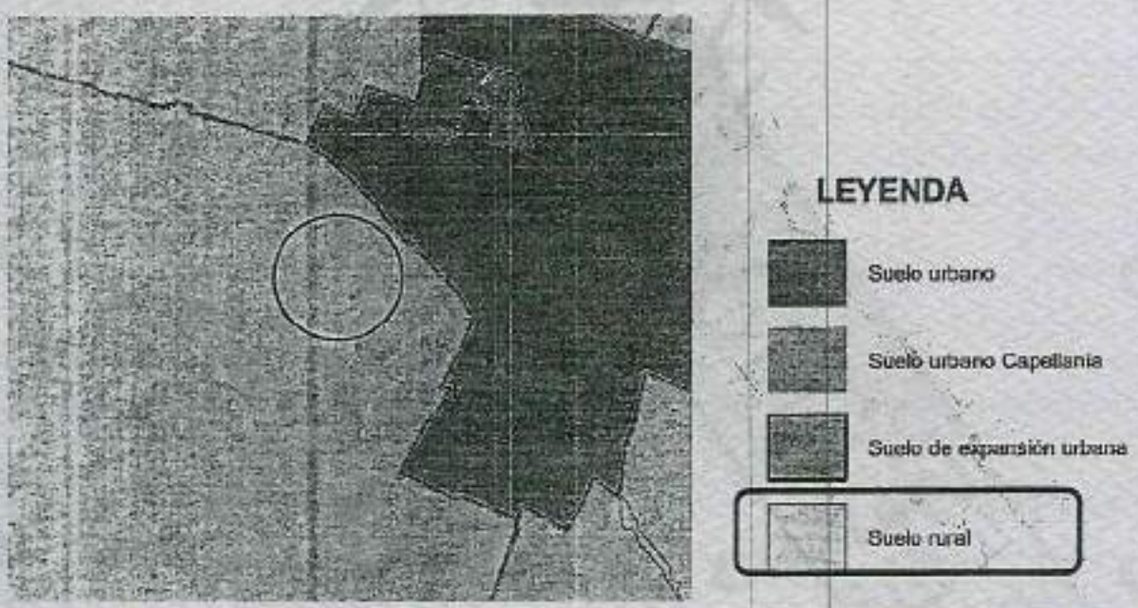
Ca567026584

5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende al predio objeto de estudio. Según el Acuerdo 004 de 2025 *"Por Medio Del Cual Se Adopta La Revisión Y/O Modificación Excepcional Al Plan Básico De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Cajicá, Adoptado Mediante Acuerdo 16 De 2014 "Por El Cual Se Adopta La Revisión General Del Plan Básico De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Cajicá, Adoptado Mediante El Acuerdo No. 08 De 2000 Y Modificado Por Los Acuerdos Municipales 009 De 2002, 007 De 2004, 21 De 2008."*, el cual a la fecha del presente avalúo comercial se encuentra vigente.

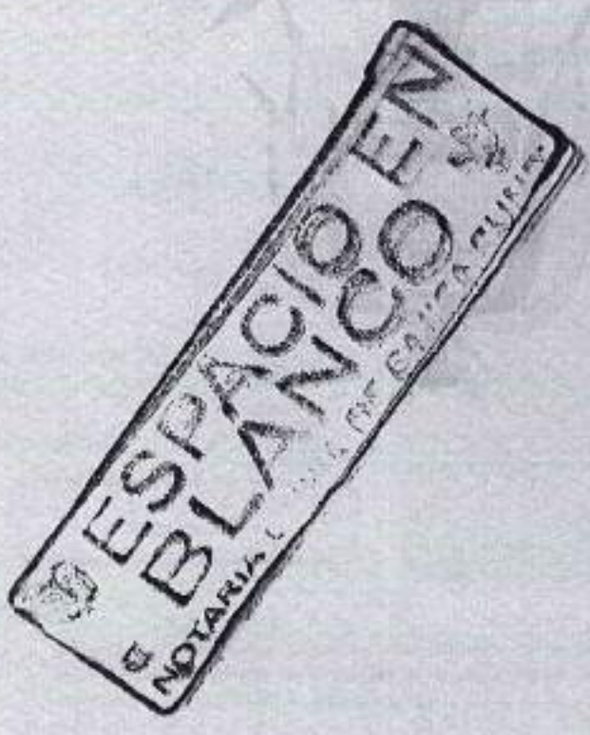
De manera concreta y en concordancia con la normatividad vigente, las unidades objeto de estudio se encuentran reglamentadas así:

MAPA FG – 01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO



- **Suelo Rural:** Lo constituyen los terrenos con vocación económica y ambiental diferentes del suelo urbano, cuya destinación es el uso agrícola, ganadero, forestal, de explotación de recursos naturales renovables y no renovables y actividades económicas similares que, por sus características, no deben estar localizados en suelo urbano o centros poblados, dentro de esta categoría de suelo es incluido el suelo de protección y conservación ambiental. Igualmente forman parte de este suelo las áreas de suelo agropecuario, suburbano, las áreas para vivienda campestre, áreas de recreación. En el PLANO FG - 01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO y en área rural del municipio corresponde a 4658,15 Ha.

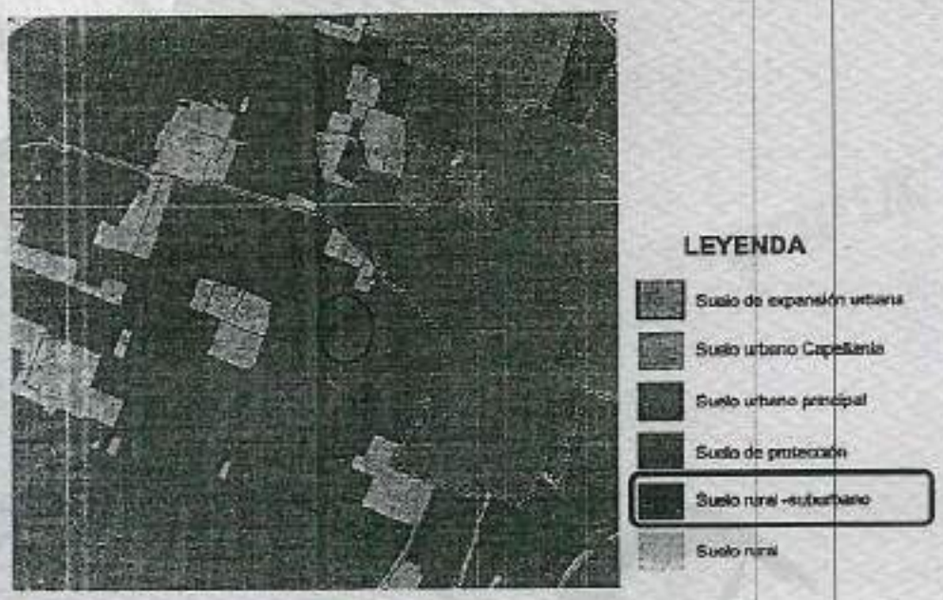
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
CMA BLANCA MORALES RIVEROS
NOTARIA CAJICA
26-08-25
Ca567026584


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA

Nº 1446

Ca567828583

MAPA FG – 03 CLASIFICACIÓN DEL SUELO



ARTICULO 124 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y EN SUELO RURAL SUBURBANO. Modifíquese el artículo 127 del Acuerdo 16 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 127. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y EN SUELO RURAL SUBURBANO. El suelo rural del Municipio de Cajicá se encuentra zonificado en las siguientes áreas de actividad, como puede observarse en el mapa CR - 01. Áreas de Actividad en Suelo Rural.

ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL	CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA
Actividad Agropecuaria Tradicional	R – AT
Actividad Agropecuaria semimecanizado o Intensivo	R – AI
Actividad de Vivienda Campestre	R – VC
Equipamientos o Dotacional	R – D
ÁREA DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO	**CONVENCIÓN CARTOGRÁFICA**
Actividad Industrial	RS – ID
Actividad Residencial	RS – R
Corredor Vial Suburbano	RS- CV

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567828583
Ca567828583
Cadena


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA UNICA DE CAJA DE CUNDI

ncia
stica
Cundinamarca

Ca567628582

ARTICULO 125 ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y SUELO RURAL SUBURBANO. Modifíquese el artículo 128 del Acuerdo 16 de 2014, el cual quedará así:

"ARTICULO 128. ASIGNACIÓN DE USOS RURALES Y RURALES SUBURBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas y en las que ha sido zonificado el suelo rural y rural suburbano, se asignan los usos del suelo conforme a las categorías definidas en el Capítulo 2, como se indica a continuación:

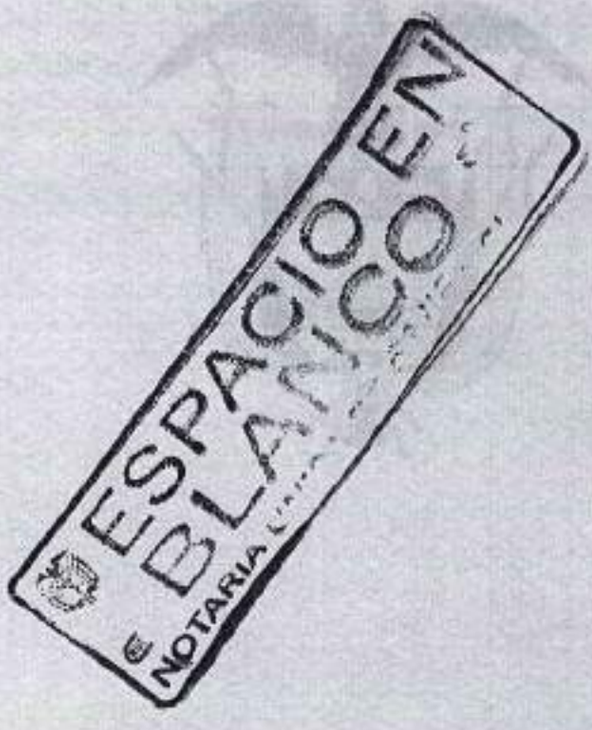
SUELO SUBURBANO

Suburbano Área Actividad Residencial

SUELO RURAL ÁREAS DE ACTIVIDAD SUBURBANO RESIDENCIAL	Ficha No. NUG - R - 9
USOS	
Uso Principal	Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Agrupada (Desarrollo por parcelación).
Usos Compatibles	Recreación activa y recreación pasiva, Conservación de flora y recursos conexos, agrícolas, agropecuario tradicional, comercio Grupo I, dotacional Tipo I y II
Usos Condicionados	Infraestructura de servicios públicos para los desarrollos campestres, comercio grupo II y III
Usos Prohibidos	Los demás

SUELO RURAL ÁREAS DE CORREDOR VIAL SUBURBANO	Ficha No. NUG – RS – 02
USOS	
Uso Principal	Comercio y Servicios Grupos II y III.
Usos Compatibles	Recreación activa y recreación pasiva, dotacional Grupo I y II.
Usos Condicionados	Dotacional Grupo III.
Usos Prohibidos	Los demás

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca567628582
Cra Cesar Augusto Morales Rivera
Notaria Única de Cajicá
cadena. 26-08-25
Gobernación de Cundinamarca
Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y de servicios de Cundinamarca Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3. Bogotá, D.C. Tel. 749 1533 - 749 2541
@Cundinamarca @Cundinamarca
www.cundinamarca.gov.co
1150358ESCTESA00


ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA